NALLAR DERA Daniel Mauro
Firmado digitalmente por NALLAR DERA Daniel Mauro
Nombre de reconocimiento (CN): serialNumber=CUIL 20-34823349, c=AR, cn=NALLAR DERA Daniel Mauro
Fecha: 2022.10.28 13:43:20 -03'00'

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial Nº 2.525 –Viernes 28 de Octubre de 2.022.-

2022

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadsalta@gmail.com
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SALTA municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 20 OCT 2022

DECRETO Nº ______0335_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 047.293-SG-2022.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0165/22 se aprobaron los contratos de locación de servicios de los Sres. Diego Omar COPA, Adrián EXENI y Agustín MADEO, para cumplir tareas en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE) con vigencia hasta el 30/09/22.

QUE en virtud del vencimiento de sus contratos y a los efectos de dar continuidad a los proyectos que se vienen ejecutando en el marco de la Línea de Acción denominada “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, resulta necesario disponer la renovación de dichos contratos, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios con factura.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Diego Omar COPA**, DNI N° 32.162.122, **Adrián EXENI**, DNI Nº 29.737.734 y **Agustín MADEO**, DNI N° 33.235.929 con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la UEPE y las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

-

SALTA 25 OCT 2022

DECRETO Nº ____0336________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 060.259-SG-2022.

VISTO el Convenio de Transferencia de Fondos “Fondo Compensador Municipal” celebrado entre la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del Fondo Compensador Municipal, la Provincia transferirá a la Municipalidad fondos para la ejecución de la obra **“PAVIMENTO ARTICULADO ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS –CALLES MÁRTIRES DE PALOMITA Y O. ANDRADE”**, la que beneficiará a los vecinos de la mencionada zona.

QUE en las presentes actuaciones obra el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS "FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL"**, celebrado entre la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta, representada por su titular Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón y registro las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente a la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación en el domicilio declarado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

-

Coordinación de Enlace y
Relaciones Políticas
Gobierno de Salta
Secretaría del Interior

CORRESPONDE A DECRETO Nº **0336**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL

--------------- Entre la **SECRETARIA DEL INTERIOR,** dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, representada en este acto por su titular el Dr. JAVIER DIEZ VILLA, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en este acto por su Intendente, Dra. BETTINA ROMERO, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de pesos **$19.340.967,77** (pesos diecinueve millones, trescientos cuarenta mil, novecientos sesenta y siete con 77/100) en el marco del Fondo Compensador Municipal.

SEGUNDA: DESTINO: LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos a la ejecución de la Obra **"PAVIMENTO ARTICULADO ALTO TRANSITO EN Bº LAS MAGDALENAS- CALLES MARTIRES DE PALOMITAS Y O. ANDRADE",** con un plazo de ejecución de 45 días corridos, cuya ejecución será realizada a través de la Municipalidad, conforme a la documentación técnica que obra en la Municipalidad.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la MUNICIPALIDAD .es la única responsable por la ejecución de los trabajos (asumiendo la responsabilidad civil en los términos de C.C.C.); por la eventual subcontratación de cualquier prestación con terceros; por la correcta terminación de la obra; por cualquier prejuicio- derivado de la misma- a terceros y/o operarios intervinientes en su construcción, ya sean empleados del Municipio o personal contratado al efecto, para cuya cobertura la Municipalidad debe contratar todos los seguros y A.R.T. correspondientes la Ley 19587, manteniendo indemne y liberando a la Provincia por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de la ejecución de la obra. El Municipio se compromete colocar el cartel de obra, a designar el director técnico de la obra y a hacer cumplir medidas y protocolos sanitarios y de seguridad establecidas para la prevención del contagio de coronavirus.

CUARTA: MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA: La modalidad de la transferencia se establece mediante un anticipo equivalente al 30% del monto contractual y el saldo contra certificación de avance de obra.
La transferencia de la suma acordada queda supeditada a la disponibilidad financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses.

QUINTA: RENDICION: Una vez concluidos los trabajos, la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos recibidos al destino indicado, acreditado la correcta terminación de los mismos con la conformidad técnica de la Secretaria de Obras Públicas Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Salta a los 12 días de Septiembre de 2022.-

Dr. JAVIER DIEZ VILLA
SECRETARIO DEL INTERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 25 OCT 2022

DECRETO Nº _____0337____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 049.708-SG-2022.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de los Sres. Gustavo Daniel FLORES, Etel Sofia LÓPEZ, Walter Vladimir MORENO, Matías SANTILLAN y Ramón Ariel SOTAR, quienes poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Urbano, por ello, es menester disponer su contratación, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios con factura.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Gustavo Daniel FLORES**, DNI N° 22.056.117, **Etel Sofia LÓPEZ**, DNI N° 33.234.859, **Walter Vladimir MORENO**, DNI N° 14.453.327, **Matías SANTILLAN**, DNI Nº 40.157.929 y **Ramón Ariel SOTAR**, DNI N° 28.262.191 con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

-

SALTA, 26 OCT 2022

DECRETO Nº _____0338_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 049.534-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SERGIO PABLO LAMAS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, Operario, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01317 de fecha 16/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Lamas, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. SERGIO PABLO LAMAS**, DNI N° 10.993.068, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recur-sos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR
-

SALTA, 26 OCT 2022

DECRETO Nº ______0339______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 049.856-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ALBERTO DOMÍNGUEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Secretaría de Economía. Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01317 de fecha 23/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Domínguez, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ALBERTO DOMÍNGUEZ**, DNI N° 12.692.652, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad._

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respec-tivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROMERO-NALLAR

-

SALTA 26 OCT 2022

DECRETO Nº ______0340_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 061.196-SG-2022.

VISTO el Convenio de Transferencia de Fondos “Fondo Compensador Municipal” celebrado entre la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del Fondo Compensador Municipal, la Provincia transferirá a la Municipalidad fondos para la ejecución de la obra **“PAVIMENTO ARTICULADO ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS –Cº ÁLVAREZ JONTE Y PJE. DERECHOS HUMANOS”**, la que beneficiará a los vecinos de la mencionada zona.

QUE en las presentes actuaciones obra el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS “FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL”**, celebrado entre la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta, representada por su titular Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón y registro las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente a la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación en el domicilio declarado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico._

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0340

Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas
Gobierno de Salta
Secretaría del Interior

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL

---------- Entre la **SECRETARIA DEL INTERIOR,** dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, representada en este acto por su titular el Dr. JAVIER DIEZ VILLA, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en este acto por su Intendente, Dra. BETTINA ROMERO, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de pesos **$19.950.959,89** (pesos diecinueve millones, novecientos cincuenta mil, novecientos cincuenta y nueve con 89/100) en el marco del Fondo Compensador Municipal.

SEGUNDA: DESTINO: LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos a la ejecución de la Obra **"PAVIMENTO ARTICULADO ALTO TRANSITO EN Bº LAS MAGDALENAS Cº ALVAREZ JONTE Y PJE.DERECHOS HUMANOS",** con un plazo de ejecución de 45 días corridos, cuya ejecución será realizada a través de la Municipalidad, conforme a la documentación técnica que obra en la Municipalidad.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la MUNICIPALIDAD .es la única responsable por la ejecución de los trabajos (asumiendo la responsabilidad civil en los términos de C.C.C.); por la eventual subcontratación de cualquier prestación con terceros; por la correcta terminación de la obra; por cualquier prejuicio- derivado de la misma- a terceros y/o operarios intervinientes en su construcción, ya sean empleados del Municipio o personal contratado al efecto, para cuya cobertura la Municipalidad debe contratar todos los seguros y A.R.T. correspondientes la Ley 19587, manteniendo indemne y liberando a la Provincia por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de la ejecución de la obra. El Municipio se compromete colocar el cartel de obra, a designar el director técnico de la obra y a hacer cumplir medidas y protocolos sanitarios y de seguridad establecidas para la prevención del contagio de coronavirus.

CUARTA: **MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA**: La modalidad de la transferencia se establece mediante un anticipo equivalente al 30% del monto contractual y el saldo contra certificación de avance de obra.
La transferencia de la suma acordada queda supeditada a la disponibilidad financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses.

QUINTA: **RENDICION**: Una vez concluidos los trabajos, la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos recibidos al destino indicado, acreditado la correcta terminación de los mismos con la conformidad técnica de la Secretaria de Obras Públicas Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Salta a los 21 días del mes de Octubre de 2022.-

Dr. JAVIER DIEZ VILLA
SECRETARIO DEL INTERIOR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SALTA

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 26 OCT 2022

DECRETO Nº _____0341_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 061.281-SG-2022

VISTO el Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP", celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ley Nº 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Regimen de regularización dominial para la integración socio - urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integracion Urbana (RENABAP) y se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para cumplir su objeto.

QUE en ese contexto, se celebró el presente Convenio Específico, a los efectos del otorgamiento por parte del Fideicomiso a la Municipalidad, de asistencia financiera para ejecutar el proyecto denominado: *"Obra de Integración Socio Urbana"*, en el Barrio "La Cerámica" de esta Ciudad.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Convenio Específico** para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP", celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por su Presidenta, Sra. Ramona Fernanda Miño y la Municipalidad de Salta, representada por su Intendenta, Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón y registro las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341

Las Malvinas son argentinas

"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"

Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el "COMITÉ", del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada por Bettina Inés ROMERO, DNI N° 26.701.393, con domicilio legal en la calle Av. Paraguay 1240, de la localidad de Salta, de la Provincia de Salta, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "Convenio", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción **"Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP"**, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el "INSTRUCTIVO", aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto Nº 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley Nº 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341

Las Malvinas son argentinas

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley Nº 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341

Las Malvinas son argentinas

Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución Nº RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A **"Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP"**, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2022-102060282-APN-DDP#MDS, de fecha 26/09/2022, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 30/09/2022 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: *"Obra de Integración Socio Urbana"*, en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341 *Las Malvinas son argentinas*

ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2022-102199758-APN-DNDU#MDS, en el Barrio "La Cerámica", registrado bajo el número 2083 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de Salta, Municipio de Salta de la Provincia de Salta; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 45/100 ($691.000.158,45), mes base agosto 2022, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra en SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra, el cual se fija en el Plan de Trabajo que identificado como IF-2022-102199758-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Los plazos establecido en los párrafos precedentes sólo podrán ser prorrogados cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA"

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341

Las Malvinas son argentinas

en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341

Las Malvinas son argentinas

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341 *Las Malvinas son argentinas*

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución de la obra indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el "EL FIDEICOMISO", debiendo acreditar fotográficamente su instalación dentro del polígono del barrio con la presentación del Acta de Inicio de Obra.

b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.

c. Elaborar y enviar a el "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.

d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.

e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.

f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341 *Las Malvinas son argentinas*

g. Informar a el "EL FIDEICOMISO"cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.

h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:

- Seguro de Caución por cumplimiento de Contrato
- Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
- Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).

j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, por sí o por intermedio del contratista resultante del proceso de selección de co-contratante, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular,

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341

Las Malvinas son argentinas

integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley Nº 27.453, debiendo, de corresponder, incluir dicha obligación en los pliegos pertinentes.

k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio "La Cerámica", en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.

l. En el eventual caso que durante la ejecución de las obras comprometidas, se incurra en la relocalización de familias residentes del Barrio Popular "La Cerámica", la UNIDAD EJECUTORA deberá comunicar al FIDEICOMISO las acciones a realizar, presentado un plan de reasentamiento que indique las acciones a llevar adelante, junto a una justificación debidamente fundamentada. En este sentido, la UNIDAD EJECUTORA declara conocer y someterse a los términos del MARCO DE REASENTAMIENTO (DI-2022-1-APN-SSGTYSB#MDS).

m. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341

Las Malvinas son argentinas

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio:

a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación,

b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación,

c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación;

d) se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida;

e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación;

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341

Las Malvinas son argentinas

f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2022-102199758-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

g) En caso de corresponder, cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de cualquiera de las especificaciones del MARCO DE REASENTAMIENTO del Fondo de Integración Socio Urbana,

h) Cuando se constate que la UNIDAD EJECUTORA ha incumplido el inciso l de la CLÁUSULA DÉCIMA, desarrollando acciones sociales tendientes al inicio de un proceso de reasentamiento en el Barrio sin la previa intervención del FIDEICOMISO ni cumplimiento del marco de reasentamiento. .

En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMA QUINTA:

La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2022-102199758-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341

Las Malvinas son argentinas

con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio conforme a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2022.

Ramona Fernanda Miño
Secretaria de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0341

Las Malvinas son argentinas

ANEXO I

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.

  Para los casos en que por normativa local o circunstancias especiales informadas por la UNIDAD EJECUTORA, exista impedimento para realizar anticipo financiero o bien efectuarlo por un porcentaje menor al indicado para el primer desembolso, el pago del mismo se efectivizará contra avance de obra o en el porcentaje habilitado e informado por la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda.

- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

SALTA, 26 OCT 2022

DECRETO Nº_______0342____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 059.520 -SG- 2022

VISTO lasOrdenanzasNº 5030 y Nº12166, modificada por Ordenanza Nº13995 y la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUEla Ordenanza Nº12166, modificada por Ordenanza Nº13995 constituye como Sitio de la Memoria y designa con el nombre de Plaza Dr. Víctor Jacobo Noé, al predio Municipal ubicado en la intersección de las calles Luis Patrón Costas (Oeste), Coronel Suárez (Este) y Dr. Florencio Ameghino (Sur) de Barrio Luján, nomenclatura catastral: Sección “M” – Manzana 26 B – Parcela 1”.

QUE pese a la vigencia de las mencionadas ordenanzas, sus fines originales han sido deformados por acciones de terceros.

QUE es una obligación de los Estados locales desarrollar políticas que eliminen toda forma de violencia institucional, discriminación, segregación y negacionismos respecto a las graves violaciones a los derechos humanos, así como el desarrollo de estrategias para la construcción de la Memoria Histórica.

QUE solo en el camino de la Memoria, la Verdad y la Justicia podrá nuestra sociedad tomar conciencia de los errores pasados y trabajar fervientemente para ser una comunidad más igualitaria, con mayor participación ciudadana, y que asegure el firme respeto por los derechos humanos de todos los salteños.

QUE la Ordenanza Nº 5030 designó con el nombre de Plaza de la Democracia al espacio verde que circunda el edificio del Poder Legislativo de la Provincia, siendo menester recordar también, en ese lugar, al abogado salteño Víctor Noé, secuestrado y desaparecido el 26 de octubre de 1976 en la Ciudad de Buenos Aires.

QUE el art. 7 inc. “d” de la Carta Orgánica Municipal establece el deber de la Municipalidad defomentar la educación y la cultura, mientras que el art. 89 inc. “f” prescribe la directriz de concientizar al pueblo de la misión que le compete favoreciendo eldesarrollo de una cultura histórica.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.CONMEMORAR por su dedicación a la defensa y consolidación de la Democracia, alabogado salteño Víctor Jacobo Noé, construyendo un espacio en su memoria y colocando una placa en su homenaje, detrás del edificio del Poder Legislativo de la Provincia, en la Plaza de la Democracia, ubicada en el espacio verde que lo circunda, sobre calle Zuviría de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR
_

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 25 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº_____157_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 077.366-SG-2012, Nota SIGA Nº 5.159/2014, 12.312/2014, 3.757/2015, 10.150/2018, 10.303/2018, 4.625/2021 y 4.881/2021.

VISTOel Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ariel Saenz, en contra de la Resolución TM Nº 7112/15 de la entonces Dirección General de Rentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la representación invocada por el recurrente no se encuentra debidamente acreditada en el expediente de la referencia, lo que conlleva a su merituación en el estado actual de las actuaciones.

QUE en tal sentido, por aplicación del principio del informalismo en favor del administrado, se excusa la inobservancia de dicho requisito formal, a más de no haber sido oportunamente instado por la administración, en los términos del artículo 116 de la Ley 5.348.

QUE a fs. 136/137 obra Resolución N° TM 7112/15 de la ex Dirección General de Rentas, dependiente de la entonces Secretaria de Hacienda, en la cual se dispuso rechazar por extemporáneo el descargo formulado por el contribuyente SANTIAGO SAENZ S.A. y se lo declaró deudor de la suma de $ 287.273,08 por los períodos fiscales 01 a 12/2007, 01 a 12/2008 y 01 a 12/2009, correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del padrón comercial N° 6.547 y se aplicó multa por la suma de $ 86.181,92 equivalente al 30% del tributo omitido.

QUE a fs. 139/146 el Sr. Ariel Saenz interpone Recurso Jerárquico en los términos de los artículos 76 y 77 del C.T.M.

QUE en el análisis de los requisitos de admisibilidad formal del recurso incoado, tenemos que el artículo 76 del Código Tributario Municipal (C.T.M.) establece que: *"Contra las Resoluciones del organismo Fiscal que impongan sanciones o determinen tributos y accesorios en forma cierta o presuntiva, o se dicten en los reclamos por repetición de tributos en los casos autorizados por el artículo 81º, y en general, contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables, los infractores, responsables o afectados podrán interponer dentro de los quince (15) días de notificados, el Recurso Jerárquico…".*

QUE en este sentido, de las constancias obrantes en el expediente surge que la resolución recurrida fue notificada en fecha 23 de febrero de 2015 (conf. const. de fs. 138) y el recurso jerárquico fue presentado en fecha 13 de marzo de 2015 (conf. const. de fs. 139), es decir dentro del plazo legal.

QUEconrespecto al primer agravio formulado, la tarea realizada por los auditores consistió en una primera instancia en la determinación de oficio sobre base presunta, a los fines de fijar la medida de la obligación conforme a los artículos 29° y 30° del Código Tributario Municipal -Ordenanza Nº 13.254 y modificatorias-. En dicho sentido, se procedió a la aplicación del artículo 35 del Convenio Multilateral, que establece en su 3° párrafo "*Cuando las normas legalesvigentes en las municipalidades, comunas y otros entes locales similares de las jurisdicciones adheridas sólo permitan la percepción de los tributos en aquellos casos en que exista local, establecimiento u oficina donde se desarrolle la actividad gravada, las jurisdicciones referidas en las que el contribuyente posea la correspondiente habilitación, podrán gravar en conjunto el ciento por ciento (100%) del monto imponible atribuible al Fisco provincial.".*

QUE ahora bien, al considerarse la documental aportada por el administrado como hechos nuevos referentes a la distribución de ingresos de los municipios correspondientes a la jurisdicción de la Provincia de Salta (fs. 123/126), acto que motivó el ajuste, el agravio formulado carece de sustento en razón de que debe contener una crítica concreta a la resolución recurrida, lo que en el punto no sigue un principio de congruencia, al reproducir en su totalidad lo expresado en el descargo de fs. 90/95.

QUE el segundo agravio resulta improcedente, debido a que la deuda reclamada en la resolución recurrida corresponde al padrón comercial Nº 6.547, mientras que el padrón comercial por el cual se invoca la exención del artículo 130 del C.T.M. por encontrarse radicado en el parque industrial, es el Nº 69.809.

QUErespecto al planteo de prescripción de los períodos 01 a 12/2007, 01 a 12/2008 y 01 a 12/2009 resultan aplicables las Ordenanzas Nº 14.787/14 – para el período 01 a 12/2007- y 15.648/19 – para los períodos 01 a 12/2008 y 01 a 12/2009-, siendo procedente la prescripción planteada por el recurrente de los períodos fiscales indicados, así como de las multas y/o sanciones que por la omisión total o parcial del ingreso de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene se determinaron.

QUE a partir del análisis desarrollado, y sin perjuicio de la improcedencia de los argumentos vertidos por el recurrente, tratados ut supra, corresponde acoger el planteo de prescripción articulado, declarando prescriptos los siguientes periodos: 01 a 12/2007, 01 a 12/2008 y 01 a 12/2009.

QUE por Decreto N° 0024/2021 se encuentra delegada en el Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICODE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto porSANTIAGO SAENZ S.A., en contra de la Resolución TM Nº 7112/15 de la entonces Dirección General de Rentas Municipal,declarando prescriptos los periodos fiscales01 a 12/2007, 01 a 12/2008 y 01 a 12/2009, y rechazando los restantes agravios formulados, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en losconsiderandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

-

SALTA, 25 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº ______158____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0096/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante elmismose designa ala Sra. María Belén FLORES, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno.

QUEel Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto Nº 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO,**a partir del día de la fecha**,la designación dela**Sra.María Belén FLORES**, DNI Nº 32.804.788,dispuesta en el Decreto N° 0096/22, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razónlasSecretarías de Gobierno yde Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICARla presentepor la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

-

SALTA, 25 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº ______159____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0100/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueba el contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Natalia del Rosario MEDINA, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno.

QUE la cláusula séptima del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE en tal sentido y según lo expresado en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto Nº 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, ***a partir de la fecha del presente***, el contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Natalia del Rosario MEDINA**, DNI Nº 31.733.819, aprobado por el Decreto N° 0100/22, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

-

E D I C T O

______ La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación y en el marco de la Ordenanza Nº 14.279/11, **INTIMA** a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes: PEUGEOT 504TVB801 - VW GOLTXN829 - FIAT UNOTPX831 - VW GOLAMY543 – CHEVROLETCTA981 - FIAT PALIO BTL171- DODGE1500WRA638 - FIAT 600 XLJ256 - FIAT TEMPRAAJQ556- FORD KACQP388 - VW GOL AZL255 - FIAT DUNA SBH342 - RENAULT 18RED308 - FIAT DUNAVGA975 - VW GACELAKG089 - FIAT ABJ272 CHEVROLET UIJ575 - FORD ESCORDTQL361 – PEUGEOTULM595 – VWBBD595 - CHEVROLET CORSAHCQ477 – GMCUBI946 - FIAT DUNAXKN082 - FORD FOCUS DQD555 - R TRAFIC SXS443 PEUGEOT 206DIX602 - RENAULT BOJ981- RENAULTGFD536 – PEUGEOTA064597- FORD KAS/CH – RENAULTXAD126 - FORD KAEQJ995 – RENAULTCZW693 – RENAULTTRK344 -CHEVROLET CORSABTL794 – FIATBDH701 - FORD ESCORD VHC107 - RENAULT 19SP0688 - FIAT DUNAUBJ029 - FORD KACFI203 - PEUGEOT 505 DFQ579 – FORDSPH030 - VW SENDAUPV557 - FORD ESCORTVG719 - FORD ESCOR VBG718 - CHEVROLET CORSADCE428 - FIAT UNOSPO723 - MERCEDES BENZ RGJ305 - RENAULT 18TXN787 - FIAT UNOHSE637 - PEUGEOT 504SIJ584 - FIAT DUNARMK805 - FIAT UNOFYN622 - FIAT DUNARZS102 - CHEVROLET CORSAFRP603 – FIATSWZ460 - RENAULT 18RNH626 - FORD ESCORAHG041 – RENAULTCQH023 – PEUGEOTSLN442 - VW POLODNC347 - AMBULANCIA NET184 - VW POLO CNT632 – RENAULT11UYC605 - FORD ESCOR WIV631 - D. L TST333 - FIAT EUROPABBA281 - FIAT UNOBGL340 - FORD BLW397 - FIAT UNO SRK184 - VW GOLTBV509 - PEUGEOT 505TIZ206 – NISANAKA631 - VW BORAGFD552 - FORD BKU854 - FIAT PALIOCSE241 - FIORINO IMP737 – FORDTAUNUST100078 - CHEVROLET CORSAFOY265 - PEUGEOT 206DXI022 - FORD 100 UTS550 -PEUGEOT 504RJF220 - PEUGEOT AMBULANCIACTM382 - ISUZU S/D - MAZDA S/D - FORD 100SDY063 - FORD S/D – ISUZUS/D, y/o cualquier otro, que se encuentre en el predio del Canchón Municipal, sito en Avda. Artigas S/N al lado de Planta Hormigonera; secuestradospor imperio del poder de Policía Municipal, a presentarse en el término de 10 días a contar desde la última publicación, previo pago de la/s multa/s, gastos y guarda, con exposición de documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario y/o poseedor, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en el plazo mencionado Ut-Supra; se presumirá el abandono de la cosa y se procederá al desguace, compactación de los mismos. Publíquese en el B.O. y diario de circulación local por el término de dos (2) días. –

ANGULO

-

Salta, 25 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 024
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente Nº 061011-SG-2022

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Salta y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. y;

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 20 de octubre de 2022 las entidades proceden a celebrar un acuerdo de partes sobre pautas a implementar para realizar aperturas en la vía pública;

QUE, tal acuerdo tiene como propósito fijar pautas a las que se sujetará la empresa, Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. a los fines de realizar aperturas en la vía pública y dar cumplimiento a los dispuesto en la Ordenanza N° 8778;

QUE, en tal sentido, se procedió a suscribir el Acta Acuerdo entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Sra. Jefa de Gabinete, Lic. AGUSTINA GALLO PULÓ, y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., representada por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. LUIS MARÍA GARCÍA SALADO;

QUE, conforme a las facultades conferidas en virtud de la Ordenanza N° 15.832/21 corresponde a la Jefatura de Gabinete las funciones de “Coordinar, promover y fortalecer las relaciones institucionales con el Concejo Deliberante y otros organismos públicos o privados, provinciales, nacionales y/o internacionales”; “Promover y fortalecer alianzas y acuerdo”;

QUE, por lo expuesto procede la correspondiente emisión del instrumento legal;

POR ELLO:

LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **ACTA ACUERDO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por Jefatura de Gabinete y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., representada por el Presidente del Directorio, Dr. Luis María García Salado, el que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Saìta, Provincia de Salta, a los 20 días del mes de octubre del af\o2022, entre la Municipalidad de la ciudad de Salta, en adelante “LA MUNICIPALIDAD", y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. Aguas delNorte, en adelante “AGUAS DEL NORTE", convienen en suscribir la presente en los términos siguientes:
Que conforme acuerdo de partes LA MUNICIPALIDAD y AGUAS DEL NORTE implementarán el siguiente Acuerdo para realizar aperturas en la via pública:

1. En relaciôn a las aperturas de calzadas por Pérdidas; AGUAS DEL NORTEse compromete a solicitar permiso a LA MUNICIPALIDAD, presentando:

- mapa con ubicación georeferenciada de la apertura
- fecha de inicio de obra, la cual no podrá estar abierta más de 15 díasdesde su inicio.

Las reconstrucciones de calzadas deberán realizarse en tiempo y forma, acorde a las exigencias técnicas. En riingún caso estarán permitidos los cierres de dichas aperturas con áridos.
En todos los casos deb-.rã cumplirse obligatoriamente con la señalización reglamentaria y cartelería que indique que la obra pertenece a AGUAS DEL NORTE.

2. En relación a las aperturas por Recambios de Cañerías, la empresa adjudicataria y/o comitente deberá solicitar permiso a LA MUNICIPALIDAD, presentando inexorablemente, sin perjuicio de la demás documentación exigida:

- planos de la obra
- tiempos de obra
- fecha de inicio y finalización de la obra

Todos los recambios de cañerías deberán reaìizarse por veredas, efectuando las obras necesarias de intersección y contando con cámaras de apertura.
En caso que no sea posible realizarse por vereda, deberá justificarse dichasibilidad con documentación que acredite el impedìmento, ya sea por la fstencia de interferencias u otros motivos.

GALLO PULO

-

SALTA, 13 OCT 2022

RESOLUCION Nº ___717______.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58275-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Programa de Secretaría Privada de Unidad de Intendencia, solicita la liquidación y pago de viáticos, para la Sra. Intendenta Municipal, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial el día 18/10/22 regresando el 19/10/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas adjunta informe del total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en decreto Nº 514/17;

QUE a fojas 06, el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCION Nº___719_____.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 49142-SG-2022 y NOTA 8370/2022.-

VISTO la Resolución Nº 583 de fecha 26 de Agosto 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se autoriza la suma de $ 65.137,92 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Siete con Noventa y Dos Centavos) en concepto de liquidación de viatico y pasajes a favor del Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria, para participar en el Acto Oficial de apertura de la XVII Edición de HOTELGA, encuentro Anual de la Hotelería y Gastronomía a realizarse el día 30/08/22;

QUE a fs. 08, el Secretario de Cultura y Turismo informa que por motivos de agenda, no realizó el viaje previsto en expte. de referencia y a tales efectos realiza la correspondiente devolución de los asignado oportunamente;

QUE en consecuencia corresponde la emisión del Instrumento Legal que deje sin efecto la Resolución Nº 0583/2022;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución Nº 0583 de fecha 26/08/22 por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-POR el PROGRAMA DE PRESUPUESTO procédase a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 720
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 52.780-SG-2021 y Nota Siga Nº 5.075/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante la cual el **Sr. HUMBERTO MARCELO MENDOZA,** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al **Sr. HUMBERTO MARCELO MENDOZA, DNI Nº 12.211.277**, el ***Reconocimiento Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 13 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 721
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 38.096-SG-2022, Notas Siga Nº 6.834/2022 y 6.897/2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita en la inclusión en el adicional Chofer del agente **Sr. AXEL NICOLAS RUARTE**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 7, la Gerente General de Asistencia y Atención al Contribuyente y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicitan la inclusión en dicho adicional del agente Ruarte, en razón de que el mismo estará a cargo de los vehículos oficiales: Dominio AA987UD CITROEN BERLINGO – FURGON 1.4I y AC731GU CITROEN BERLINGO VTI.

QUE a fs. 3, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Decreto Nº 903/19 el Adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Axel Nicolás Ruarte, asignándole la función de Chofer, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Ruarte es que corresponde sea excluido del Adicional Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría D -, conforme el Artículo 38º del CCT.

QUE el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece*: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: … Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) …"*.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDADDE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **AXEL NICOLAS RUARTE, DNI Nº 39.895.525,** la función de Chofer de la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR, **a partir de la fecha de su notificación,** al agente contratado Sr. **AXEL NICOLAS RUARTE, DNI Nº 39.895.525,** del cobro de los Adicionales por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos. –

ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **AXEL NICOLAS RUARTE, DNI Nº 39.895.525,** en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D -, conforme lo establecido en el Artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -
ARTÍCULO 5º TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR
-

SALTA, 13 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº ___722____
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 46.463-SG-2021 y Nota Siga Nº 5.908/2022.-

VISTO que la **Sra. SUSANA MARTA PONCE**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 30/09/2021, con sesenta (60) años, once (11) meses y dieciocho (18) días de edad y quince (15) años, cinco (5) meses y seis (6) días de antigüedad municipal;

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/07/2022, la que fuera aceptada por Decreto Nº 0322/2022;

QUE el artículo 3º del Decreto Nº 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto Nº 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: *“Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el fututo la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio”*;

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 12/15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que, en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Susana Marta Ponce;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. SUSANA MARTA PONCE**, DNI N° 14.176.687, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR
-

SALTA, 17 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : __731
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 21.570-SG-2022 y Nota Siga Nº 7.137/2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra**. PATRICIA ESTER VILLAFUERTE,** solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en el Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE en fecha 11/08/2022 y a fs. 02 y 09, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Ciencias y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece***: Bonificación por Título:*** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Titulo Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.* ***e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*** *f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación*.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 18, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **11/08/2022,** fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto Nº 1350/09.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 11**/08/2022,** la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente planta permanente **Sra. PATRICIA ESTER VILLAFUERTE,** D.N.I. Nº 20.318.144, del Tribunal Administrativo de Faltas. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

.

SALTA, 17 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 732
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 26.478-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente **Sr. JUAN CARLOS BURGOS,** como Operario y la inclusión en el adicional Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 16 y 17, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente y el Subsecretario de Renovación Urbana solicitan y ratifican el pedido de cambio de funciones del agente Burgos en razón de las tareas que realiza el nombrado en esa Sub Secretaría.

QUE a fs. 9, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución Nº 008/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 19 y 20, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Juan Calos Burgos como Operario de Bacheo y Pavimento dependiente de la Sub Secretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Burgos es que corresponde sea excluido del adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41 del CCT.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: ***"Tareas Insalubres.*** *Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la*

*Secretaria de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: … **Operario de bacheos y pavimento**…".*

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN CARLOS BURGOS, DNI Nº 21.317.072,** la función de Operario de Bacheo y Pavimento dependiente de la Sub Secretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR, **a partir de la fecha de su notificación,** al agente de planta permanente Sr. **JUAN CARLOS BURGOS, DNI Nº 21.317.072,** del cobro de los Adicionales por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN CARLOS BURGOS, DNI Nº 21.317.072,** en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo. -_

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 5º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 17 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 733
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 31.479-SG-2020, Nota Siga Nº 3.585/2021, 5.344/2021, Expte. Nº 54.468-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia mediante la cual el **Sr. ROLANDO NAZARENO GUMILLA,** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE a fs. 45 a 46 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Procuración General y por Resolución Nº 134/2022 que obra a fs. 47 se hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el nombrado, en cuanto al reconocimiento de dicho beneficio;

QUE la Sub Secretaría de Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al **Sr. ROLANDO NAZARENO GUMILLA, DNI Nº 11.470.723**, el ***Reconocimiento Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 19 OCT 2022

RESOLUCION Nº ___734_________.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59772-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. María Eugenia Angulo, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para viajar a la Ciudad de Buenos Aires con motivo de haber sido nominada e invitada a participar a la primera “Academia de Ciudades de UrbanShift en Latinoamérica y el Caribe” , los días 24 al 27 de Octubre/22;

QUE a fojas 10 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de $ 56.913,44;

QUE a fojas 11 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-_

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 19 OCT 2022 .-

RESOLUCION Nº 735.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59779-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. María Eugenia Angulo, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje, para la Subsecretaria de Planeamiento y Planificación Arq. Natalia Vorano para participar de la primera “Academia de Ciudades Urban Shift en Latinoamérica y el Caribe”, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires. Fecha de salida el día 24/10/22, regresando el día 27/10/22;

QUE a fojas 09 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de $ 47.143,36;

QUE a fojas 10 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto Nº 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-_

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 736
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Nº 53.132-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. JESSICA MARIA DEL HUERTO ZELAYA,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 1, el Secretario de Gobierno solicita el traslado definitivo de la agente Zelaya para que pase a prestar servicios en esa Secretaría.

QUE a fs. 4, la Secretaría de Juventud y Deportes presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 6 y 19, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra por Decreto Nº 1423/13 el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Jessica María del Huerto Zelaya de la Secretaría de Juventud y Deportes a la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **JESSICA MARIA DEL HUERTO ZELAYA, DNI Nº 32.805.355,** de la Secretaría de Juventud y Deportes a la Secretaría de Gobierno, conservando el Adicional Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 737
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 23.338-SG-2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARIELA PAOLA ALBORNOZ,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 1, 5 y 17 vta., la Subsecretaria de la Mujer y la Secretaria de Desarrollo Humano solicita el traslado de la agente Albornoz a esa área, y presta conformidad para que se realice el mismo.

QUE a fs. 09 y 10, la Gerente General de Revisión y Recursos y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que no tiene objeción alguna para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 11 y 18, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada área.

QUE a fs. 13, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mariela Paola Albornoz de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Sub Secretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **MARIELA PAOLA ALBORNOZ, DNI Nº 23.912.974,** de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Sub Secretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-
ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº: 738
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 29.323-SG-2021 y Nota Siga Nº 6.116/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante la cual el **Sr. JUAN DOMINDO SUICA,** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al **Sr. JUAN DOMINGO SUICA, DNI Nº 10.305.449**, el ***Reconocimiento Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 739

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 36.333-SG-2021 y Nota Siga Nº 6.248/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante la cual el **Sr. FELIX OSVALDO ARROYO,** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al **Sr. FELIX OSVALDO ARROYO, DNI Nº 12.305.134**, el ***Reconocimiento Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 740

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Nº 12.030-SG-2020 y 35.086-SG-2020.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. RICARDO ROBERTO RODOLFO MAGERFLEISCH,** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

QUE a fs. 1, el Encargado de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos solicita el traslado del agente Magerfleisch hacia la Sub Secretaría de Patrimonio.

QUE a fs. 9, el Sub Secretario de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la reasignación de funciones del mencionado agente.

QUE a fs. 12 y 20, el Subsecretario de Espacios Verdeas presta conformidad a la reasignación de funciones del agente Magerfleisch al Programa de Arbolado Urbano y Viveros dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, informando ese Programa que el mismo se encuentra cumpliendo tareas de inspector.

QUE a fs. 30, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente comunica que dicho agente paso a prestar servicios en esa área, conservando su situación de revista y adicionales que cuenta hasta la fecha.

QUE el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos (fs. 13 y 36) informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 15) informa que el referido agente, registra y percibe mediante Resolución Nº 421/17 el adicional Riesgo de Vida y por Resolución Nº 089/19 el adicional Medio de Movilidad Propia.

QUE a fs. 34, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humano en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Ricardo Roberto Rodolfo Magerfleisch, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante Memorándum Nº 17/2022, que rola a fs. 29, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Inspector Sr. **RICARDO ROBERTO RODOLFO MAGERFLEISCH, DNI Nº 93.626.894,** a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando los adicionales Riesgo de Vida y Medio de Movilidad Propia y el nivel remunerativo alcanzado. –

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 741
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Nota Siga Nº 7.173/2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. EDGAR EFRAIN RIOS,** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 1 y 15, el Secretario de Movilidad Ciudadana informa que el agente Ríos no se encuentra prestando servicios en esa área.

QUE a fs. 17 y 24, la Jefa de Programa Cuidado de la Vía Pública de la Secretaría Legal y Técnica solicita el traslado definitivo del agente Ríos dado que el mismo realiza tareas de inspección en esa dependencia, motivo por el cual se requiere la continuidad del cobro del adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 18 y 28, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 20, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Decreto Nº 1330/03 Riesgo de Vida y por Decreto Nº 484/06 Manejo de Vehículo Categoría "D".

QUE a fs. 26, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Edgar Efraín Ríos ya que el mismo se encuentra prestando servicios en el Programa Cuidado de la Vía Pública dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, mediante Memorándum Nº 63/21, cuya copia obra a fs. 05, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las tareas que se encuentra cumpliendo el agente, es que corresponde que sea excluido del adicional por Manejo de Vehículo Categoría D, conforme lo establecido por el Artículo 38 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo y del Decreto Nº 484/06, conservando el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Inspector Sr. **EDGAR EFRAIN RIOS, DNI Nº 14.488.708,** al Programa Cuidado de la Vía Pública dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando el adicional Riesgo de Vida y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Inspector Sr. **EDGAR EFRAIN RIOS, DNI Nº 14.488.708,** del cobro del Adicional por Manejo de Vehículo Categoría D, conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Programa de Cuidado de la Vía Pública y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 742
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Nº 42.718-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. SOLEDAD DAIANA RUIZ,** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 1, el Secretario de Gobierno solicita el traslado definitivo de la agente Ruiz para que pase a prestar servicios en esa Secretaría.

QUE a fs. 2 y 3, el Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa y el Secretario de Movilidad Ciudadana informan que no tienen objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 6 y 13, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe por Decreto Nº 1593/14 el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Soledad Daiana Ruiz a la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **SOLEDAD DAIANA RUIZ, DNI Nº 37.720.472,** a la Secretaría de Gobierno, conservando el Adicional Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 743
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Nota Siga Nº 8.352/2021.-

VISTO la nota de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa en relación a la situación del agente Cristian Matías Sánchez, quien se encuentra en proceso de reasignación de funciones en el Sub Programa Logística de Camiones y Equipos Livianos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 23 y 25, el Responsable del Sub Programa Logística de Camiones y Equipos Livianos y el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informan que el agente Sánchez se encuentra prestando servicios en esa área, prestando conformidad para que se efectivice el traslado respectivo.

QUE a fs. 27 y 35, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en área requirente.

QUE a fs. 30, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución Nº 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales.

QUE a fs. 33, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar al traslado del agente Cristian Matías Sánchez al Sub Programa Logística de Camiones y Equipos Livianos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **CRISTIAN MATIAS SANCHEZ, DNI Nº 27.973.127,** al Sub Programa Logística de Camiones y Equipos Livianos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 744
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 8.981-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARIA LORENA CUEVAS,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 1, 4 y 15, la Responsable del Centro Integrador Comunitario de Vº Asunción y el Secretario de Gobierno solicitan el traslado de la agente Cuevas para que pase a prestar servicios en el citado CIC.

QUE a fs. 2 y 6, la Secretaria de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 8 y 16, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra adicionales.

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente María Lorena Cuevas de la Secretaría de Desarrollo Humano al CIC Julio César Armella de Villa Asunción dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **MARIA LORENA CUEVAS, DNI Nº 26.696.768,** de la Secretaría de Desarrollo Humano al CIC Julio César Armella de Villa Asunción dependiente de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 745
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Nº 22.287-SG-2020 y 41.232-SG-2020.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. DARIO JAIME DEL CASTILLO,** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs. 1 y 2, el Subsecretario de Movilidad Sustentable y la Secretaria de Desarrollo Urbano informan que no tienen objeción alguna para que se realice el traslado del mencionado agente.

QUE a fs. 5, el Jefe del Programa Planta de Asfalto – Parque Industrial solicita el traslado del agente Castillo en razón de que el mismo se encuentra prestando servicios en esa área.

QUE a fs. 9 y 19, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en los presentes actuados.

QUE a fs. 11 y 25, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 13, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución Nº 001/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales.

QUE a fs. 23, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humano en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado del agente Darío Jaime Del Carlo al Programa Planta de Asfalto – Parque Industrial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **DARIO JAIME DEL CASTILLO, DNI Nº 16.150.935,** al Programa Planta de Asfalto – Parque Industrial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 24 OCT 2022 .-

RESOLUCION N° 746.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO las necesidades de servicio existentes en las distintas áreas Municipales que impiden otorgar la Licencia Anual Reglamentaria año 2.021 a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa, y;

CONSIDERANDO:

QUE la situación expuesta se encuentra contemplada en el Artículo N° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: “La licencia anual con goce integro de haberes debe acordarse entre el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días, efectuado por el Programa de Personal. Solo puede fraccionarse en tres periodos…;

QUE el Artículo N° 89 del mismo cuerpo legal establece: “La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicio fundadas y excepcionales se disponga la prórroga, medida ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal”;

QUE atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y con el objeto de no generarles perjuicio alguno al personal Municipal de Planta Permanente, Contratados, Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo, resultaría preciso prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria del año 2.021;

QUE se ha emitido la Circular N° 003/22 de esta Secretaría, la cual prorroga excepcionalmente y por única vez hasta el 31/10/22 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.021;

QUE en virtud de las facultades previstas en el Decreto N° 029/20, corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-PRORROGAR excepcionalmente hasta el 31/12/22 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.021, para los agentes de Planta Permanente, Contratados, Agrupamiento Político y Estamento de Apoyo.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 24 OCT 2022

RESOLUCION Nº __747_____.-
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. Nº 52341-SG-2022.-

VISTO el Pedido de Horas Extras realizado por el Subsecretario de Finanzas – Sr. Ramón Urquiza – para los cajeros de su dependencia, quienes trabajarán en temporada estival a partir del día 14 de Octubre de 2.022 hasta el 28 de Febrero del 2.023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 y 14 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 2.583 (dos mil quinientas ochenta y tres) Horas Extras, lo que asciende a la suma total de $ 2.624.860,79;

QUE a fs. 17, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece *respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación:* ***Cálculo de la hora común mensual*** *HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120,* ***Cálculo de la hora extra*** *días hábiles Hora Extra =HCM+ 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”*;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciere en base a lo anunciado en el artículo mencionado *ut supra;*

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente

QUE a fs. 18, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2.583 Horas Extras (HE) para el personal de Tesorería y Registros, área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, en la suma total de $ 2.624.860,79 (Pesos: Dos Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta con 79/100), que serán destinadas para los cajeros que trabajarán en la temporada estival 2022-2023, a partir del día 14 del mes de Octubre/2022 hasta el día 28 del mes de Febrero del 2023.-_

ARTICULO 2º.-El cumplimiento de las Horas Extras deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y el Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

-

SALTA, 24 OCT 2022 .-

RESOLUCION Nº 748.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70609-SG-2018 y NOTAS SIGA Nºs 1677/21, 1415/22.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. Jiménez María Elisa**, DNI N° 24.638.609, requiere el pago de la indemnización por fallecimiento en su carácter de beneficiaria de la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 22 inc C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que el personal gozará de una indemnización por fallecimiento:

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización, el art. 23 dispone: *“para el caso previsto en el inciso “c” del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causa- habientes del trabajador por la Ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador”*;

QUE el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: *“En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el art. 38 del Decreto – Ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley..”;*

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: *“En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta Ley…”*

QUE el art. 245 sostiene: *“En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo…”;*

QUE la solicitante acompaña la Resolución que le acuerda el beneficio, en fecha 25/10/2019. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, la misma resulta beneficiaria de ésta indemnización;

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde a la solicitante asciende a la suma de $ 562.041,06 (Pesos: Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Uno con 06/100). Al capital deben adicionarse los intereses, desde la fecha de la mora (momento en que acredita Resolución de ANSES) hasta la fecha del efectivo pago;

QUE la normativa nada establece sobre la tasa de interés aplicable, por lo que corresponde recurrir a la normativa residual. Así, el código civil y comercial dispone en el art. 768: “A partir de su mora el deudor debe los intereses correspondientes. La tasa se determina: a) por lo que acuerden las partes…”;

QUE las partes acordaron el cálculo de intereses con arreglo a la tasa de interés resarcitorio que la Municipalidad cobra a los contribuyentes, establecida en Resolución Nº 02/22 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, la cual fija la tasa de interés en un 3,35% mensual;

QUE en virtud de lo mencionado *ut supra*, el monto total de la deuda ascendería a la suma de $ 1.031.278,42 (Pesos: Un Millón Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 42/100), conforme al siguiente cálculo: Importe $ 562.041,06 desde el 25/10/2019 hasta el 03/10/2022. Tipo de cálculo: Tasa de interés resarcitorio 3,35% mensual. Interés: $ 469.237,36 TOTAL DE LA DEUDA AL 03/10/2022: $ 1.031.278,42;

QUE, asimismo, las partes acordaron que la suma descripta, será abonada en cuatro cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de $ 257.819,50 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 50/100). Atento a ello, acuerdan que cada cuota será depositada en la cuenta bancaria que adjunta la solicitante en el expediente de referencia;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor de la Sra. Jiménez María Elisa, D.N.I. N° 24.638.609;

QUE a fs. 70, toma intervención el Programa de Presupuesto informando la existencia de partida presupuestaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER a favor de la **Sra. JIMENEZ MARIA ELISA**, DNI N° 24.638.609, a percibir la suma de $ 1.031.278,42 (Pesos: Un Millón Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con 42/100), la cual será abonada en cuatro cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de $ 257.819,50 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 50/100), en concepto de ***Indemnización*** por fallecimiento.-

ARTICULO 2º.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Sra. Jiménez María Elisa, D.N.I. N° 24.638.609, suscripto con fecha de octubre del año 2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Finanzas.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido del presente a la Sra. Jiménez María Elisa.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador**,** en adelante **"EL DEUDOR"** y la Sra. Jiménez María Elisa, D.N.I Nº 24.638.609, con domicilio en Barrio Palmares Lote Nº 53, en adelante el "**ACREEDOR**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25/10/2018, se presenta la Sra. Jiménez María Elisa, D.N.I Nº 24.638.609, quien solicita la indemnización por fallecimiento del agente municipal Posada Arturo Eleuterio.
2. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22º: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales: …c) Fallecimiento.
3. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:…3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".
4. Que en fecha 25/10/2019, la Sra. Jiménez María Elisa, acompaña constancia de ANSES (consultas al R.U.B. Acuerdos de Pensión), la cual la resuelve como beneficiaria.
5. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador… tendrán derecho…a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley…".
6. Que el art. 247 dispone: "…el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley…"
7. Que el art. 245 sostiene: "… el empleador …deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo…”.

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

PRIMERA: El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de $ 1.031.278,31 (Pesos Un Millón Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho Mil con 31/100), en su carácter de beneficiaria de la indemnización por fallecimiento del Sr. Posada Arturo Eleuterio, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento. Dicha suma comprende el capital más los intereses.___

SEGUNDA: El **DEUDOR** propone y el **ACREEDOR** acepta lisa y llanamente que la suma descripta en la Cláusula Primera, será abonada en 04 cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de $ 257.819,50 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 50/100), de la siguiente forma:

I. Primera Cuota: $ 257.819,50 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 50/100), que será abonada a los 15 días de emitida la Resolución que aprueba el presente convenio.
II. Segunda Cuota: $ 257.819,50 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 50/100) será abonada el día 10 de noviembre de 2.022.
III. Tercera Cuota: $ 257.819,50 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 50/100) será abonada el día 10 de diciembre de 2.022.
IV. Cuarta Cuota: $ 257.819,50 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diecinueve con 50/100) será abonada el día 10 de enero de 2.023.

TERCERA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al ACREEDOR en la Caja de Ahorros Nº 4-120-0951857244-5, CBU Nº 2850120440095185724458, perteneciente al Banco Macro.

CUARTA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento del ex agente municipal Posada Arturo Eleuterio.

QUINTA: Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago, previa interpelación al deudor.

SEXTA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los.......días del mes de octubre de……………….del año 2022.

AMADOR

-

SALTA, 24 OCT 2022 .-

RESOLUCION Nº 749.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26431-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. Alemán Uriza Beatriz**, DNI N° 92.435.620, requiere el pago de la indemnización por fallecimiento en su carácter de beneficiaria de la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 22 inc C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que el personal gozará de una indemnización por fallecimiento:

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización, el art. 23 dispone: *“para el caso previsto en el inciso “c” del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causa- habientes del trabajador por la Ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador”*;

QUE el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: *“En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el art. 38 del Decreto – Ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley..”;*

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: *“En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta Ley…”*

QUE el art. 245 sostiene: *"En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo…";*

QUE así también, debe aplicarse lo dispuesto mediante Resolución Nº 0172 de la Secretaría Legal y Técnica, de fecha 09/12/2021;

QUE la solicitante acompaña la Resolución que le acuerda el beneficio, en fecha 31/01/2022. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, la misma resulta beneficiaria de ésta indemnización;

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde a la solicitante asciende a la suma de $ 2.061.212,10 (Pesos: Dos Millones Sesenta y Un Mil Doscientos Doce con 10/100);

QUE al capital deben adicionarse los intereses hasta la fecha del efectivo pago. Para ello, debe procederse conforme a lo indicado en la Resolución Nº 0172 de la Secretaría Legal y Técnica, de fecha 09/12/2021;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría, previo a la celebración de un Convenio de pago con la Sra. Alemán Uriza Beatriz, D.N.I. N° 92.435.620, debe procederse a calcular los intereses por la autoridad técnica competente, conforme a lo indicado en Resolución Nº 0172 de la Secretaría de Legal y Técnica;

QUE a fs. 34, Asesoría Contable de esta Secretaría, procede a realizar el cálculo de intereses de acuerdo a Resolución Nº 0172;

QUE, asimismo, las partes acordaron que la suma descripta, será abonada en 10 cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de $ 264.814,40 (Pesos: Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 40/100). Atento a ello, acuerda que cada cuota será depositada en la cuenta bancaria que adjunta la solicitante;

QUE a fs. 36, toma intervención el Programa de Presupuesto informando la existencia de partida presupuestaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;
POR ELLO

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER a favor de la **Sra. ALEMAN URIZA BEATRIZ**, DNI N° 92.435.620, a percibir la suma de $ 2.648.144,00 (Pesos: Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Catorce), la cual será abonada en diez cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de $ 264.814,40 (Pesos: Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 40/100), en concepto de ***Indemnización*** por fallecimiento

ARTICULO 2º.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Sra. Alemán Uriza Beatriz, D.N.I. N° 92.435.620, suscripto con fecha 14 de octubre del año 2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Finanzas.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido del presente a la Sra. Alemán Uriza Beatriz.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador**,** en adelante **"EL DEUDOR"** y la Sra. Alemán Uriza Beatriz, D.N.I Nº 92.435.620, con domicilio en Bº Santa Ana 1 Calle 5 casa 1733, en adelante el "**ACREEDOR**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 09/06/2021, se presenta la Sra. Alemán Uriza Beatriz, D.N.I Nº 92.435.620, quien solicita la indemnización por fallecimiento del agente municipal Moriñigo Ramón Eduardo.
2. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22º: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales: …c) Fallecimiento.
3. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:…3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los

efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".
4. Que en fecha 31/01/2022, la Sra. Alemán Uriza acompaña la Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01308, la cual la resuelve como beneficiaria.
5. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador… tendrán derecho…a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley…".
6. Que el art. 247 dispone: "…el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley…"
7. Que el art. 245 sostiene: "… el empleador …deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.
Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo…".

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

PRIMERA: El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de $ 2.648.144,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro), en su carácter de beneficiaria de la indemnización por fallecimiento del Sr. Ramón Eduardo Moriñigo, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento. Dicha suma comprende el capital más los intereses._

SEGUNDA: El **DEUDOR** propone y el **ACREEDOR** acepta lisa y llanamente que la suma descripta en la Cláusula Primera, será abonada en 10 cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de $ 264.814,40 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 40/100), cuyo vencimiento opera el día 10 de cada mes, a partir de la firma del presente.

TERCERA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al ACREEDOR en la Caja de Ahorros Nº 4-120-0953749878-0, CBU Nº 2850120440095374987808, perteneciente al Banco Macro.

CUARTA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento del ex agente municipal Moriñigo Ramón Eduardo.

QUINTA: Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago, previa interpelación al deudor._

SEXTA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Octubre del año 2022.

AMADOR

-

SALTA, 24 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 750
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 50.345-SG-2021 y Nota Siga Nº 6.938/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. JULIO ARGENTINO MIRANDA,** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al **Sr. JULIO ARGENTINO MIRANDA, DNI Nº 12.790.926**, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 24 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº : 751
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 37.100-SG-2021 y Nota Siga Nº 5.805/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. MEDARDO CAYETANO RUIZ,** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto Nº 0553/11 y sus modificatorios Decretos Nº 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto Nº 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al **Sr. MEDARDO CAYETANO RUIZ, DNI Nº 13.701.280**, el ***Reconocimiento por Servicios Prestados***, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

SALTA, 24 OCT 2022

RESOLUCION Nº 752.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-
REFERENCIA: **EXPEDIENTE N° 55724-AR-2022.-**

VISTO que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal, remite planilla de novedades de las horas extras realizadas por agentes de su dependencia y autorizadas mediante Resolución Nº 603/22 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos que realizaron para el mes de septiembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 52, el Programa de Supervisión de Haberes informa que mediante Resolución Nº 603/22 de ésta Secretaría se presupuestaron 948 horas, y que el recuento recepcionado es de 1.199, lo que da 251 horas por encima de lo presupuestado;

QUE a fs. 53, se adjunta Resolución Nº 603/22 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 05/09/22, la cual establece el cupo con destino al pago de 1200 Horas Extras para agentes dependientes de la Agencia de Recaudación Municipal;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría destaca que, si bien la cantidad de horas utilizadas se encontraban previstas mediante Resolución Nº 603/22 de ésta Secretaría, las mismas habían sido valorizadas conforme a un diagrama y distribución diferente al efectivamente realizado;

QUE de la planilla de novedades presentada por el funcionario responsable surge que, este diagrama sufrió modificaciones, por lo que si bien se utilizaron todas las horas autorizadas, éstas fueron realizadas durante el curso del mes de setiembre/2022 en su totalidad, lo cual modifica lo presupuestado preventivamente en su momento;

QUE atento a ello, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios cuando así lo requirieron las autoridades competentes, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados mediante la figura del legítimo abono;

QUE de no proceder conforme a lo enunciado *ut supra*, se estaría violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicios en tiempo y forma;

QUE al momento de su liquidación y pago, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización que establece el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, el cual dispone que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE a fs. 55 el Área de Auditoria del Programa de Personal, efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 1.199 (un mil ciento noventa y nueve) Horas Extraordinarias por la suma total de $ 186.727,02;

QUE fs. 57 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a fs. 58/59 interviene Asesoría Legal de ésta Secretaría en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, considera que se podrá proceder al reconocimiento de los servicios prestados, conforme Art. 45º del C.C.T. razón por la cual se podrá por Resolución, emitir el acto administrativo pertinente;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al **"RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS**" y autorizar el pago de carácter excepcional por las Horas Extras cumplidas conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes a la Agencia de Recaudación Municipal, en la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 02/100 ($ 186.727,02).-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

-

FE DE ERRATA

En referencia a las publicaciones de la Subsecretaría de Contrataciones realizadas en fecha 05/09/2022, Boletín N° 2516, correspondiente a la Contratación por Adjudicación Simple N° 508/2022 – 1° (Primer) llamado, expte. N° 42327-SG-2022, Resolución de fecha 23 de Agosto de 2.022, en donde dice:

- **Resolución N° 842/22.**

Deberá leerse :

- **Resolución N° 841/22-**

C.P.N. GERMAN HUMACATA
SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE
HACIENDA Y FINANZAS

Salta, 23 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCION Nº 841/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42327-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 508/2022 – 1º (Primer) llamado

VISTO
La Nota de Pedido Nº 1268/22, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;
CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Carne, por un plazo de 6 (seis) semanas (42 días)", con destino al Programa Unidos y Centro de Desarrollo Familiar, con el fin de asistir a la población en situación de vulnerabilidad de nuestra Ciudad, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1268/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3193, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **$ 2.430.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 10/08/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que a fs. 61 al 63, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual manifiesta que los insumos solicitados para la compra se ajustan a aquellos cuya provisión fue solicitada por la mencionada Secretaría, manifiestan que los bienes detallados se adecúan a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido Nº 1268/22, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado. Asimismo, concluyen con alto grado de certeza que la misma es oportuno y conveniente a los intereses del Estado Municipal; siendo la oferta presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.,** la más conveniente y se ajusta al presupuesto oficial aprobado;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta a la cotización presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.,** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Carne, por un plazo de 6 (seis) semanas (42 días)", con destino al Programa Unidos y Centro de Desarrollo Familiar, con el fin de asistir a la población en situación de vulnerabilidad de nuestra Ciudad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido Nº 1268/22, con un Presupuesto Oficial de de **$ 2.430.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR todos los ítems (01 y 02) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A., C.U.I.T. Nº 30-60499965-7**, por el monto de **$ 2.430.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C., Mercadería Entregada y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. -

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR de la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.** -

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTICULO 7°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

HUMACATA

-

Salta, 13 de Octubrede 2.022.-

RESOLUCION Nº1140/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 48638-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 599/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1370/22 solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

QUEel citado Pedido corresponde a la**“Adquisición de Insumos (frutas, verduras y azúcar)”** por un plazo de seis semanas (42 dias), con destino a personas de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, como así también para el Centro de Desarrollo Familiar inaugurado en el CIC de Santa Cecilia,requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUEa fs. 09la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1370/2022realizando el Comprobante de Compra Mayores Nº 3503, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de**$ 3.497.220,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte con 00/100);**

QUEhabiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 19/09/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**BERNARDO RESINA y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.26.

QUEdesde fs. 78a 80rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de ladependencia solicitante, mediante el cual autorizan la contratación de la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA,** haciendo notar que el precio cotizado es el vigente en el mercado actual;

QUErealizado el análisis del expediente yde las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar todos los ítems (01 al 18) a la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA**, por dar cumplimiento yajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requeridoa la brevedad por el fin social que esta compra pretende satisfacer;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de Insumos (frutas, verduras y azúcar)”** por un plazo de seis semanas (42 dias), con destino a personas de distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, como así también para el Centro de Desarrollo Familiar inaugurado en el CIC de Santa Cecilia, solicitado por laSecretaría deDesarrollo Humano, en Nota de Pedido Nº 1370/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de**$ 3.497.220 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas de las**BERNARDO RESINA y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 18) ala oferta presentada por la firma**BERNARDO RESINA**, **C.U.I.T. Nº 20-31194858-0**, por el monto de**$ 3.497.220,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte con 00/100)**monto que se encuentradentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50%Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contrataciónpor resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma**BERNARDO RESINA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONARla Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº 1.148/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 49201-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 601/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1383/22 solicitada por la Secretaría de Juventud y Deportes y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al **“Servicio de Fotocopias”**, (simples A4 y Oficio) solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1383/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3517 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **$ 86.200,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos con 00/100);**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/09/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA** y **BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, con sus respectivas cotizaciones, según consta acta de apertura de sobres de fs. 17;

QUE a fs. 32, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, resulta satisfactoria por practicidad logística (ubicación) y por resultar la propuesta más conveniente para el Municipio;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ,** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **“Servicio de Fotocopias”**, (simples A4 y Oficio) solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, en Nota de Pedido N° 1383/22, con un presupuesto oficial de **$ 86.200,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA** y **BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **BUGS BUNNY – FOTOCOPIADORA Y SERVICIO TÉCNICO de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ,** CUIT Nº 20-24453202-1 por el importe de **$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 30,39% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: Contado C.F.C. con Facturación Parcial y Servicio Prestado, y demás condiciones regida en el Formulario de Cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

-

Salta, 17 de Octubrede 2.022.-

RESOLUCION Nº 1158/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARíA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 46420-SG-2022 Y 46419-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 605/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedidos Nº 1349/22 y 1350/22 solicitado por la Secretaría deGobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUElos citados Pedidos corresponden a la**"Adquisición 1 (un) microondas y 1 (una) heladera frigobar"**, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUEa fs. 13 y25 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos Nº 1349/22 y 1350/22 realizando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 3460 y 3461, correspondientes al ejercicio 2022, por las sumasde**$ 41.999,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100) y $ 65.595,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100),**respectivamente;

Que a fs. 26 la Subsecretaría de Contrataciones solicita se proceda agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de **$ 111.594,00 (Pesos Ciento Once Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100),** de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores Nº 3460 de fs. 28, correspondiente al ejercicio 2022;

QUEhabiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 23/09/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, con su respectiva cotización, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs.39.

QUE a fs. 56 y 57, rolan informe técnico emitido de la Secretaría de Gobierno, en el cuál consideran que la oferta dela firma**RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**en lo que respecta a la capacidad técnica en términos de provisión del producto, desconocemos antecedentes de la firma antes mencionada, pero el producto cumple con las necesidades de la Secretaría respecto a las condiciones y capacidad del mismo, así también con las garantías necesarias para la preservación del patrimonio municipal;

QUErealizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por ladependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarel ítem N° 01 a la cotización presentada porla firma**RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Declarar Desierto el ítem N° 02 por falta de oferente, debiéndose Convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el 1° (primer) llamado;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición 1 (un) microondas y 1 (una) heladera frigobar"**, solicitado por la Secretaría deGobierno, en Notas de Pedidos Nº 1349/22 y 1350/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de**$ 111.594,00 (Pesos Ciento Once Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 02 por falta de oferentes.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible el ítem N° 01 de la oferta de la firma**RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el ítemN° 01 ala ofertapresentada en la contratación citada en el art. 1º, ala firma**RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, **C.U.I.T. Nº 30-71573067-3**, por el monto de**$ 39.998,00 (Pesos Treinta y NueveMil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100)**monto que se encuentra en un 4,76 por debajodel Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 100%Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR de la firma**RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONARla Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un 2º (Segundo) llamado para el ítem N° 02 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR yPUBLICARen el Boletín Oficial Municipal -

BARROS RUIZ

-

Salta, 19 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº1170/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 56176-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 684/2022

VISTO
La Nota de Pedido Nº 1498/2022, solicitada por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Contratación del Sr. SEBASTIAN MIGUELGONZALEZ MAGNASCO”** para la realización de la 9° Edición del Festival Salta Jazz que se realizará en la Ciudad de Salta, durante los días 20, 21 y 22 de Octubre del corriente año en el Paseo Balcarce, Paseo de los Poetas y Teatro Provincial en los horarios de 20:00 a 01:00, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02, 11y 12, la Comité de Evaluación Técnico de la Secretaria de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación delos servicios del **Sr. SEBASTIAN GONZALEZ MAGNASCO**para la realización de la 9° Edición del Festival Salta Jazz que se realizará en la Ciudad de Salta, solicitando la contratación de un productor de eventos, persona que reúne como el propuesto para llevar adelante un proyecto generador de atractivos turísticos musicales y que cuente con herramientas, conocimientos, experiencia necesaria para la coordinación de las diferentes acciones para la realización del evento. El mismo posee antecedentes en lo quepor su trayectoria en el Norte Argentino cuenta con la envergadura a nivel provincial y nacional en organización de eventos de esta magnitud;

QUE a fs. 05 al 10 y 15 al 17obran Constancias de clave bancaria uniforme del Banco Macro y de Inscripción en el AFIP del **Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO**, carta de presentación del productor,presupuesto yCurriculum Vitae y:

QUE a fs. 18, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1498/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3820, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **$ 2.000.000,00 (Pesos DosMillones con 00/100);**

QUEa fs. 19 la Sub Secretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUEteniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 15, resulta razonable adjudicar la contrataciónde la contratación del**Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBARel proceso selectivo llevado a cabo para la**“Contratación del Sr. SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO”** para la realización de la 9° Edición del Festival Salta Jazz que se realizaráh en la Ciudad de Salta, durante los días 20, 21 y 22 de Octubre del corriente año en el Paseo Balcarce, Paseo de los Poetas y Teatro Provincial en los horarios de 20:00 a 01:00, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido Nº 1498/2022, con un presupuesto oficial de**$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICARla contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a**SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO, CUIT N° 20-21833690-7**porel monto de**$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100)**con la condición de pago 50% Contado C.F.C y 50% a 30 (treinta) días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ MAGNASCO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**
ARTÍCULO 4°: CONFECCIONARla Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINARque el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

BARROS RUIZ

-

Salta, 19 de Octubrede 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº1171/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 52267-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 680/2022

VISTO
La Nota de Pedido Nº 1406/2022, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala"Contratación dela**Licenciada en Trabajo Social MARÌA JOSÉGIRÁLDEZ"**para cubrir procesos Técnicos relativos al Programa de Microcréditos dependientes de la Subsecretaría de Emprendedurismo y Desarrollo Local**,**solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUEa fs. 01, 04 y 15, el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para Promoción de Empleo,solicita e informa que se requiere la contratación dela**Licenciada en Trabajo Social MARÍA JOSÉGIRÁLDEZ**para desempeñar informes técnicos- social vinculados al Programa de Microcréditos, dado el marcado flujo de proyectos y alto impacto del mencionado programa. Asimismo se destaca que la Licenciada Giráldez María José cuenta con una amplia trayectoria profesional, sólida formación y experiencia en el abordaje de problemáticas sociales en el ámbito territorial, manejo integral de las niñeces y adolescencias, desde un enfoque de género y derechos humanos, con una gran visión integral en el trabajo con grupos;

QUEa fs. 03, 05, 06 al 10, obran presupuesto, constancia de Inscripción de AFIP,Curriculum Vitae y copia de DNI dela**Licenciada en Trabajo Social MARÍA JOSÉGIRÁLDEZ**;

QUE a fs. 17, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1406/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3821, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **$ 99.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100);**

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratacióndel Servicio Contratación dela**"Licenciada en Trabajo Social MARÍA JOSÉGIRÁLDEZ"**,por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBARel proceso selectivo llevado a cabo para la**"**Contratación dela**Licenciada en Trabajo Social MARÍA JOSÉGIRÁLDEZ"** paracubrir procesos Técnicos relativos al Programa de Microcréditos dependientes de la Subsecretaría de Emprendedurismo y Desarrollo Local**,**solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para Promoción de Empleo, en Nota de Pedido Nº1406/2022, con un presupuesto oficial de **$ 99.000,00 (Pesos Noventa y NueveMil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICARla contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) ala**Licenciada en Trabajo Social MARÍA JOSÉGIRÁLDEZ, CUIT N° 27-38506361-5**porel monto de**$ 99.000,00 (Pesos Noventa y NueveMil con 00/100)** con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada Con Facturación Parcial; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONARla Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINARque el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

BARROS RUIZ

-

Salta, 19 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓNNº 1172/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55520-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 652/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1488/22, solicitado por la Secretaría deCultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la “Contratación del alquiler de una (01) camioneta de transporte de pasajeros y una (01) camioneta de carga con tráiler incluido, por el período de 4 (cuatro) meses destinado al uso de actividades de diversas acciones de promoción turística, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1488/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3717, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de**$ 5.100.000,00 (Pesos Cinco Millones Cien Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 14/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**MAFEL PRODUCCIONES S.R.L**., en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que a fs. 95, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadorade la dependenciasolicitante, en el cuál informan que analizada la documentación presentada y teniendo en cuenta la necesidades, consideran que la firma**MAFEL PRODUCCIONES S.R.L**. cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente, sugiriendo su pre adjudicación;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadorade la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada porla firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L**por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Quea tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la“Contratación del alquiler de una (01) camioneta de transporte de pasajeros y una (01) camioneta de carga con tráiler incluido, por el período de 4 (cuatro) meses destinado al uso de actividades de diversas acciones de promoción turística, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido Nº 1488/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de**$ 5.100.000,00 (Pesos Cinco Millones Cien Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles la oferta de la firma**MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**MAFEL PRODUCCIONES S.R.L, C.U.I.T. Nº 30-71016030-5**, por el monto total de**$ 5.100.000,00 (Pesos Cinco Millones Cien Mil con 00/100),**monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C, 35% a 30 (treinta) días C.F.C y 30% a 60 (sesenta) días C.F.Ccontra servicio prestado, facturación parcial y demás condiciones regida en Pliego de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR de la firma**MAFEL PRODUCCIONES S.R.L,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

-

Salta, 20 de Octubrede 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº 1188/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 53486-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 661/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1444/22, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría deProtección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUEel citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Insumos Veterinarios (Materiales Descartables y Medicamentos Veterinarios)"**, destinados a las cuatro (4) jornadas masivas extraordinarias de 800 (ochocientas) castraciones de caninos y felinos en diferentes barrios periféricos de la Ciudad con gran población animal, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 20 y 21, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1444/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3763, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de**$ 2.044.991,80 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Uno con 80/100);**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 18/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.,LASSIE S.R.L.,SOLUCIONES INTEGRALESDE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y PHARMA LIGTH S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 37. Siendo en este mismo acto**rechazada**la oferta de la firma **LASSIE S.R.L.,** por la falta de cumplimiento del inciso **i)** del pliego de condiciones (**Garantía de la Propuesta** correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor de la Propuesta (OFERTA);

QUEa fs. 160, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadorade la dependencia solicitante, que debido a sus conocimientos técnicos especializados en la metería y por ser personal idóneo, es que realizan un análisis y valoración de las propuestas teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad de los oferentes y otras condiciones de la oferta y proceden a indicar que se adjudiqué el Ítem N° 13 a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L**., los ítems N° 15 al 26, 28 al 35, 37, 38 y 44 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALESDE VIRGINIA IBARRA ESTRADA,** los ítems N° 01, 14, 27 y 39 a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L,** con respecto a los ítem N° 04, 06, 09, 11, 36, 42 y 43 presentan un aumento superior al 5% del presupuesto oficial, solicitan que se arbitren los medios necesarios para proceder a un segundo llamado con el fin de disponer de la totalidad de los materiales para la campaña de Castración Masiva, Extraordinaria y Gratuita de animales;

QUErealizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicarel ítems N° 13 a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.;** los ítems N° 15 al 26, 28 al 35, 37, 38 y 44 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALESDE VIRGINIA IBARRA ESTRADA;** los ítems N° 01, 14, 27 y 39 a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado,ser menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Respecto a los ítems N° 04, 06, 09, 11, 36, 42 y 43esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada para los mismos por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado y**DECLARAR FRACASADO** el 1º llamado y **CONVOCAR** un 2º (segundo) con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de Insumos Veterinarios (Materiales Descartables y Medicamentos Veterinarios)"**, destinados a las cuatro (4) jornadas masivas extraordinarias de 800 (ochocientas) castraciones de caninos y felinos en diferentes barrios periféricos de la Ciudad con gran población animal,solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría deProtección Ciudadana, en Nota de Pedido Nº 1444/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de**$ 2.044.991,80 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Uno con 80/100).**

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO el 1º (primer) llamado de la presente contratación para los ítem N° 04, 06, 09, 11, 36, 42 y 43 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3° DECLARAR inadmisible la oferta de la firma **LASSIE S.R.L.,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.,SOLUCIONES INTEGRALESDE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y PHARMA LIGTH S.R.L.**

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR el ítem N° 13ala oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.; C.U.I.T. Nº 30-71573067-3**, por el monto de**$ 13.192,00 (Pesos TreceMilCiento Noventa y Dos con 00/100),**monto que se encuentra en un 4,7% por encima del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago:50% Contado C.F.Cy 50% a 30 Días C.F.C; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; los ítems N°15 al 26, 28 al 35, 37, 38 y 44 a la oferta de la firma **SOLUCIONES INTEGRALESDE VIRGINIA IBARRA ESTRADA,C.U.I.T. Nº 27-38276985-1**, por el monto de**$ 332.505,20 (Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cinco con 20/100),** monto que se encuentra en un 43,68% pordebajo del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; los ítems N° 01, 14, 27 y 39 ala oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma**PHARMA LIGTH S.R.L; C.U.I.T. Nº 30-71485627-4**, por el monto de**$ 30.548,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100),** monto que se encuentra en un 24,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contrataciónpor resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $ 376.245,20 (Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 20/100)

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a las firmas**RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.,SOLUCIONES INTEGRALESDE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y PHARMA LIGTH S.R.L.,** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONARlasÓrdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 8°: DETERMINARque el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: CONVOCAR un 2º (segundo) llamado para los ítem N° 04, 06, 09, 11, 36, 42 y 43con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 10º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

-

Salta, 20 de Octubrede 2.022.-

RESOLUCION Nº 1193/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35995-SV-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 575/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1178/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUEel citado Pedido corresponde ala**“Adquisición de indumentaria de trabajo (camisa grafa, pantalón grafa, botines de seguridad, etc…)”** destinado al personal de semáforos, señalización, talleres, maestranza y grúas, dependientes de la Secretaria mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1178/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3422, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de**$ 1.928.636,41 (Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho MilSeiscientos Treinta y Seis con 41/100);**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 07/09/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas**NUEVA FORMA S.R.L; DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.y GRUPO HYS S.R.L**, con sus respectivas cotizaciones,según consta en Acta de Apertura de fs. 45 y 45 vuelta;

QUEa fs. 154 al 157, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que la oferta presentada por el ítem N° 12 de la firma **RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L**; los ítems N° 01 al 10 de la oferta presentada por la firma**GRUPO HYS S.R.L** las cuales cumplen con la funcionalidad mínima necesaria en cuanto a diseño y medida de prendas, como así también el confort y la durabilidad de las mismas. En cuanto al ítem N° 11 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L**; las cuales son las únicas cotizadas y presentadas en las muestras. En conclusión a lo antes mencionados es que cada firma se ajustan a las necesidades requeridas en los ítems correspondiente a la nota de pedido;

QUE con fecha 17 de Octubre del corriente año, rola nota en carácter de asesoramiento emitida por la Subsecretaria Productivo de Diseño, en la cual manifiesta que en cuanto a las camisas y pantalones de grafa**color naranja** de la firma NUEVA FORMA S.R.L. en relación a las muestras presentadas por parte de la firma GRUPO HyS S.R.L., declinando asimismo por cuanto a mejor calidad, costura y terminación las camisas y pantalones de grafa**color azul** a la última firma mencionada;

QUErealizado el análisis de las ofertas presentadas, muestras, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante y así también el asesoramiento por parte de la Subsecretaria del Polo Productivo de Diseño, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N°01,

02, 03 y 11 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** y los ítems Nº 04 al 10 y 12 de la oferta presentada por la firma**GRUPO HYS S.R.L,**ambas por ajustarse a lo solicitado, mejor calidad e idoneidad, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Asimismo se deja aclarado que en relación al ítem Nº 12 (botines de seguridad dieléctricos), su elección recae teniéndose en cuenta sus características técnicas y normas IRAM respectivamente;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la adquisición **"Adquisición de indumentaria de trabajo (camisa grafa, pantalón grafa, botines de seguridad, etc…)"** destinado al personal de semáforos, señalización, talleres, maestranza y grúas, dependientes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicitado en Nota de Pedido Nº 1178/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de**$ 1.928.636,41 (Pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 41/100).**

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por lasfirmas **NUEVA FORMA S.R.L; DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, RAÚL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.y GRUPO HYS S.R.L**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICARlos ítems N° 01 al 03 y 11de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1ºpor la firma**NUEVA FORMA S.R.L;C.U.I.T. Nº 30-69068252-0**, por el monto de**$ 653.720,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100)**monto que se encuentra en un 45,47% por debajo del presupuesto oficial autorizado en relación a los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: Contado C.F.Cy demás condiciones regida en el Pliego de Cotización para la presente contratación; y **ADJUDICAR** losítem N° 04 al 10 y 12 de a la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS S.R.L, C.U.I.T. Nº 33-71249233-9**, por el monto de**$ 729.862,96 (Pesos Setecientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 96/100),**monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado en relación a los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Cotización para la presente contratación; ambas ofertas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $ 1.383.582,96 (Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos con 96/100).

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONARlasÓrdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 5°: DETERMINARque el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

-

Salta, 21 de Octubrede 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº 1197/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 45975-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 645/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1316/22, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUEel citado Pedido corresponde al **Servicio de Mantenimiento y Refacción Gral. Del C.I.C "José Mariano Cavolo Gallo" ubicado en el Barrio Santa Cecilia**, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 22, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1316/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3424, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de**$ 4.566.043,30 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Trescon 30/100);**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 17/10/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma**MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**con su respectiva cotización,en carácter de único oferente,según consta en Acta de Apertura de fs. 57;

QUEa fs. 99 y 100, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicarde manera global los ítems de la oferta a la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**al cumplimentar con lo solicitado;

QUErealizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicara la cotización presentada porla firma**MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por ajustarse a lo solicitado,ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el **Servicio de Mantenimiento y Refacción Gral. Del C.I.C “José Mariano Cavolo Gallo” ubicado en el Barrio Santa Cecilia**,solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido Nº 1316/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de**$ 4.566.043,30 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Tres con 30/100).**

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICARla oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, ala firma**MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, C.U.I.T. Nº 20-17131495-0**, por el monto de**$ 4.566.043,30 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Tres con 30/100)**monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago:30% Anticipo, 30% Contado C.F.C y 40% a 30 (treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma**MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONARla Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINARque el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

-

Salta, 24 de Octubre de 2.022

RESOLUCIÓN Nº1202/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55421-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 653/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO
La Nota de Pedido Nº 1483/22, solicitado por la Secretaria de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUEel citado Pedido corresponde a la “Contratación del Servicio de Seguros por Accidentes Personales” destinado a los participantes de las diferentes actividades físicas que se desarrollan en espacios municipales como así también en escuelas municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUEa fs. 17, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1483/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3716, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **$ 5.432.880,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100);**

QUEhabiéndose programado la apertura de sobres del 1º llamado para el día 18/10/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.,**en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

QUE la oferta presentada por la firma **LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.** supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado para la contratación de referenciade acuerdo al Art. 14, último párrafo de la ley 8072 por lo que esta Subsecretaria procede a **desestimar** la mencionada propuesta, declarar **fracasado** el 1° (primer) llamado por inconveniencia de precios y **convocar** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1º (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

-

SALTA, 19 de Otubre de 2022

RESOLUCION Nº 1169
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 51622-SG-2.022.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ORNAMENTALES Y PLANTAS DEL CASCO CÉNTRICO"**

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 19 y 25 rola Nota de Pedido Nº 1415/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio por un monto de Pesos Cuatro Millones Trescientos Quince Mil Ochocientos con 00/100 ($4.315.800,00), para el cual se utilizará para el ejercicio 2022 un monto de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos ($1.438.600,00);

QUE a fs. 08 a 17 rola Memoria Técnica con las especificaciones de las tareas a realizar;

QUE a fs. 21 rola dictamen Nº 104 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en el cual se manifiesta que *"este PROGRAMA DE ASESORÍA JURÍDICA considera que salvo más elevado criterio de la superioridad, que no existirá impedimento legal para dar lugar a lo solicitado"*

QUE a fs. 22 obra Resolución Nº 533 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica para el Servicio de Mantenimiento de Ornamentales y Plantas del Casco Céntrico;

QUE a fs. 26 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores Nº 3748 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 ($ 1.438.600,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el servicio de: **"MANTENIMIENTO DE ORNAMENTALES Y PLANTAS DEL CASCO CÉNTRICO"** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Quince Mil Ochocientos 00/100 ($4.315.800,00).

ARTICULO 2º. AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

-

SALTA, 20 DE OCTUBRE DE 2022

RESOLUCION Nº 1183
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 54491-SG-2.022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la: **“COMPRA 700 PLANTINES DE ALEGRÍA DEL HOGAR DE COLORES VARIOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN CALLE CASEROS, ALREDEDOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO, EN PARQUE SAN MARTÍN Y EN CALLE ITUZAINGÓ”**

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido Nº 1477/2022 de la Secretaria de Desarrollo Urbano por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 06 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores Nº 3823 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Setenta Mil con 00/100 ($ 70.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para la: **“COMPRA 700 PLANTINES DE ALEGRÍA DEL HOGAR DE COLORES VARIOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN CALLE CASEROS, ALREDEDOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO, EN PARQUE SAN MARTÍN Y EN CALLE ITUZAINGÓ”** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setenta Mil 00/100 ($ 70.000,00)

ARTICULO 2º. AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-_

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

-

SALTA, 20 OCTUBRE DE 2022

RESOLUCION Nº 1185
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 55666-SG-2.022.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita el: **“SERVICIO DE PARQUIZACIÓN EN EX PEAJE AUNOR Y CIRCUNVALACIÓN AV. PARAGUAY Y AV. LUIS CONTRERAS”**

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 07 rola Nota de Pedido Nº 1496/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio por un monto de Pesos Un Millón Seiscientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ($1.617.360,00);

QUE a fs. 09 toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores Nº 3825 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Un Millón Seiscientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ($ 1.617.360,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el servicio de: **“SERVICIO DE PARQUIZACIÓN EN EX PEAJE AUNOR Y CIRCUNVALACIÓN AV. PARAGUAY Y AV. LUIS CONTRERAS”** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta 00/100 ($1.617.360,00).

ARTICULO 2º. AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

-

SALTA, 25 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N.º <u>1216/2022</u>
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 36.413-SV-2022.-</u>

VISTO la Resolución 1137/22 la cual esta Subsecretaria adjudica**: “ADQUISICION DE 6 (SEIS) MOTOCICLETAS CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA” , y;**

CONSIDERANDO:

QUE se advierten errores materiales en la redacción de la Resolución N.º 1137/22 de fecha 13 de Octubre del corriente año;

QUE los mismos son pasibles de ser subsanados sin alterar sustancialmente el objeto de la mencionada Resolución;

QUE en en el nombre de fantasía de la firma en los Arts. Nº 2 y 4 del citado instrumento legal se mencionó de forma equivoca la denominación social de la firma **“POGGIALI MOTORI”,** siendo la denominación correcta la siguiente: **“POGGIALI MOTORI” de Arnoldo Poggiali.**

QUE lo manifestado es procedente en virtud de lo prescripto por el Art. 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 5348;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR los Arts. Nº 2 y 4 de la Resolución N.º 1137/22 de fecha 13 de Octubre del corriente año emitida por esta Subsecretaria; los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO Nº 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **“POGGIALI MOTORI” de Arnoldo Poggiali** CUIT Nº 20-93350687-9 por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos que rigen la presente.

ARTÍCULO Nº 4. ADJUDICAR a la firma **“POGGIALI MOTORI” de Arnoldo Poggiali** CUIT Nº 20-93350687-9 el único ítem de la presente por la suma total de $7.260.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100) esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal

ARTICULO 2º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BARROS RUIZ

-

SALTA, 13 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N.º <u>1137/2022</u>
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 36.413-SV-2022.-</u>LICITACION PUBLICA N.º 15/2022

VISTO la Licitación Pública Nº15/22 para la contratación de **“ADQUISICION DE 6 (SEIS) MOTOCICLETAS CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA”**, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 1193/2022.

QUE el presupuesto oficial es de $ 6.660.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública Art. 15 de la Ley Nº 8072 (a fs. 23);

QUE con fecha 12 de Septiembre a hs. 11:00 se realizó el acta municipal Nº 54 para la apertura de sobres Licitación Pública Nº 15/22, de la cual surge la recepción de tres sobres: **Primer Sobre** perteneciente a la firma **POGGIALI MOTORI** quien presentó toda la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación el cual cotiza el único ítem por un valor de $ 7.260.000,00 (Pesos: Siete Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100); **Segundo Sobre** perteneciente a la firma **YUHMAK S.A.** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación el cual cotiza el único ítem por un valor de $ 6.962.400,00 (Pesos: Seis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) y el **Tercer Sobre** perteneciente a la firma **IMEX S.A.** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones que rigió para la presente licitación el cual cotiza el único ítem por un valor de $ 6.511.560,00 (Pesos: Seis Millones Quinientos Once Mil Quinientos Sesenta con 00/100);

QUE a fs. 297/298, rola Acta de Comisión de Pre Adjudicación en la que recomienda, 1) **DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma “**POGGIALI MOTORI**” por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos, 2) **DESCALIFICAR** a las firmas **IMEX S.A.** por no haber cumplido con los requisitos de los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y **YUHMAK S.A.** por no haber cumplido con los requisitos en los pliegos de Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales. 3) **ADJUDICAR** el único ítem de la presente a la firma **POGGIALI MOTORI** C.U.I.T. Nº 20-93350687-9 por un monto total de $7.260.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 303, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza Nº 5552/89, modificada según ordenanza Nº14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO Nº 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 15/22 llevado a cabo para la **“ADQUISICION DE 6 (SEIS) MOTOCICLETAS CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA”**, conforme Nota de Pedido N.º 1193/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de $ 6.660.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100) _

ARTICULO Nº 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **“POGGIALI MOTORI”** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos que rigen la presente.

ARTICULO Nº 3. DESCALIFICAR a las firmas **IMEX S.A.** por no haber cumplido con los requisitos de los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y **YUHMAK S.A.** por no haber cumplido con los requisitos en los pliegos de Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales

ARTÍCULO Nº 4. ADJUDICAR a la firma **“POGGIALI MOTORI”** CUIT Nº 20-93350687-9 el único ítem de la presente por la suma total de $ 7.260.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100) esto por ser lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO Nº 5. REMITIR el expte. de referencia al Programa de Presupuesto a los fines de rectificar Comprobante de Compras Mayores N.º 3352

ARTICULO Nº 6 DETERMINAR que el área requirente será autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

.ARTICULO Nº 7. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO Nº 8. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO Nº 9. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO Nº 10 COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BARROS RUIZ

-

Ciudad de Salta,jueves 01 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº00921/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 046.025-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL PERIODISTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01313/2022.-

En la Ciudad de Salta, al primer día del mes de septiembre de 2022, siendohora 15:30p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO laobra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL PERIODISTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01313/2022,que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUEen el díade la fecha a hora 12:00p.m. se realizóla presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente:**"CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9"**, cumpliendolaempresacon los requerimientos formales y documentalessolicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente**"CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9"**,convocarlo a la apertura del Sobre Nº 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO Nº1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como Sobre Nº 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00542/2022) por la firma**"CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9"**,todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO Nº2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del Sobre Nº 2 – PROPUESTA a realizarse el **día05 de septiembredel año 2022 a hora12:00p.m.** en la Dir. Gral. DeContrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO Nº3.-NOTIFIQUESE alaempresa**"CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9"**,a tal fin.-

ARTÍCULO Nº4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

-

Ciudad de Salta,lunes 05 de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº<u>00923/2022</u>.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 042.573-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:**"PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA" – NOTA DE PEDIDO Nº 01249/2022**,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesto, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día29 de agosto de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura delsobre<u>Antecedentes</u>, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma**M.Z.OBRAS Y SERVICOS S.R.L.– C.U.I.T. Nº 30-71476716-6**,cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre Nº 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUEel día30 de agosto de 2.022 a hora 09:30 a.m. se realizó la apertura del sobre <u>Propuesta</u> y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma**M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71476716-6**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre Nº 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se <u>analizó</u>los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: **"M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. Nº 30-71476716-6**, cotizando un **-0,01%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00557/2022, para la Obra:**“PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA” – NOTA DE PEDIDO Nº 01249/2022**,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de;**$22.433.501,98 (Pesos Veintidos Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Uno con 98/100)** IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma**M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71476716-6**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma**M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71476716-6** por la suma**$22.430.456,26 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 26/100)** IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -_____
ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta, lunes05 deseptiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº<u>00924/2022</u>.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA</u>: EXPEDIENTE Nº 043.070-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita **Ampliación de la Obra“REMODELACIÓN DE SALAS PARA C.P.I. – JARDÍN (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA) EN C.I.C. ASUNCIÓN, V° ASUNCIÓN” – NOTA DE PEDIDO N° 01362/2022,** cuyo monto asciende a la suma de $1.552.952,95 **(Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 95/100),** correspondiente al **29,94%** de la Orden de Compra N° 00036/2022 (Expediente 007.696-SG-2022), y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud invocando las razones o causas que dan origen a los Trabajos Adicionales refrendado por el Ing. Fernando Daniel Cointte en representación de la firma Fernando Daniel Cointte

QUE de foja 02/35 obran copias de la documentación técnica del Contrato: Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo aprobado y Análisis de Precios;

QUE en fojas 36/38 se adjunta copia de la Orden de Compra Original;

QUE de foja 40/50 rolan copias de Certificados de Obra emitidos del expediente de referencia;

QUE de foja 54/64 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales de Obra: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios;

QUE a fojas 67/68 obra Informe de la Inspección sobre la procedencia del Pedido de Ampliación de Obra, declarando los porcentajes adicionales aprobados y los que se tramitan;

QUE a fojas 69/70 rola Nota de conformidad y aprobación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 74 rola Nota de Pedido N° 01362/2022 de fecha 18/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **$1.552.952,95 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 95/100)**;

QUE a foja 75rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, esto es:**8C– OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por contrato –RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 76/77 rola Dictamen N°134/2022 emitido por el Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 78 rola Resolución N°017/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales en la cual seautoriza la Ampliación de Obra solicitado, por la suma de **$1.552.952,95 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 95/100)**que representa un**29,94%** dela Orden de Compra Original;

QUE a foja 80 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 81 rola Comprobante Compras Mayores N° 03433/2022 de fecha 29/08/2022 por la suma de **$1.552.952,95 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 95/100)**,refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBARlaAmpliación de Obra del 29,94% dela Orden de Compra Original**:“REMODELACIÓN DE SALAS PARA C.P.I. – JARDÍN (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA) EN C.I.C. ASUNCIÓN, V° ASUNCIÓN” – NOTA DE PEDIDO N° 01362/2022**,cuyo presupuestoasciende a la suma de **$1.552.952,95 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 95/100),** IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2022**,**a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con unPlazo de Ampliación de Obra de 60 (sesenta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra a la firma**“ING. COINTTE FERNANDO DANIEL - C.U.I.T. Nº 20-20232978-1”,** por la suma **$1.552.952,95 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 95/100)**,IVA incluido, Mes Base: Febrero/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 60 (sesenta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de Contado,35% a los 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución. –

ARTICULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **“ING. COINTTE FERNANDO DANIEL - C.U.I.T. Nº 20-20232978-1”**en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 2º previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTICULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (foja 81); Unidad de Gasto Nº 00118 – Secretaría de Desarrollo Urbano; Partida 212-001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.022.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta,lunes 05 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº<u>00929/2022.-</u>
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA</u>: EXPEDIENTE Nº 046.027-SG-2022.-

OBRA: “BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL TRIBUNO” – NOTA DE PEDIDO N° 01314/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los05días del mes de septiembre de 2022, siendohora15:00p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra“**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL TRIBUNO” – NOTA DE PEDIDO N° 01314/2022,**que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUEel día05 de septiembre de 2022 a hora10:00a.m. se realizóla presentación de la oferta y que del acta labrada surgeel único oferente:**“NORTE ÁRIDOS S.R.L.-C.U.I.T. Nº 30-71447581-5**”, cumpliendolaempresacon los requerimientos formales y documentalessolicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación deloferente**“NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. Nº 30-71447581-5”**, y convocarlo a la apertura del sobre Nº 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO Nº1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE Nº 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00558/2022) por la firma**“NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. Nº 30-71447581-5”**todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO Nº2.-CONVOCAR aloferente precalificados al acto de apertura del SOBRE Nº 2 – PROPUESTA a realizarse el **día06de septiembre del2022 a hora10:00a.m.** en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO Nº3.-NOTIFIQUESE alaempresa**“NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. Nº 30-71447581-5”**a tal fin. -

ARTÍCULO Nº4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

BALUT
-

Ciudad de Salta, lunes05 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº00925/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 047.201-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, solicita **Ampliación de la Obra“OFICINA DE TRÁNSITO – C.I.C. DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN – B° UNIÓN” – NOTA DE PEDIDO N° 01363/2022,** cuyo monto asciende a la suma de $9.399.491,34 **(Pesos Nueve Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 34/100),** correspondiente al **28,98%** de la Orden de Compra N° 00042/2022 (Expediente N° 007.673-SG-2022), y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud invocando las razones o causas que dan origen a los Trabajos Adicionales refrendado por la Subsecretaríade Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 02/03 obra Informe Adicional de Obra;

QUE en foja 04/05 rola copia de la Orden de Pedido N° 8 del Expediente N° 007.673-SG-2022, y Nota de Solicitud de Ampliación del 28,98% de la Orden de Compra N° 00042/2022, emitida por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.;

QUE de foja 06/15 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales de Obra: Cómputo y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios;

QUE de foja 16/54 obra documentación técnica del Contrato Original: Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo aprobado, Análisis de Precios, y Curva de Inversión;

QUE en fojas 55/58 se adjunta copia de la Orden de Compra Original y Anexo respectivo;

QUE de foja 59/95 rolan copias de Certificados de Obra emitidos (Expediente N° 007.673-SG-2022);

QUE de foja 96/171 rola Memoria Técnica (Expediente N° 007.673-SG-2022);

QUE a foja 172 rola Nota de Pedido N° 01363/2022 de fecha 18/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $9.399.491,34 **(Pesos Nueve Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 34/100)**;

QUE a foja 173rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, esto es:**8C– OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – Por contrato –RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 174/175 rola Dictamen N°133/2022 emitido por el Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 176 rola Resolución N°107/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbanoen la cual seautoriza la Ampliación de Obra solicitada, por la suma de $9.399.491,34 **(Pesos Nueve Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 34/100)**que representa un**28,98%** dela Orden de Compra Original;

QUE a foja 178 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 179 rola Comprobante Compras Mayores N° 03440/2022 de fecha 29/08/2022 por la suma de $9.399.491,34 **(Pesos Nueve Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 34/100)**,refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Ampliación de Obra del 28,98% dela Orden de Compra Original**:“OFICINA DE TRÁNSITO – C.I.C. DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN – B° UNIÓN” – NOTA DE PEDIDO N° 01363/2022**,cuyo presupuestoasciende a la suma de $9.399.491,34 **(Pesos Nueve Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 34/100),** IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2022**,**a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con unPlazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra a la firma**“MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71476716-6”,** por la suma $9.399.491,34 **(Pesos Nueve Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 34/100)**,IVA incluido, Mes Base: Febrero/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de Contado,35% a los 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución. -_

ARTICULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **“MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71476716-6”**en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 2º previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. -

ARTICULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (foja 179); Unidad de Gasto Nº 00118 – Secretaría de Desarrollo Urbano; Partida 212-001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.022.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta,martes06 de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº00930/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 046.027-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:**“BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL TRIBUNO” – NOTA DE PEDIDO Nº 01314/2022**,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día05 de septiembre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura delsobreAntecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma**NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71447581-5**,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre Nº 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día06 de septiembre a hora 10:00 a.m. la apertura delsobrePropuesta y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma**NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71447581-5**,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre Nº 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizóla propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: **“NORTE ÁRIDOS S.R.L.” - C.U.I.T. Nº 30-71447581-5**, cotizando un **0,69%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00558/2022, para la Obra:**“BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL TRIBUNO” – NOTA DE PEDIDO Nº 01314/2022**,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de;**$21.790.500,00 (Pesos**

Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación porUnidad de Medida, Plazo de Ejecución45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma**NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71447581-5**, por la suma**$21.640.791,26 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Uno con 26/100)** IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse porel Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridoscontados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

BALUT

-

Ciudad de Salta, martes 06de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº932/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº 050.289-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Plaza ingreso Barrio Los Profesionales.”

VISTO el expediente Nº050.289-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaCON- PAC S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES”** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 462/2022, Expte. Nº035.596-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 518/22 C.G.C;

QUEa fs. 2 presenta Factura “B” Nº 3-236 y de fs. 3/4, la firma CON- PAC S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº1.183.116, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y;

QUE a fs. 11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaCON- PAC S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $ 4.310.477,03 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 03/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 518/22 CGC correspondiente a expediente Nº 035.596-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

-

SALTA, 06 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN Nº 933/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente Nº 032946-SV-2022
LICITACION PUBLICA Nº 08/2022

VISTO la licitación pública Nº 08/2022 sobre la “**ADQUISICION DE PINTURA VIAL PARA REALIZAR SENDAS PEATONALES Y CRUCES VERDES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD**”, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:
QUE el día 02 de Agosto a hs. 11:00 se realizó el acta municipal Nº 39 para la apertura de sobres N.º 1 Antecedentes de la Licitación Pública N.º 08, en la cual se recepcionaron 3 sobres; el primero perteneciente a la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.**, el segundo perteneciente a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** y el tercer sobre a la firma **ALVEAR S.A.S.**;

QUE rola Acta de Pre Calificación donde analizando el sobre N° 1 de antecedentes, aconseja 1**). PRECALIFICAR** la propuesta presentada como SOBRE N.º 1 (Licitación Pública N.º 08/2022) de la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** CUIT N.º 33-71658722-9, para los ítems N° 01, 02, 03 y 04 ello por haber cumplido todo lo exigido en los pliegos de bases y condiciones, a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** CUIT N° 30-70751138-5 para los ítems 01, 03 y 04; y a la firma **ALVEAR S.A.S.** CUIT N° 30-71684143-6 solo para el ítem N° 03, por todo lo expuesto en dicha Acta;

QUE corresponde proceder a la calificación de las firmas **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** CUIT Nº 33-71658722-9, para los ítems N° 01, 02, 03 y 04, a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** CUIT N° 30-70751138-5 para los ítems 01, 03 y 04; y a la firma **ALVEAR S.A.S.** CUIT N° 30-71684143-6 solo para el ítem N° 03 y convocar a la apertura del sobre Nº 2 Propuesta;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO Nº 1. CALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE Nº 1** (Licitación Pública Nº 08/2022) de la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** CUIT N.º 33-71658722-9, para los ítems N° 01, 02, 03 y 04.

ARTICULO Nº 2. CALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE Nº 1** (Licitación Pública Nº 08/2022) de la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** CUIT N° 30-70751138-5 para los ítems 01, 03 y 04.

ARTICULO Nº 3. CALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE Nº 1** (Licitación Pública Nº 08/2022) de la firma **ALVEAR S.A.S.** CUIT N° 30-71684143-6 solo para el ítem N° 03 .

ARTÍCULO Nº 4. CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del sobre Nº 2 a realizarse el día **Jueves 08 de Septiembre del 2022 a horas 11:00** en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -_

ARTÍCULO Nº 5. NOTIFIQUESE a las firmas **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** , **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** y **ALVEAR S.A.S.** a tal fin.

ARTÍCULO Nº 6. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

-

SALTA, 06 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCION Nº 1106/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16553-SV-2022;

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se adjudicó a la firma Transporte Hermanos Mendoza S.R.L. la realización de la obra **“Ejecución de Bases de Hormigón para columnas de semaforización, vados y bacheo en bocacalles”;**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Expediente Nº 56977-SG-2022 y Notas SIGA Nº 7608 y 8669, la Subsecretaría de Renovación Urbana manifiesta que la mentada contratista no está cumpliendo lo estipulado en el pliego de condiciones y la Ley Provincial Nº 8072, siendo que al día de la fecha los trabajos están inconclusos, adjuntándose así copias de Ordenes de Servicio que documentan tales faltas.

QUE idéntica dependencia, a través de NOTA SIGA Nº 8669-2022, ratifica dicho incumplimiento siendo que los plazos estipulados para la realización de la obra se encuentran vencidos.

QUE, mediante Dictamen Legal, el Secretario Legal y Técnico pone en conocimiento de esta Oficina Central de Contrataciones los incumplimientos incurridos por el contratista, manifestando la gravedad de dichas faltas en función a los riesgos que provocan y al incumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en los pliegos de dichas contrataciones, razón por la cual, concluye su intervención estimando que correspondería proceder con la recisión por sobre los adjudicatarios.

QUE en el Art. N 72 del Dcto. 87/2021, que reglamenta el Art 52. de la Ley 8072, se establecen las distintas penalidades ante supuestos de incumplimiento por parte de los contratistas, estipulando en el inciso a) la aplicación de multas por mora del contratista y en el inciso b) la recisión por culpa del contratista por incumplimiento contractual grave.

QUE la cuestión tratada en la presente no resulta una cuestión aislada en relación al accionar de la contratista, por cuanto se advierte que en la obra **“*BACHEO CON HORMIGÓN EN RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO EN Bº SOLIS PIZARRO-ZONA SUR”***, que fuese adjudicada a la firma citada, reviste idéntica situación de falta de cumplimiento y abandono, deviniendo pertinente aplicar sanciones registrales.

QUE en el Art. Nº 73 del Dcto. 87/2021, que reglamenta el Art 53. de la Ley 8072, se faculta al Registro de Proveedores Municipales dependiente de la Coordinación General de Contrataciones a aplicar, según corresponda, el apercibimiento, la suspensión, la inhabilitación y/o la baja del referido Registro.

QUE la Oficina Central de Contrataciones es la autoridad de aplicación de sanciones según lo dispuesto en el artículo 72 último párrafo del Dcto. 87/2021.

QUE atento a los incumplimientos antes descritos corresponde aplicar las sanciones mencionadas ut supra.

QUE a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR las Orden de compra Nº 418/2022 emitida a favor de la firma Transporte Hermanos Mendoza SRL CUIT 30-70923932-1 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. MULTAR a la firma Transporte Hermanos Mendoza SRL CUIT 30-70923932-1 por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 3º.SUSPENDER del Registro de Proveedores Municipal a la firma Transporte Hermanos Mendoza por el término de 60 días.-

ARTÍCULO 4º NOTIFICAR a la firma Transporte Hermanos Mendoza SRL.-

ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE Y TOME RAZÓN el Registro de Proveedores Municipal, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

-

SALTA, 06 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCION Nº <u>1107/2022</u>
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41748-SG-2022</u>

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se adjudicó a la firma Transporte Hermanos Mendoza SRL la realización de la obra **“BACHEO CON HORMIGÓN EN RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO EN Bº SOLIS PIZARRO-ZONA SUR”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 84/22 de la Secretaría de Desarrollo Urbano se aprobó la Memoria Técnica, Anexo I, III, III y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la obra en cuestión.

QUE mediante Resolución 734/22 de esta dependencia se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para la obra ya mencionada.

QUE, posteriormente, por intermedio de la Resolución 847/22 de esta Coordinación se adjudico a la firma TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. –CUIT Nº 30-70923932-1 la contratación citada en la presente.

QUE, mediante Expediente Nº 56426-SG-2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano pone en conocimiento de esta dependencia los incumplimientos incurridos por los contratistas manifestando la gravedad de dichas faltas en función a los riesgos que provocan y al incumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en los pliegos de dichas contrataciones.

QUE el Secretario Legal y Técnico emite Dictamen Legal, el cual dando cuenta del mismo incumplimiento que las otras dependencias manifestaran, siendo que dicho incumplimiento puesto en conocimiento de la contratista en reiteradas ocasiones, concluye dicho dictamen en que corresponde rescindir vínculo contractual con la adjudicataria.

QUE en el Art. Nº 72 del Dcto. 87/2021, que reglamenta el Art. 52º de la Ley 8072º, se establecen las distintas penalidades ante supuestos de incumplimiento por parte de los contratistas, estipulando en el inciso a) la aplicación de multas por mora del contratista y en el inciso b) la recisión por culpa del contratista por incumplimiento contractual grave, siendo tales supuestos legales los que se condicen con la plataforma fáctica aquí descripta.

QUE en el Art. Nº 75 del Dcto. 87/2021, que reglamenta el Art. 55º de la Ley 8072º, se considera como causal de rescisión toda aquella ocasión en la que el contratista se exceda en el plazo fijado para la iniciación de la ejecución del contrato.

QUE la Oficina Central de Contrataciones es la autoridad de aplicación de sanciones según lo dispuesto en el artículo 72 último párrafo del Dcto. 87/2021.

QUE atento a los incumplimientos antes descritos corresponde aplicar las sanciones mencionadas ut supra y

QUE a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR la Orden de compra Nº 542/2022 emitida a favor de la firma Transporte Hermanos Mendoza SRL CUIT 30-70923932-1 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. MULTAR a la firma Transporte Hermanos Mendoza SRL CUIT 30-70923932-1 por un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR a la firma Transporte Hermanos Mendoza SRL.-

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE Y TOME RAZÓN el Registro de Proveedores Municipal, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones._

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

-

Ciudad de Salta, martes 16 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº<u>00795/2022</u>
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 040.846-SG-2022.-

OBRA: “BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LEGUIZAMÓN DESDE CALLE BALCARCE HASTA CALLE IBAZETA” – NOTA DE PEDIDO N° 01235/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto de 2022, siendohora 11:00a.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra“BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LEGUIZAMÓN DESDE CALLE BALCARCE HASTA CALLE IBAZETA” – NOTA DE PEDIDO N° 01235/2022,que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUEel día 12 de agosto de 2022 a hora11:00 a.m. se realizóla presentación de laoferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00498/2022, y que del Acta labrada surge un único oferente:**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2**, cumpliendodicha empresa con los requerimientos formales y documentalessolicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2**,y convocarlo a la apertura del sobre Nº 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO Nº1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE Nº 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00498/2022) por la firma**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2**,todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO Nº2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE Nº 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 17de agostodel año 2022 a hora11:00a.m.** en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO Nº3.-NOTIFIQUESE a lafirma**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.–C.U.I.T. Nº 30-71500760-2**a tal fin.-

ARTÍCULO Nº4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

HUMACATA

-

Ciudad de Salta, martes 16 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº<u>00796/2022</u>
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 036.152-SG-2022.-

OBRA: “PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CNEL. SUÁREZ (AVDA. JUAN XXIII) ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVDA. ARENALES” – NOTA DE PEDIDO N° 01182/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto de 2022, siendohora 15:00 p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra“PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CNEL. SUÁREZ (AVDA. JUAN XXIII) ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVDA. ARENALES” – NOTA DE PEDIDO N° 01182/2022,que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUEel día 16 de agosto de 2022 a hora10:00 a.m. se realizóla presentación de laoferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00457/2022, y que del Acta labrada surge un único oferente:**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9**, cumpliendodicha empresa con los requerimientos formales y documentalessolicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9**,y convocarlo a la apertura del sobre Nº 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO Nº1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE Nº 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00457/2022) por la firma**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9**,todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO Nº2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE Nº 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 17de agostodel año 2022 a hora10:00a.m.** en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO Nº3.-NOTIFIQUESE a laempresa**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9** a tal fin.-

ARTÍCULO Nº4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

HUMACATA

-

Ciudad de Salta, viernes 26de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN Nº<u>867/2022</u>.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

<u>**REFERENCIA**</u>**:** ExpedienteNº 048.561-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Refuerzo de talud de puente con gaviones en Avda. Tavella en cruce con Rio Arenales, Vº Lavalle, zona sudeste de la Ciudad de Salta”.

VISTO el expediente Nº048.561-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaIMECA S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“REFUERZO DE TALUD DE PUENTE CON GAVIONES EN AVDA. TAVELLA EN CRUCE CON RIO ARENALES, Vº LAVALLE, ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA”**según

procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 505/2022, Expte. Nº041.948-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 495/22 C.G.C;

QUEde fs. 5/7, la firma IMECA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 18732, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y a fs.8 presenta Factura "B" Nº 2-320 y;

QUE a fs. 11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaIMECA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $ 2.507.012,15 (Pesos Dos Millones Quinientos Siete Mil Doce con 15/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 495/22 CGC correspondiente a expediente Nº 041.948-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta,viernes 26 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº00872/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 045.296-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. MONSEÑOR TAVELLA DESDE PUENTE RIO ARENALES HASTA AVDA. H. IRIGOYEN- ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01297/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los26días del mes de agosto de 2022, siendohora15:00p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra"**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. MONSEÑOR TAVELLA DESDE PUENTE RIO ARENALES HASTA AVDA. H. IRIGOYEN- ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01297/2022,**que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUEel día26 de agosto de 2022 a hora12:00p.m. se realizóla presentación de la oferta y que del acta labrada surgeel único oferente:**"NORTE ÁRIDOS S.R.L.-C.U.I.T. Nº 30-71447581-5**", cumpliendolaempresacon los requerimientos formales y documentalessolicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación deloferente**"NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. Nº 30-71447581-5"**, y convocarlo a la apertura del sobre Nº 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO Nº1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE Nº 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00544/2022) por la firma**"NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. Nº 30-71447581-5"**todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO Nº2.-CONVOCAR aloferente precalificados al acto de apertura del SOBRE Nº 2 – PROPUESTA a realizarse el **día29de agostodel año 2022 a hora12:00p.m.** en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO Nº3.-NOTIFIQUESE alaempresa**"NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. Nº 30-71447581-5"**a tal fin. -

ARTÍCULO Nº4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta, viernes 26 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº<u>00876/2022</u>
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA</u>: EXPEDIENTE Nº 046.898-SG-2022.-

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SAN PABLO, EL ROSEDAL, PROGRESO, SARMIENTO, AMPLIACIÓN SOLÍS PIZARRO, SAN JOSÉ Y VILLA COSTANERA, LOS SAUCES, UNIDAD, PRIMAVERA, SAN JOSÉ Y OTROS" – NOTA DE PEDIDO Nº 01326/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de agosto de 2022, siendohora 14:00p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SAN PABLO, EL ROSEDAL, PROGRESO, SARMIENTO, AMPLIACIÓN SOLÍS PIZARRO, SAN JOSÉ Y VILLA COSTANERA, LOS SAUCES, UNIDAD, PRIMAVERA, SAN JOSÉ Y OTROS" – NOTA DE PEDIDO Nº 01326/2022**,** que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUEen el día de la fecha a hora11:00 a.m. se realizóla presentación de lasofertas al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00553/2022, y que del Acta labrada surgen los siguientes oferentes:**MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-57232957-3**, y **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. Nº 20-11944941-4**, cumpliendoambas empresascon los requerimientos formales y documentalessolicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación de los oferentes**MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-57232957-3**, y **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. Nº 20-11944941-4**,y convocarlos a la apertura del sobre Nº 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO Nº1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE Nº 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00553/2022) por la firma**MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-57232957-3**,todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO Nº 2.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE Nº 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00553/2022) por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. Nº 20-11944941-4**,todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO Nº 3.-CONVOCAR alosoferentes precalificados al acto de apertura del SOBRE Nº 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 29de agostodel año 2022 a hora11:00a.m.** en la Dir. Gral. DeContrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO Nº4.-NOTIFIQUESE a lasempresas**MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-57232957-3**, y **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. Nº 20-11944941-4,**a tal fin.-

ARTÍCULO Nº5.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta, viernes 26de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN Nº<u>877/2022</u>.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA</u>: ExpedienteNº 048.760-SG-2022.-
Anticipo financiero del 30% Obra "Red de desagües cloacales para Bº Ampliación Ntra. Sra. Del Carmen"

VISTO el expediente Nº048.760-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaNORTE ARIDOS S.R.Lque resultara adjudicada para la ejecución de la obra **"RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA Bº AMPLIACIÓN NTRA. SRA. DEL CARMEN"**según procedimiento de contratación por Licitación Pública Nº 004/2022, Expte. Nº033.800-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 505/22 C.G.C;

QUEa fs.2 presenta Factura "B" Nº 1-534 yde fs. 5/22, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Pólizas de Seguro de Caución Nº 736361-0 y 736361-1, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 25, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaNORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $ 20.610.181,22 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Diez Mil Ciento Ochenta y Uno con 22/100) equivalente al 30% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 505/22 CGC correspondiente a expediente Nº 033.800-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, lunes 29de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN Nº<u>880/2022</u>.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA</u>: ExpedienteNº 049.442-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Pavimento articulado con adoquines de hormigón de alto tránsito en Barrio Grand Bourg."

VISTO el expediente Nº049.442-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.Lque resultara adjudicada para la ejecución de la obra **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO GRAND BOURG"** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 479/2022, Expte. Nº037.275-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 512/22 C.G.C;

QUEa fs. 2 presenta Factura "B" Nº 1-536 y de fs. 5/14, la firma NORTE ARIDOS S.R.Lconstituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 736436-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 25, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaNORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $ 15.342.123,06 (Pesos Quince Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veintitrés con 06/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 512/22 CGC correspondiente a expediente Nº 037.275-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, martes 30de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN Nº<u>885/2022</u>.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA</u>: ExpedienteNº 048.927-SG-2022.-
Anticipo financiero del 30% Obra "Proyecto Integral de Saneamiento Plan Mi Barrio- Canal Reyes de España"

VISTO el expediente Nº048.927-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firma WALTERTANJILEVICH que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **"PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO PLAN MI BARRIO- CANAL REYES DE ESPAÑA"**según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 308/2022, Expte. Nº 031.512-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 499/22 C.G.C;

QUEa fs.2 presenta Factura "B" Nº 2-454 yde fs. 5/6, la firma WALTER TANJILEVICH constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Pólizas de Seguro de Caución Nº18730, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaWALTER TANJILEVICH un Anticipo Financiero por el monto de $ 9.927.558,90 (Pesos Nueve Millones Novecientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 90/100) equivalente al 30% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 499/22 CGC correspondiente a expediente Nº 031.512-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, jueves 1 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº <u>905/2022</u>.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
<u>OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES</u>

<u>REFERENCIA</u>: EXPEDIENTE Nº 047756-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE IBAZETA DESDE AVDA ARENALES HASTA AVDA ENTRE RIOS –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- NOTA DE PEDIDO Nº 01342/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas en la zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01342/2022 de fecha 16/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 74 rola Dictamen Nº 138/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución Nº 105/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03427/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8072/17, y Art. 16 del decreto reglamentario Nº 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- **APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **“BACHEO CON HORMIGON EN CALLE IBAZETA DESDE AVDA ARENALES HASTA AVDA ENTRE RIOS –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- NOTA DE PEDIDO Nº 01342/2022** de fecha 16/08/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, jueves 1 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 907/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 047.749-SG-2022.-

VISTO que, a foja 02 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **“BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA SARMIENTO HASTA CALLE REPÚBLICA DE SIRIA –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA” NOTA DE PEDIDO Nº 01346/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas en la zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01346/2022 de fecha 16/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 74 rola Dictamen Nº 136/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución Nº 103/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03426/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8072/17, y Art. 16 del decreto reglamentario Nº 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AMEGHINO DESDE AVDA SARMIENTO HASTA CALLE REPÚBLICA DE SIRIA –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"- NOTA DE PEDIDO Nº 01346/2022** de fecha 16/08/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta, jueves 1 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº <u>908/2022</u>.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
<u>OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES</u>

<u>REFERENCIA</u>: EXPEDIENTE Nº 047797-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 DE OCTUBRE DESDE AVDA SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- NOTA DE PEDIDO Nº 01345/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas en la zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01345/2022 de fecha 16/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 74 rola Dictamen Nº 139/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución Nº 100/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03429/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8072/17, y Art. 16 del decreto reglamentario Nº 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 DE OCTUBRE DESDE AVDA SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA – NOTA DE PEDIDO Nº 01345/2022** de fecha 16/08/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta,jueves 01 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº<u>00911/2022.-</u>
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 045292-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL Bº SAN CARLOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01300/2022.-

En la Ciudad de Salta,en el día de la fecha siendohora14:00p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL Bº SAN CARLOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01300/2022,que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUEel día01 de septiembre de 2022 a hora11:00p.m. se realizóla presentación de la oferta, y que del acta labrada surgen el único oferente: **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2"**, cumpliendola empresa **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**con los requerimientos formales y documentalessolicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2**,y convocarlo a la apertura del sobre Nº 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO Nº1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE Nº 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00543/2022) por la firma**"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2**,todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-_

ARTÍCULO Nº2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del sobre Nº 2 a realizarse el **día05de septiembredel año 2022 a hora09:00p.m.** en la Dir. Gral. DeContrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO Nº3.-NOTIFIQUESE a lasempresas**"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2"**,a tal fin.-

ARTÍCULO Nº4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

-

Ciudad de Salta, jueves 1 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº <u>918/2022</u>.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 047744-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **“BACHEO CON HORMIGON EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”- NOTA DE PEDIDO Nº 01347/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas en la zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01347/2022 de fecha 16/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 74 rola Dictamen Nº 135/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución Nº 101/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03425/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8072/17, y Art. 16 del decreto reglamentario Nº 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **“BACHEO CON HORMIGON EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA –MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”- NOTA DE PEDIDO Nº 01347/2022,** de fecha 16/08/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

-

Ciudad de Salta, jueves 1 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 00919/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 047304-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **“PUESTA EN VALOR DE PLAZA EL HUAICO – UBICACIÓN: MANZANA 469 B, ENTRE MANZANA 468 A y C” – NOTA DE PEDIDO Nº 01353/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere a la puesta en valor de la Plaza Huaico;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01353/2022 de fecha 17/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $37.944.948,44 (Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 44/100);

QUE de fs. 04/107 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 109 rola Dictamen Nº 132/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 110 obra Resolución Nº 104/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 112 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 113 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 114 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03430/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de $37.944.948,44 (Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 44/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 116 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley Nº 8072/17, y Art. 16 del decreto reglamentario Nº 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **“PUESTA EN VALOR DE PLAZA EL HUAICO – UBICACIÓN: MANZANA 469 B, ENTRE MANZANA 468 A y C” – NOTA DE PEDIDO Nº 01353/2022,** de fecha 17/08/22 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $37.944.948,44 (Pesos Treinta y Siete Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 44/100).

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta,jueves08 de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº<u>00946/2022</u>.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA</u>: EXPEDIENTE Nº 045292-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:**“BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SAN CARLOS” – NOTA DE PEDIDO Nº 01300/2022**,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día01 de septiembre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura delsobre<u>Antecedentes</u>, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma**CONSTRUCTORA ARGENTINAS.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2**,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre Nº 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día05 de septiembre a hora 09:00 a.m. la apertura delsobre<u>Propuesta</u> y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2**,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre Nº 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizóla propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: **“CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2** ”cotizando un **0,00%** sin variacióndel Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00543/2022, para la Obra:**“BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SAN CARLOS” – NOTA DE PEDIDO Nº 01300/2022**,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de;**$21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación porUnidad de Medida, Plazo de Ejecución45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **“CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2”,** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma**“CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-71500760-2”**, por la suma**$21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100)**IVA incluido, Mes Base: julio/2022, a realizarse porel Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridoscontados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta,jueves08 de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº00947/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 046.025-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:**“BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL PERIODISTA” – NOTA DE PEDIDO Nº 01313/2022**,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día01 de septiembre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura delsobreAntecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma**“CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9”**,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre Nº 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día05 de septiembre a hora 12:00 p.m. la apertura delsobrePropuesta y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma**“CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9”**,cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre Nº 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizólos Antecedentes y la Propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: **“CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9”**, cotizando un **0,02%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00542/2022, para la Obra:**“BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL PERIODISTA” – NOTA DE PEDIDO Nº 01313/2022**,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de;**$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación porUnidad de Medida, Plazo de Ejecución45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma**“CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9”**,, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma**“CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. Nº 30-70929689-9”**,, por la suma**$21.785.657,29 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Ochenta y CincoMil Seiscientos Cincuenta y Siete con 29/100)** IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse porel Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridoscontados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta,jueves08deseptiembrede 2022.-

RESOLUCIÓN Nº<u>00948/2022</u>
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
<u>OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES</u>

<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 047.304-SG-2022.-</u>

VISTOque a foja 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra“**PUESTA EN VALOR DE PLAZA EL HUAICO” – NOTA DE PEDIDO N° 01353/2022**,y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 114el Programa Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 01353/2022, realizando el Comprobante Compras Mayores Nº 03430/2022 por la suma de $37.944.948,44 (PesosTreinta y SieteMillones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 44/100);

QUEhabiéndose programado la apertura del sobre de Antecedentes del 1º (Primer) Llamado para el día 08/09/2022 a hora 12:00p.m., y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de foja 135;

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Oficina Central de Contrataciones estima conveniente declarar DESIERTO el 1º (Primer) Llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (Segundo) Llamado si se considerase conveniente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO Nº1.-DECLARAR DESIERTOel 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

ARTÍCULO Nº2.- CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado si se considerase conveniente con las mismas condiciones de los Pliegos Generales y Particulares. -_

ARTÍCULO Nº3.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

HUMACATA

-

Ciudad de Salta, viernes 09de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº<u>958/2022</u>.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº 051.258-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Pavimento articulado con adoquines de hormigón de alto tránsito en barrios los Odontólogos y los Molles.”

VISTO el expediente Nº051.258-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaIMECA S.R.Lque resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIOS LOS ODONTÓLOGOS Y LOS MOLLES”** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 477/2022, Expte. Nº37.292-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 526/22 C.G.C;

QUEde fs. 4/6, la firma IMECA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº18763, emitida por NIVEL SEGUROS S.A ya fs.7 presenta Factura “B” Nº 2-323 y;

QUE a fs. 11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaIMECA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $16.239.301,20(PesosDieciséis Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Uno con 20/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 526/22 CGC correspondiente a expediente Nº37.292-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, viernes 09de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº959/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº 051.929-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Bacheo con Hormigón en Av. Monseñor Tavella desde Puente Rio Arenales hasta Av. H. Irigoyen.”

VISTO el expediente Nº051.929-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaNORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“BACHEO CON HORMIGÓN EN AV. MONSEÑOR TAVELLA DESDE PUENTE RIO ARENALES HASTA AV. H. IRIGOYEN”** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 477/2022, Expte. Nº45.296-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 546/22 C.G.C;

QUEa fs.2 presenta Factura “B” Nº 1-550 y de fs. 3/11, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 736811-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 17, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaNORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $4.218.516,79(Pesos Cuatro Millones Doscientos Dieciocho Mil Quinientos Dieciséis con 79/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 546/22 CGC correspondiente a expediente Nº45.296-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, viernes 09de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº960/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº 050.602-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Bacheo con Hormigón en Av. Zacarías Yanci, desde calle Caseros hasta Av. Juan de Dios Usandivaras.”

VISTO el expediente Nº050.602-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaMZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.Lque resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“BACHEO CON HORMIGÓN EN AV. ZACARÍAS YANCI, DESDE CALLE CASEROS HASTA AV. JUAN DE DIOS USANDIVARAS”** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 504/2022, Expte. Nº41.749-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 519/22 C.G.C;

QUEde fs. 2/4, la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.Lconstituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº18742, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y a fs.5 presenta Factura “B” Nº 1-111y;

QUE a fs. 13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaMZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de $4.091.638,96(Pesos Cuatro Millones Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 96/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 519/22 CGC correspondiente a expediente Nº41.749-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. -_

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**_

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, viernes 09de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº961/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº 051.257-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en calle Córdoba, Polonia y Checoslovaquia."

VISTO el expediente Nº051.257-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaIMECA S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE CÓRDOBA, POLONIA Y CHECOSLOVAQUIA"** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 459/2022, Expte. Nº36.431-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 527/22 C.G.C;

QUEa fs.8 presenta Factura "B" Nº 2-324 y de fs. 5/7, la firma IMECA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº18766, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaIMECA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $4.116.670,78(PesosCuatro Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Setenta con 78/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 527/22 CGC correspondiente a expediente Nº36.431-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, viernes 09de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº962/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº 051.027-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en Calle Leguizamón desde calle Balcarce hasta calle Ibazeta."

VISTO el expediente Nº051.027-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaCONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.Lque resultara adjudicada para la ejecución de la obra **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LEGUIZAMÓN DESDE CALLE BALCARCE HASTA CALLE IBAZETA"** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 498/2022, Expte. Nº40.846-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 516/22 C.G.C;

QUEa fs.1 presenta Factura "B" Nº 2-210y de fs. 3/7, la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.Lconstituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 157.105, emitida por CREDITO Y CAUCION S.A COMPAÑIA DE SEGUROS y;

QUE a fs. 14, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaCONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.Lun Anticipo Financiero por el monto de $4.092.163,54(PesosCuatro Millones Noventa y Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 54/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 516/22 CGC correspondiente a expediente Nº40.846-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta,viernes 09 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº00964/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 047.773-SG-2022.-

OBRA: _“BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS (CALLES LOS EUCALIPTUS, AVDA. DEL GOLF, LOS CAROLINOS Y LOS ARCES) – ETAPA II”_– NOTA DE PEDIDO Nº 1352/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los09días del mes de septiembre de 2022, siendohora15:15p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra**_“BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS (CALLES LOS EUCALIPTUS, AVDA. DEL GOLF, LOS CAROLINOS Y LOS ARCES) – ETAPA II”_– NOTA DE PEDIDO Nº 1352/2022**, quese tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUEel día09 de septiembre de 2022 a hora10:00a.m. se realizóla presentación de la oferta y que del acta labrada surgeel único oferente:**“M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.” – C.U.I.T. N°30-57232957-3**, cumpliendolaempresacon los requerimientos formales y documentalessolicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación deloferente**“M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”**, y convocarlo a la apertura del sobre Nº 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO Nº1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE Nº 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00583/2022) por la firma**“M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”**todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO Nº2.-CONVOCAR aloferente precalificados al acto de apertura del SOBRE Nº 2 – PROPUESTA a realizarse el **día12de septiembre del2022 a hora10:00a.m.** en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO Nº3.-NOTIFIQUESE alaempresa**“M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.” – C.U.I.T. N°30-57232957-3**a tal fin.-

ARTÍCULO Nº4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta,Jueves 09 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº00967/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 047.744-SG-2022.-

OBRA: “BACHEO CON HORMIGON EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA” – NOTA DE PEDIDO Nº 1347/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los09días del mes de septiembre de 2022, siendohora15:00p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra**“BACHEO CON HORMIGON EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPUBLICA DE SIRIA” – NOTA DE PEDIDO Nº 1347/2022**, quese tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUEel día09 de septiembre de 2022 a hora11:00a.m. se realizóla presentación de la oferta y que del acta labrada surgeel único oferente:**“TRANSPORTE HNOS MENDOZA. -C.U.I.T. Nº 30-70923932-1**”, cumpliendolaempresacon los requerimientos formales y documentalessolicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación deloferente**“TRANSPORTE HNOS MENDOZA. -C.U.I.T. Nº 30-70923932-1,** y convocarlo a la apertura del sobre Nº 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO Nº1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE Nº 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 00587/2022) por la firma**“TRANSPORTE HNOS MENDOZA. -C.U.I.T. Nº 30-70923932-1”**todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO Nº2.-CONVOCAR aloferente precalificados al acto de apertura del SOBRE Nº 2 – PROPUESTA a realizarse el **día12de septiembre del2022 a hora11:00a.m.** en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO Nº3.-NOTIFIQUESE alaempresa**“TRANSPORTE HNOS MENDOZA. -C.U.I.T. Nº 30-70923932-1”**a tal fin. –

ARTÍCULO Nº4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta, lunes 12de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº<u>969/2022</u>.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA</u>: ExpedienteNº 52.373-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Bacheo con Hormigón en Calzadas del Barrio el Tribuno.”

VISTO el expediente Nº52.373-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaNORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL TRIBUNO”** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 558/2022, Expte. Nº46.027-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 548/22 C.G.C;

QUEa fs.2 presenta Factura “B” Nº 1-551 y de fs. 3/11, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 736808-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 17, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaNORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $4.328.158,25(Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintiocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 25/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 548/22 CGC correspondiente a expediente Nº46.027-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**_

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, lunes 12de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº970/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº51.930-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Pavimento con Hormigón en Barrio los Ceibos II.”

VISTO el expediente Nº51.930-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaWALTER TANJILEVICHque resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“Pavimento con Hormigón en Barrio los Ceibos II”** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 478/2022,Expte. Nº37.315-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 513/22 C.G.C;

QUEa fs.2 presenta Factura “B” Nº 2-461 y de fs. 3/4, la firma WALTER TANJILEVICHconstituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº18749, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaWALTER TANJILEVICHun Anticipo Financiero por el monto de $19.785.401,50(Pesos Diecinueve Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Uno con 50/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 513/22CGC correspondiente a expediente Nº37.315-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, lunes 12de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº971/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº52.656-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Bacheo con Hormigón en calle Ameghino desde Calle 20 de Febrero hasta Av. Uruguay”

VISTO el expediente Nº52.656-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaMZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE AMEGHINO DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. URUGUAY”** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 499/2022,Expte. Nº40.847-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 544/22 C.G.C;

QUEa fs.2 presenta Factura “B” Nº 1-114 y de fs. 7/9, la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 18777, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaMZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $3.245.254,03(PesosTres Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 03/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 544/22CGC correspondiente a expediente Nº40.847-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, lunes 12de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº972/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº51.928-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Reacondicionamiento y Refuncionalización Plaza 25 de Mayo.”

VISTO el expediente Nº51.928-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaWALTER TANJILEVICHque resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“REACONDICIONAMIENTO Y REFUNCIONALIZACION PLAZA 25 DE MAYO”** según procedimiento de contratación por Licitación Pública Nº 007/2022,Expte. Nº35.816-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 515/22 C.G.C;

QUEa fs.2 presenta Factura “B” Nº 2-459 y de fs. 3/4, la firma WALTER TANJILEVICHconstituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 18752, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 8, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaWALTER TANJILEVICHun Anticipo Financiero por el monto de $787.772,08(PesosSetecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos con 08/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 515/22CGC correspondiente a expediente Nº35.816-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, lunes 12de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº973/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº51.942-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Bacheo con Hormigón en recorrido del Transporte Público de Pasajeros- Bº Solís Pizarro”

VISTO el expediente Nº51.942-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaTRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“BACHEO CON HORMIGÓN EN RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS- Bº SOLÍS PIZARRO”** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 503/2022,Expte. Nº41.748-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 542/22 C.G.C;

QUEde fs. 4/6, la firma TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº00:21:114146, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y a fs.7 presenta Factura “B” Nº 2-131 y;

QUE a fs. 13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaTRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $4.085.647,69(PesosCuatro Millones Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 69/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 542/22CGC correspondiente a expediente Nº41.748-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, lunes 12de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº974/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº51.944-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Bacheo con Hormigón en calle Lamadrid desde calle Caseros hasta Coronel Vidt”

VISTO el expediente Nº51.944-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaTRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAMADRID DESDE CALLE CASEROS HASTA CORONEL VIDT”** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 497/2022,Expte. Nº40.849-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 541/22 C.G.C;

QUEde fs. 6/8, la firma TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº00:21:114142, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y a fs.9 presenta Factura “B” Nº 2-130 y;

QUE a fs. 13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaTRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $4.091.194,74(PesosCuatro Millones Noventa y Un Mil Ciento Noventa y Cuatro con 74/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 541/22CGC correspondiente a expediente Nº40.849-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA-BALUT

-

Ciudad de Salta, lunes 19de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº<u>980/2022</u>.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

<u>REFERENCIA</u>: ExpedienteNº51.931-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Reacondicionamiento y Refuncionalizacion Plaza 25 de Mayo"

VISTO el expediente Nº51.931-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaWALTER TANJILEVICH que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **"REACONDICIONAMIENTO Y REFUNCIONALIZACION PLAZA 25 DE MAYO"** según procedimiento de contratación por Licitación Publica Nº 007/2022,Expte. Nº35.816-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 515/22 C.G.C;

QUEa fs.2 presenta Factura "B" Nº 2-464y de fs. 3/4, la firma WALTER TANJILEVICH constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 18752, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs. 8, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaWALTER TANJILEVICH un Anticipo Financiero por el monto de $16.271.792,40(Pesos Dieciséis Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 40/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 515/22CGC correspondiente a expediente Nº35.816-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**

HUMACATA

Ciudad de Salta, lunes 19de septiembrede 2022.

RESOLUCIÓN Nº981/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteNº53.427-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra “Bacheo con Hormigón en Calzada Sudeste de Avda. Constitución Nacional”

VISTO el expediente Nº53.427-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaMEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra **“BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADA SUDESTE DE AVDA. CONSTITUCIÓN NACIONAL”** según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple Nº 536/2022,Expte. Nº45.295-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra Nº 551/22 C.G.C;

QUEde fs. 2/4, la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución Nº1.184.335, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y a fs.5 presenta Factura “B” Nº 2-594y;

QUE a fs. 10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera quesi la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGARa laFirmaMEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de $4.343.324,31(Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veinticuatro con 31/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra Nº 551/22CGC correspondiente a expediente Nº45.295-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICARmediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaríarespecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**.**_

HUMACATA

-

SALTA, 14 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº 1.146/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58.796-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Movilidad Ciudadana solicita la contratación**: “ADQUISICION DE MATERIALES PARA SEÑALÉTICA VIAL”, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto la instalación de cartelería con señalización de tránsito, así como la compra de lomas de burro para reducir la velocidad de los automóviles y brindar seguridad a los peatones de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 02/08, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 09/14, la Secretaria de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido Nº1549/2022;

QUE a fs. 16, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 3898/22, por un monto total de $ 60.891.250,00 (Pesos Sesenta Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 18 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley Nº 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: **“ADQUISICION DE MATERIALES PARA SEÑALÉTICA VIAL”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$ 60.891.250,00 (Pesos Sesenta Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata y a la Lic María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

-

Ciudad de Salta, 14 octubre de 2022

RESOLUCIÓN N. ° 1.149/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPTE. Nº 058.826 -SG-2022.-

VISTO a foja 01 la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación**: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARADORES SEGUROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SALTA” – NOTA DE PEDIDO Nº 01595/2022;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto mejorar la seguridad de los ciudadanos mediante la incorporación e instalación de paradores seguros para el transporte público en el ámbito del ejido municipal;

QUE rola Nota de Pedido N° 01595/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de $250.000.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones con 00/100);

QUE rola Pliego de Especificaciones Técnicas de la obra de referencia;

QUE rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE rola Dictamen Nº 0193/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE obra Resolución Nº 0152/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando el Pliego de Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE rola informe respecto a Reserva Presupuestaria de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 13 de la Ley Nº 8072, y Art. 15 del Decreto Reglamentario Nº 087/2021 esto es: Contratación por Licitación Pública;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, para la Contratación **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PARADORES SEGUROS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SALTA” – NOTA DE PEDIDO Nº 01595/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $250.000.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones con 00/100), IVA incluido**. -**

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre Adjudicación a los Sres. C.P.N. Germán Humacata, y a la Lic. María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

-

Salta municipalidad

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
3° TRIMESTRE AL 30/09/2022

EFECTIVO EN TESORO					4.490.821,93
CHEQUES DE 3°					7.975.322,02
FONDO FIJO					20.000,00
FONDO CUMUN DE INVER. MACRO		94042-38719-13050			814.792.246,57
FONDO DE INVERSION HIPOTECARIO		16678-20133			1.374.603.123,91
FONDO DE INVERSION NACION		N°30700614			21.001.325,86
	SUBTOTAL 1				**2.222.882.840,29**

BANCO	CUENTA Nº	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS BANCO
U.E.P.E NACION	CTA. 30704530130709				164.882,66
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130812				1.942.031,59
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130915				1.887.807,01
U.E.P.E MACRO	CTA. 310009414216913				200.003,15

BANCO	CUENTA Nº	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS S/LIBROS
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.	23.622.794,21	0,00	23.622.794,21
MACRO S.A.	4-100-09540120942	Rentas Grales.Ingresos Virtuales	7.366.160,32	0,00	7.366.160,32
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	7.246.020,00	0,00	7.246.020,00
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	16.315.492,35	0,00	16.315.492,35
	SUBTOTAL 2		**54.550.466,88**	**0,00**	**54.550.466,88**
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.794.199,40	0,00	2.794.199,40
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	4.996.154,79	0,00	4.996.154,79
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	42.435.775,77	0,00	42.435.775,77
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	14.180,82	0,00	14.180,82
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	23.612.947,27	0,00	23.612.947,27
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	0,00	0,00	0,00
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Proteccion de Personas y Bienes	4.086,13	0,00	4.086,13
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capacit.4.0 y economia de conocimiento	382.405,74	0,00	382.405,74
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	8.504.020,21	0,00	8.504.020,21
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Justo Comercio Justo Consumo	1.740.069,75	0,00	1.740.069,75
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	2.968.881,67	0,00	2.968.881,67
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anaual lucha-dengue-zika-chikun.	286.269,49	0,00	286.269,49
MACRO S.A.	3-1000942040966-6	Adicionales Movilidad Ciudadana	4.736,50	0,00	4.736,50
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natatorio Peron	2.456.821,07	0,00	2.456.821,07
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciud.	684.893,91	0,00	684.893,91
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	2.431.900,00	0,00	2.431.900,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. Accion Social Barrios	24.961.605,67	0,00	24.961.605,67
HIPOTECARIO	3-0280000106184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	99,88	0,00	99,88
HIPOTECARIO	3-0280000107057-4	Ren.y puesta en valor Pza. 9 de Julio	99,89	0,00	99,89
	SUBTOTAL 3		**118.279.147,96**	**0,00**	**118.279.147,96**

TOTAL SALDO FINAL	**2.395.712.455,13**

C.P.N. GERMAN HUMACATA
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ramón Urquiza
Subsecretario de Finanzas
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 260
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 057017-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Laura Vanesa Vallejos, D.N.I. Nº 25.703.122, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención y pago de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LAURA VANESA VALLEJOS**, D.N.I. Nº 25.703.122, con domicilio en Mzna J dúplex 30 1ª etapa de Barrio Parque Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 261
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 055103-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Andrea Beatríz Rodriguez, D.N.I. Nº 22.946.241, solicita una ayuda económica para solventar gastos por viaje a Tucumán para realizar trámites ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANDREA BEATRIZ RODRIGUEZ**, D.N.I. Nº 22.946.241, con domicilio en Block M Grpo. 198, dpto. 11 piso 3 Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16..-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA,14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº262
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 050207-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante las actuaciones de referencia,el Sr. Diego Ariel FloresDNI Nº38.738.825, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUEa fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUEa fs. 10toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanosrealizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUEa fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIADE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO**por la suma de **$15.000,00** (pesos quincemil con 00/100), a favor del Sr. **DIEGO ARIEL FLORES**, DNI Nº38.738.825, con domicilio enMzna 200 B, lote 01 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía,Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOSla imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICARdel presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

-

SALTA,14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 263
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 050210-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante las actuaciones de referencia,el Sr. Luis GuancaDNI Nº33.715.939, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUEa fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUEa fs. 10toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanosrealizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUEa fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIADE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO**por la suma de **$15.000,00** (pesos quincemil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS GUANCA**, DNI Nº33.715.939, con domicilio enMzna 200 B Casa 17 de Barrio Norte Grandede esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía,Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOSla imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICARdel presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA,14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº264
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 049485-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante las actuaciones de referencia,el Sr. Andrés Esteban Vellido PastranaDNI Nº22.554.335, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la compra de una garrafa para su microemprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUEa fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUEa fs. 16toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanosrealizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUEa fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIADE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO**por la suma de **$15.000,00** (pesos quincemil con 00/100), a favor del Sr. **ANDRES ESTEBAN VELLIDO PASTRANA**, DNI Nº22.554.335, con domicilio enMza 4 lote 13 grupo 298 de Barrio Castañaresde esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15

(quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía,Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOSla imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICARdel presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

-

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 265
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 057019-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Viviana Velis, D.N.I. Nº 22.649.361, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA VIVIANA VELIS** DNI Nº 22.649.361, con domicilio en Mza 356 C casa 12 Barrio Siglo XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA,14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº266
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 057006-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante las actuaciones de referencia,el Sr. Gabriel Mariano AybarDNI Nº22.785.455, solicita una ayuda económica para solventar gastos de una cirugía de cervicales, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUEa fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUEa fs. 13toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanosrealizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUEa fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIADE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO**por la suma de **$15.000,00** (pesos quincemil con 00/100), a favor del Sr.**GABRIEL MARIANO AYBAR**, DNI Nº22.785.455, con domicilio encalle República de Siria Nº 581de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía,Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOSla imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICARdel presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 267
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 057008-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Karina Natalia Corimayo, DNI Nº 32.630.266, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **KARINA NATALIA CORIMAYO**, D.N.I. Nº 32.630.266, con domicilio en Mza 304 B casa 8 Barrio Juan Calchaqui de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 268
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 057022-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Jesica Pamela Vilte, DNI Nº 36.804.759, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **JESICA PAMELA VILTE**, D.N.I. Nº 36.804.759, con domicilio en calle Delfín Leguizamón Nº 521 Barrio San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA,14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº269
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 057014-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante las actuaciones de referencia,el Sr. Vicente Enrique Agüero,DNI Nº14.858.519, solicita una ayuda económica para solventar gastos pormanutención y pago de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUEa fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUEa fs. 09toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanosrealizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUEa fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIADE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO**por la suma de **$15.000,00** (pesos quincemil con 00/100), a favor del Sr. **VICENTE ENRIQUE AGÜERO**, DNI Nº14.858.519, con domicilio enPje Miramar Nº 255 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía,Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOSla imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICARdel presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 270
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 055678-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Estefanía Petrona Vargas, DNI Nº 20.707.036, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ESTEFANIA PETRONA VARGAS**, DNI Nº 20.707.036, con domicilio en calle Adán Quiroga Nº 2216 Barrio 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16..-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

VARG

-

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 271
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 055677-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Luisa Quispe Gutiérrez, DNI Nº 92.874.441, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA LUISA QUISPE GUTIERREZ**, DNI Nº 92.874.441, con domicilio en Pje Bella Vista Mza B lote 40 Barrio Olivos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

VARG

-

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 272
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 051311-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Liliana del Valle Ramírez, DNI Nº 25.428.658, solicita una ayuda económica para solventar gastos por intervención quirúrgica para su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil
con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LILIANA DEL VALLE RAMIREZ**, DNI Nº 25.428.658, con domicilio en calle Esteban Echevarría Nº 232 Barrio Boulogne Sur Mer de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15

(quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 273
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 047486-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Sofía Martínez García, DNI Nº 31.548.680, solicita una ayuda económica para solventar la participación de su hija en Certámen Internacional Latinoamericano de Danzas, los días 20 al 25 de Setiembre en la Provincia de Misiones, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA SOFIA MARTINEZ GARCIA**, DNI Nº 31.548.680, con domicilio en Mzna 201 G casa 14 Barrio Parque Gral. Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 274
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 041807-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Natalia Carola Beltrán, DNI Nº 32.463.341, solicita una ayuda económica para solventar gastos para la compra de materiales para su microemprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **NATALIA CAROLA BELTRAN**, DNI Nº 32.463.341, con domicilio en calle Dr. Luis Güemes Nº 1426 Bº La Loma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA,14 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº275
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 035768-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante las actuaciones de referencia,el Sr. Fernando Luis Mamaní,DNI Nº24.697.059, solicita una ayuda económica para solventar gastos porrefacciones en su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUEa fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUEa fs. 18toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanosrealizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUEa fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIADE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO**por la suma de **$15.000,00** (pesos quincemil con 00/100), a favor del Sr. **FERNANDO LUIS MAMANI**, DNI Nº24.697.059, con domicilio encalle Coronel Moldes Nº 351 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía,Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOSla imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICARdel presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 276
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 055769-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Martina Crescencia Mamaní, D.N.I. Nº 4.874.741, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTINA CRESCENCIA MAMANI**, D.N.I. Nº 4.874.741, con domicilio en Avenida Perón Nº 1800 de Bº Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 277
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 055829-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Matilde Amalia Ríos, D.N.I. Nº 10.167.358, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MATILDE AMALIA RIOS**, D.N.I. Nº 10.167.358, con domicilio en Pasaje 24 Casa 1772 de Bº Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 278
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 051937-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Daniela Romina Burgos, D.N.I. Nº 40.525.447, solicita una ayuda económica para solventar el pago del alquiler de la vivienda que habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **DANIELA ROMINA BURGOS**, D.N.I. Nº 40.525.447, con domicilio en Avenida Independencia Nº 66 de Vª San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-
ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 279

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 051934-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Silvana Lorena Gutiérrez, D.N.I. Nº 29.893.340, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVANA LORENA GUTIERREZ**, D.N.I. Nº 29.893.340, con domicilio en Avenida Monseñor Tavella Nº 2003 de Bº Morosini de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 280
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 057310-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Eliana Estefanía Zambrano DNI Nº 34.865.826, la cual tiene como destino solventar el pago del alquiler de la vivienda donde habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELIANA ESTEFANIA ZAMBRANO,** D.N.I. Nº 34.865.826, con domicilio en Las Palmeras Nº 468 de Bº Tres Cerritos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 281
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 057307-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Aldana Ximena Fuenzalida DNI Nº 41.749.945, la cual tiene como destino solventar el pago de servicios básicos adeudados, compra de medicamentos y gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALDANA XIMENA FUENZALIDA,** D.N.I. Nº 41.749.945, con domicilio en Pasaje Santa Victoria Nº 866 de Bº Santa Victoria de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 282
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 057305-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Fany Elizabeth Victoriano DNI Nº 33.754.132, la cual tiene como destino solventar el pago de servicios básicos adeudados y gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **FANY ELIZABETH VICTORIANO,** D.N.I. Nº 33.754.132, con domicilio en Mzna 77 A Casa 12 de Bº 17 de Mayo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 19 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 283
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 023444-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Carla Eliana Cruz, D.N.I. Nº 33.584.433, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARLA ELIANA CRUZ**, DNI Nº 33.584.433, con domicilio en calle Cerro Socompa Nº 06 Mza 04 lote 02 Barrio Las Colinas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15

(quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA,19 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº284
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 034712-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUEmediante las actuaciones de referencia,el Sr. Leonardo Rafael Guitián DNI Nº21.792.364, solicita una ayuda económica para solventar gastos de compra de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUEa fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUEa fs. 09toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanosrealizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUEa fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIADE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO**por la suma de **$15.000,00** (pesos quincemil con 00/100), a favor del Sr. **LEONARDO RAFAEL GUITIAN**, DNI Nº21.792.354, con domicilio encalle Finca Torino Lagunilla – al final del Bº San Lucas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía,Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOSla imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICARdel presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

-

SALTA, 19 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº 285
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 054227-SG-2022.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Inés Rodríguez, D.N.I. Nº 23.653.106, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA INES RODRIGUEZ**, DNI Nº 23.653.106, con domicilio en Mza 159 D casa 13 Barrio Sarmiento de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

-

SALTA, 19 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0539.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 018325-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. José Luis Rivas, D.N.I. Nº 30.110.031, reclama por supuestos daños;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Sr. Rivas formula reclamo administrativo y solicita reparación de daño. Manifiesta que el día domingo 26/12/2021, siendo las 18:30 hs. aproximadamente, en plaza árabe (Av. Reyes Católicos), se encontraba caminando de la mano de su hijo, este último se resbala, atinando a sujetarlo fuerte y habría caído el peticionante sin poder levantarse. Relata que en el hospital San Bernardo le realizaron una placa en donde indica fractura de peroné con desplazamiento;

QUE a fs. 03/11 se adjunta copias simples de estudios médicos, fotografía y radiografía;

QUE a fs. 12 obra denuncia penal C003 – 3226/2021, formulada por la Sra. María Georgina del Valle Romero, de fecha 27/12/2021, cuya parte pertinente dice "la dicente manifiesta que se encontraba en la plaza árabe junto a su esposo José Luis Rivas y sus hijos Lucas (09) y Santiago (07), ambos de apellido Rivas, por lo que en un momento los menores querían ingresar al geiser (agua danzantes) a lo que el padre decide acompañarlos tomando de la mano a los menores (…) al querer retirarse del lugar su esposo con su hijo Lucas se resbalaron por que el Sr. Rivas salió lesionado con fractura de tobillo el cual traslado al hospital San Bernardo;

QUE a fs. 20/22 rola dictamen del Sub-Programa legal y Técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en donde concluye que no corresponde hacer lugar al reclamo por daños;

QUE los presupuestos para que sea procedente la responsabilidad del estado local son: a) la existencia de un daño actual y cierto, b) la relación de causalidad, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la Administración, d) la existencia de un factor de atribución;

QUE la documental agregada son copias simples por lo que carecen de valor probatorio. Solo contamos con manifestaciones formuladas a fs. 01 y en denuncia policial de fs. 12, estas manifestaciones para ser tenidas por ciertas requieren contar con otros elementos probatorios que sustenten lo allí expresado, y en el caso que nos ocupa no encontramos elemento que acrediten los hechos relatados;

QUE acreditar el daño es uno de los elementos esenciales, para hacer jugar las consecuencias propias de la responsabilidad y, por lógica consecuencia, la falta de acreditación del mismo, conduce derechamente a desestimar la pretensión indemnizatoria. Siendo el daño, esencial extremo constitutivo de la pretensión resarcitoria, su demostración incumbe a la parte actora y por ende, no procede resarcir un daño inexistente ni meramente posible, hipotético o

eventual. Así se ha dicho la jurisprudencia “todo daño debe ser probado por quien lo alega, es éste un requisito esencial para obtener una condena indemnizatoria, pues un daño improbado no existe para el derecho” (Incom. Sala C, 30-98-91, L.L. 1992 – A – 441);

QUE la prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, “Tratado de la responsabilidad civil”, T. II. pág. 208);

QUE las fotografías agregadas además de no encontrarse certificadas carecer de fecha cierta, por lo que carecen de valor probatorio;

QUE tampoco surge acreditada la existencia del hecho lesivo. Para que exista daño resarcible debe demostrarse la existencia de un nexo causal entre el hecho y el daño. La determinación de la relación de causalidad implica previamente precisar el hecho generador del daño a los fines de determinar la vinculación que existe entre éste y los daños;

QUE el acaecimiento de los hechos que habrían provocado las consecuencias dañosas denunciadas no ha sido adecuadamente demostrado por el peticionante. En este sentido es imprescindible que el peticionante demuestre, por un lado, que la caída ocurrió en el momento y lugar que se invocó en el escrito de inicio y que dicha caída se hubiese originado como consecuencia de la falta de mantenimiento de la plaza en el sector donde se encuentran las aguas danzantes y, a su vez, que tal hecho sea la causa fuente del daño que denuncia, extremos no cumplidos por el Sr. José Luis Rivas;

QUE de las actuaciones, no se desprende indicio alguno que permita tener por acreditado el incumplimiento del deber de seguridad alegado el peticionante;

QUE por lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO por el Sr. **JOSE LUIS RIVAS, D.N.I. Nº 30.110.031**, en cuanto al reclamo por daños. -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a través del Programa Despacho Administrativo, al Sr. José Luis Rivas, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

-

SALTA, 19 OCT 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0540.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO la Resolución Nº 0530/2022;

CONSIDERANDO:

QUE por error involuntario se omitió incorporar los Anexos I y II en los que se determinan las funciones de las áreas y agentes responsables de las mismas;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones de las áreas en la que se desempeñan los agentes titularizados en los respectivos cargos de conducción;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-DETERMINAR las funciones de conducción de las respectivas áreas y los agentes a cargo de las mismas, según lo establece en Anexo I y II, que se adjunta a la presente.-_

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR del presente por el Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las áreas que componen la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

<u>ANEXO I</u>

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

AL PROGRAMA ATENCIÓN AL VECINO LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

a) Asistir las disposiciones de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental.
b) Poner en práctica un sistema para tarea de manera idónea y efectiva a fin de solucionar e informar al vecino.
c) Garantizar una eficiente atención al vecino.
d) Promover la participación ciudadana en temas ambientales y otros relacionados.
e) Elevar informes estadísticos a la Subsecretaria de Política y Control Ambiental.
f) Garantizar una eficiente atención al público.

AL SUBPROGRAMA COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES REALCIONADAS CON:

a) Ejecutar el Plan de coordinación y apoyo logístico con las áreas competentes de acuerdo a la naturaleza del reclamo, para su correspondiente ejecución.
b) Asistir las disposiciones del Programa.

AL SUBPROGRAMA INFORMATICA Y ESTADISTICA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

a) Implementar una base de datos para el control interno, con registros e informes periódicos.
b) Elevar informes estadísticos.
c) Asistir las disposiciones del Programa.

ANEXO II

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

AGENTE	D.N.I N°	FUNCION
Galli, Raúl Héctor	11.158.734	Jefe de Programa Atención al Vecino.
Jáuregui, Rodolfo Fabián	12.539.778	Jefe del Subprograma Coordinación y Logística.
Taritolay, Juan Carlos	16.695.919	Jefe del Subprograma Informática y Estadística.

CASTELLI

-

SALTA, 20 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0541.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 30214-SG-2022

VISTO Resolución Nº 534 de fecha 21 de Septiembre del 2022, emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se hace lugar a la renuncia presentada por la Sra. SILVIA EVELIA BARNI, D.N.I. Nº 14.709.233 y el Sr. CESAR AUGUSTO BARNI, D.N.I Nº 12.959.116, con domicilio constituido en calle Maipú Nº 262, de la Ciudad de Salta, a la co-titularidad de la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio San Antonio de Padua como Lote Nº 178, Sección “B”, Zona 2da;

QUE teniendo en cuenta la vigencia del Decreto Nº 0054, emitida por la Secretaria Legal y Técnica, advirtiendo que la competencia respecto a las concesiones, transferencias, caducidad de las concesiones, como así también respecto a las renuncias a las concesiones corresponde la intervención de Procuración General, por lo cual corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 534 de fecha 21 de Septiembre del 2022, emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 534 de fecha 21 de Septiembre del 2022, emitida por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. SILVIA EVELIA BARNI, D.N.I. Nº 14.709.233 y el Sr. CESAR AUGUSTO BARNI, D.N.I Nº 12.959.116,en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

-

SALTA, 24 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0542.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 055345-SG-2022.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;
QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza Nº 15675, Artículo 23º se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución Nº 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto Nº 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02 por el Lic. Abraham Mir, en carácter de socio de la firma CIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A – CUIT 30.50577985/8, solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Manzanas de Parque 20 de Febrero delimitadas por Av. Sarmiento y calle Adolfo Güemes entre Aniceto Latorre y O´Higgins, de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26º de Ordenanza Nº 15675:

“INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento de la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Art. 26º, Inc.”A” de Ordenanza Nº 15675;

QUE a fs. 03/12 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 13/15 obra Plano de propuesta de parquización;

QUE a fs.16 obra informe electrónico de la Sub Secretaria Tributaria y de Recaudación;

QUE a fs.17 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 19 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la empresa CIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A – CUIT 30.50577985/8, para el espacio verde denominado: Manzanas de Parque 20 de Febrero delimitadas por Av. Sarmiento y calle Adolfo Güemes entre Aniceto Latorre y O´Higgins, de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2º.-LA empresa CIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A – CUIT 30.50577985/8, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "A", de Ordenanza N°15675.

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa CIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A – CUIT 30.50577985/8, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.

7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASTELLI

-

SALTA, 24 OCT 2022.-

RESOLUCION Nº 0543.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 054616-SG-2022.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;
QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza Nº 15675, Artículo 23º se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;
QUE mediante Resolución Nº 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto Nº 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 03 el Sr. Ernesto Javier Méndez, en carácter de socio de la firma "MENDEZ ERNESTO JAVIER, CUIT 20-20858173/3", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: Platabanda sobre Av. Entre Ríos al 1100, entre calles Adolfo Güemes y Marcelo T. de Alvear, de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26º de Ordenanza Nº 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del Impuesto Inmobiliario, para Catastro Nº 98592, según Art. 26º, Inc."C" de Ordenanza Nº 15675;

QUE a fs. 04 rola constancia de inscripción AFIP;

QUE a fs.05 obra informe electrónico de la Sub Secretaria Tributaria y de Recaudación;
QUE a fs. 06 rola intervención de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomiendo la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la firma MENDEZ ERNESTO JAVIER, CUIL 20-20858173/3, para el espacio verde denominado: Platabanda sobre Av. Entre Ríos al 1100, entre calles Adolfo Güemes y Marcelo T. de Alvear, de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2º.-LA firma MENDEZ ERNESTO JAVIER, CUIL 20-20858173/3, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro Nº 98592.

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la firma MENDEZ ERNESTO JAVIER, CUIL 20-20858173/32, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.

7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASTELLI

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0354
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 4249

VISTO el Legajo Nº **4249** mediante el cual la firma **GALERIA EL PALACIO S.A. C.U.I.T. Nº 30-70896326-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GALERIA COMERCIAL",** en un local sito en calle **MITRE Nº 37 CON SALIDA A CASEROS Nº 662 Bº CENTRO catastro Nº 131.436** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 157.386 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GALERIA COMERCIAL"** desarrollada en un local sito en calle **MITRE Nº 37 CON SALIDA A CASEROS Nº 662 Bº CENTRO catastro Nº 131.436** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 41056 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 09/08/2016 en el cual se describe que la mencionada actividad es considerada como Proyecto Especial en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"GALERIA COMERCIAL";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“GALERIA COMERCIAL”** presentada por la firma **GALERIA EL PALACIO S.A. C.U.I.T. Nº 30-70896326-3,** desarrollada en un local sito en calle **MITRE Nº 37 CON SALIDA A CASEROS Nº 662 Bº CENTRO catastro Nº 131.436** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **GALERIA EL PALACIO S.A. C.U.I.T. Nº 30-70896326-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 52243** correspondiente a la actividad **“GALERIA COMERCIAL”** a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE Nº 37 CON SALIDA A CASEROS Nº 662 Bº CENTRO catastro Nº 131.436** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **GALERIA EL PALACIO S.A. C.U.I.T. Nº 30-70896326-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

AGNELLI

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0355
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 733

VISTO el Legajo Nº **733** mediante el cual la firma **DAMESCO S.A., C.U.I.T. Nº 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO – VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – RECARGA DE SAETA Y SERVICIO DE COBRANZA,** en un local sito en Avda. Paraguay Nº 1.250 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte Nº 168.258, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 1338/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA Nº 58.449** para la actividad **AUTOSERVICIO – VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – RECARGA DE SAETA Y SERVICIO DE COBRANZA,** desarrollada en un local sito en Avda. Paraguay N° 1.250, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **AUTOSERVICIO – VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – RECARGA DE SAETA Y SERVICIO DE COBRANZA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece:**”El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. … Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.**

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (*en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes*). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A.,** la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

AGNELLI

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0356
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 68652.-

VISTO el Legajo Nº **68652** mediante el cual la firma **MAQUINARIAS PYRAMIZ S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71034553-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION”,** en un local sito en calle **AV CHILE Nº 1.251 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 89.385** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 160.854 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **“ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION”** desarrollada en un local sito en calle **AV CHILE Nº 1.251 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 89.385** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 21260 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 17/10/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **“ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION”,** desarrollada por la firma **MAQUINARIAS PYRAMIZ S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71034553-4**, en un local sito en calle **AV CHILE Nº 1.251 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 89.385** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MAQUINARIAS PYRAMIZ S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71034553-4,** correspondiente a la actividad **“ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION”** desarrollada en un local sito en calle **AV CHILE Nº 1.251 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 89.385,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MAQUINARIAS PYRAMIZ S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71034553-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80241** correspondiente a la actividad **“ALQUILER Y VENTA DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION”,** desarrollada, en un local sito en calle **AV CHILE Nº 1.251 Bº SAN ANTONIO catastro Nº 89.385,** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MAQUINARIAS PYRAMIZ S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71034553-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0357
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 71487.-

VISTO el Legajo Nº **71487** mediante el cual la firma **FUNDACION ENCUENTROS C.U.I.T. Nº 30-71447371-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“CENTRO DE DIA PARA JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON CONSULTORIOS MEDICOS (1)”,** en un local sito en calle **AV CONSTITUCION NACIONAL (frente al Club Atlético) Bº LAMADRID catastro Nº 131.439** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 165.254 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **“CENTRO DE DIA PARA JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON CONSULTORIOS MEDICOS (1)”** desarrollada en un local sito en calle **AV CONSTITUCION NACIONAL (frente al Club Atlético) Bº LAMADRID catastro Nº 131.439** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 21028 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 26/09/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso Permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente**;**

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **“CENTRO DE DIA PARA JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON CONSULTORIOS MEDICOS (1)”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“CENTRO DE DIA PARA JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON CONSULTORIOS MEDICOS (1)”,** desarrollada por la firma **FUNDACION ENCUENTROS C.U.I.T. Nº 30-71447371-5** , en un local sito en calle **AV CONSTITUCION NACIONAL (frente al Club Atlético) Bº LAMADRID catastro Nº 131.439** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION ENCUENTROS C.U.I.T. Nº 30-71447371-5 ,** correspondiente a la actividad **“CENTRO DE DIA PARA JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON CONSULTORIOS MEDICOS (1)”** desarrollada en un local sito en calle **AV CONSTITUCION NACIONAL (frente al Club Atlético) Bº LAMADRID catastro Nº 131.439,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION ENCUENTROS C.U.I.T. Nº 30-71447371-5 ,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80240** correspondiente a la actividad **“CENTRO DE DIA PARA JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON CONSULTORIOS MEDICOS (1)”,** desarrollada, en un local sito en calle **AV CONSTITUCION NACIONAL (frente al Club Atlético) Bº LAMADRID catastro Nº 131.439,** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION ENCUENTROS C.U.I.T. Nº 30-71447371-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AGNELLI

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0358

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 6904

VISTO el Legajo Nº 6904 mediante el cual la firma **GAS DEL NORTE S.A., C.U.I.T. Nº 30-70823944-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFAS Y CILINDROS CATEGORIA IV (HASTA 100 TN),** en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona S/Nº esq. Calle 7, Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte Nº 173.059, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 1562/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA Nº 55023** para la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFAS Y CILINDROS CATEGORIA IV (HASTA 100 TN),** desarrollada en un local sito en Avda. Rodriguez Durañona S/N° esq. Calle 7, Parque Industrial de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFAS Y CILINDROS CATEGORIA IV (HASTA 100 TN)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece:**"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. … Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.**

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos.**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas propuestas en el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes. Deberá hacerse hincapié en los Controles de mantenimiento y seguridad de los tanques y capacitaciones sobre planes de contingencias**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **GAS DEL NORTE S.A.,** la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

AGNELLI

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0359
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 6888

VISTO el Legajo Nº 6888 mediante el cual la firma **LAS VARILLAS GAS S.A.C.I., C.U.I.T. Nº 30-54302442-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLANTA DE FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE GAS LIACUADO DE PETROLEO – OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS – TALLER DE REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES PARA GLP DE SEGUNDA CATEGORIA,** en un local sito en Ruta Provincial Nº 26 camino a La Isla km 3 y 1/2 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte Nº 173.907, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 1629/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA Nº 76812** para la actividad **PLANTA DE FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE GAS LIACUADO DE PETROLEO – OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS – TALLER DE REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES PARA GLP DE SEGUNDA CATEGORIA,** desarrollada en un local sito en Ruta Provincial Nº 26 camino a La Isla km 3 y 1/2 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **PLANTA DE FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE GAS LIACUADO DE PETROLEO – OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS – TALLER DE REACONDICIONAMIENTO DE ENVASES PARA GLP DE SEGUNDA CATEGORIA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece:**"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. … Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.**

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos.**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas propuestas en el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos). Deberá hacerse hincapié en los Controles de mantenimiento y seguridad de los tanques y capacitaciones sobre planes de contingencias**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **LAS VARILLAS GAS S.A.C.I., C.U.I.T. Nº 30-54302442-9,** la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

AGNELLI

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0360
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 17117.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **D.J.V. S.R.L. CUIT Nº 30-71058576-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN”,** en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA Nº 2205 – PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 151.560,** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **“PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN”,** desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA Nº 2205 – PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 151.560;**

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **“PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN”,** desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA Nº 2205 – PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 151.560;**

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **“PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN”** fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte Nº 146421 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución Nº 0405/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 05/07/2022 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación Nº 063/2022. En Fecha 13/10/2022 se presentan respuesta a las observaciones, por lo cual se sugiriere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **D.J.V. S.R.L. CUIT Nº 30-71058576-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5353** correspondiente a la actividad **“PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN”,** desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA Nº 2205 – PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 151.560** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- **LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante **con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, y facilitar dicho control por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y como parte del Informe de Auditoría para la próxima renovación del CAAM, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:**

1. Mantenimiento y control de Sistema de Condensación compuesto por campanas y filtros de freidora (quincenal)
2. Mantenimiento y control de sistema de captación y descarga de gases de combustión del sistema de calentamiento de agua para el lavado de papas (quincenal).
3. Registro de Monitoreo de Nivel de ruidos externos (semestral) y sus conclusiones/recomendaciones
4. Limpieza de canaletas perimetrales (diario). Gestión de residuos.
5. Limpieza y mantenimiento de cámara de separación (quincenal). Gestión de residuos.
6. Gestión integral de residuos. Registro de procedencia de los mismos. Transporte y disposición final- Registros diarios.
7. Resultados de Análisis de Laboratorio de los efluentes de la cámara de separación. Cambio del punto de muestreo. Análisis, conclusiones y recomendaciones.
8. Registros de fumigaciones y desinfecciones.
9. Registro de Capacitaciones bridadas al personal, incluyendo simulacros.
10. Registro de Mantenimiento de maquinarias, vehículos e infraestructura realizados externamente, ya sea de manera preventiva o correctiva.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **D.J.V. S.R.L. CUIT Nº 30-71058576-4** la presente Resolución.-_

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0361
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 17117.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **D.J.V. S.R.L. CUIT Nº 30-71058576-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN”,** a desarrollarse en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA Nº 2205 – PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 151.560**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución Nº 0405/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza Nº 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 05/07/2022 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación Nº 063/2022. En Fecha 13/10/2022 se presentan respuesta a las observaciones, por

lo cual se sugiriere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza Nº 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **D.J.V. S.R.L. CUIT Nº 30-71058576-4** correspondiente a la actividad **“PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE COPETIN”,** desarrollada en un local sito en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA Nº 2205 – PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 151.560**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **D.J.V. S.R.L. CUIT Nº 30-71058576-4**, la presente Resolución.-_

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0362
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 20566.-

VISTO el Legajo Nº **20566** mediante el cual el Sr. **JOSE AGUSTIN PORCEL DE PERALTA D.N.I. Nº 12.553.453** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“SALON DE FIESTAS (REUNIONES FAMILIARES)”,** en un local sito en calle **JUPITER Nº 169 (RUTA 51 KM 1 ½) LOTEO LA CASA DEL SOL catastro Nº 45.827** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reportes Nº 163638 originados en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **“SALON DE FIESTAS (REUNIONES FAMILIARES)”** desarrollada en un local sito en calle **JUPITER Nº 169 (RUTA 51 KM 1 ½) LOTEO LA CASA DEL SOL catastro Nº 45.827** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 20252 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/08/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como prohibida - Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en los Informes de la inspección ambiental practicadas en fecha 01/09/2022 y 28/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su Renovación de CAAM de la actividad manteniendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“SALON DE FIESTAS (REUNIONES FAMILIARES)”;**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“SALON DE FIESTAS (REUNIONES FAMILIARES)”** presentada por el Sr. **JOSE AGUSTIN PORCEL DE PERALTA D.N.I. Nº 12.553.453,** desarrollada en un local sito en calle **JUPITER Nº 169 (RUTA 51 KM 1 ½) LOTEO LA CASA DEL SOL catastro Nº 45.827** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE AGUSTIN PORCEL DE PERALTA D.N.I. Nº 12.553.453** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 65512** correspondiente a la actividad **“SALON DE FIESTAS (REUNIONES FAMILIARES)”** a desarrollarse en el local sito en calle **JUPITER Nº 169 (RUTA 51 KM 1 ½) LOTEO LA CASA DEL SOL catastro Nº 45.827** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-_

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-_

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústicos realizado en el año 2010. Esto implica la adopción permanente del mismo equipo emisor acústico (parlante) de tal manera de establecer un valor límite de emisión para los eventos sociales.

b) Deberá realizar en el plazo de 1 año un Informe de Medición de ruidos actualizado, firmado por un profesional competente en la materia y sellado por COPAIPA. Dicho informe deberá ser presentado para la próxima renovación del CAAM.

c) El responsable del local comercial deberá informar a cada cliente del servicio del salón de fiestas, y establecer la obligación por escrito en el Contrato del Servicio de las siguientes medidas a cumplimentar:

- **No colocar parlantes cerca de la puerta de ingreso, los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. Deberá utilizar el parlante provisto por el salón en el cual se establecerá el valor límite de emisión sugerido por el Profesional durante la medición de ruidos.**
- **Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.**
- **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios o jardines) o vía pública.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79.**
- **El responsable del local deberá garantizar los controles periódicos necesarios, con el sonómetro adquirido para tal fin, asegurar el cumplimiento de todos estos ítems. En caso de denuncias por ruidos molestos será pasible de sanciones.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE AGUSTIN PORCEL DE PERALTA D.N.I. Nº 12.553.453** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0363
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 67733.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **DANIEL EDUARDO JUAREZ D.N.I. Nº 26.031.697**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)",** a desarrollarse en un local sito en calle **SAN LUIS Nº 2595 Bº SANTA VICTORIA catastro Nº 31.098**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución Nº 0585/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza Nº 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, en fecha 18/10/2022 ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza Nº 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/10/2022 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANIEL EDUARDO JUAREZ D.N.I. Nº 26.031.697** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)",** desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS Nº 2595 Bº SANTA VICTORIA catastro Nº 31.098** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL EDUARDO JUAREZ D.N.I. Nº 26.031.697**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-**SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

-

SALTA, 18 OCT 2022

RESOLUCION Nº 0364
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 67733.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **DANIEL EDUARDO JUAREZ D.N.I. Nº 26.031.697** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)”,** en un local sito en calle **SAN LUIS Nº 2595 Bº SANTA VICTORIA catastro Nº 31.098,** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro **“VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)”,** desarrollada en calle **SAN LUIS Nº 2595 Bº SANTA VICTORIA catastro Nº 31.098;**

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **“VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)”,** desarrollada en calle **SAN LUIS Nº 2595 Bº SANTA VICTORIA catastro Nº 31.098;**

QUE mediante Resolución N° 0585/2021 se ha categorizado la actividad **“VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)”,** ubicada en calle **SAN LUIS Nº 2595 Bº SANTA VICTORIA catastro Nº 31.098** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza Nº 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte Nº 170252, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/10/2022 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL EDUARDO JUAREZ D.N.I. Nº 26.031.697** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80242** correspondiente a la actividad **“VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)”,** desarrollada en calle **SAN LUIS Nº 2595 Bº SANTA VICTORIA catastro Nº 31.098** de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- **LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.- __

ARTICULO 4º.- **LA** proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- **Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad.**
- **Deberá colocar de forma inmediata placas o pantallas aislantes en el tablero seccional.**
- **Deberá realizar de forma inmediata la señalización de la puerta de salida del local comercial y el desnivel de ingreso con los colores reglamentarios por Normativa.**
- **Deberá presentar como parte del próximo Informe de Auditoría Ambiental, registros y conclusiones correspondiente al cumplimiento del “Cronograma anual de Capacitación” incluido el simulacro e información a vecinos colindantes.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL EDUARDO JUAREZ D.N.I. Nº 26.031.697** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

-

SALTA, 17 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº 496/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 18594-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MERCADO CASTELLON DE MENESES MARIA FILOMENA, con DNI Nº 18.773.901, tramita la Baja a partir del 26/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 69.662, bajo el Rubro: VERDULERIA Y FRUTERIA, ubicado en CNEL. MOLDES Nº 320, Bº LIBERTADOR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VERDULERIA Y FRUTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 69.662 de propiedad de la Sra. MERCADO CASTELLON DE MENESES MARIA FILOMENA, con DNI Nº 18.773.901, ubicado en CNEL. MOLDES Nº 320, Bº LIBERTADOR, de esta ciudad, con fecha 26/05/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

-

SALTA, 17 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº 497/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 9399-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROLDAN BLANCA AZUCENA, con DNI Nº 10.913.925, tramita la Baja a partir del 24/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 92.212, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ubicado en Bº PALERMO 1, MZ 426 B, LOTE 13 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 92.212 de propiedad de la Sra. ROLDAN BLANCA AZUCENA, con DNI Nº 10.913.925, ubicado en Bº PALERMO 1, MZ 426 B, LOTE 13, de esta ciudad, con fecha 24/02/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ
-

SALTA, 17 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº 498/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 4472-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GESTION Y BIENESTAR SRL, con CUIT Nº 30-71189687-9, tramita la Baja a partir del 31/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.301, bajo el Rubro: VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS, ubicado en PELLEGRINI Nº 490 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.301 de propiedad de la Firma GESTION Y BIENESTAR SRL, con CUIT Nº 30-71189687-9, ubicado en PELLEGRINI Nº 490, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

-

SALTA, 17 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº 499/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 61633-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TAPIA LILIANA DEL VALLE, con DNI Nº 16.658.739, tramita la Baja a partir del 30/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.454, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en O´HIGGINS Nº 2109 Vº LUJAN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.454 de propiedad de la Sra. TAPIA LILIANA DEL VALLE, con DNI Nº 16.658.739, ubicado en O´HIGGINS Nº 2109 Vº LUJAN, de esta ciudad, con fecha 30/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

-

SALTA, 17 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº 500/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 28952-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MONTAGNA PABLO MAURICIO, con DNI Nº 31.194.130, tramita la Baja a partir del 15/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 84.470, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ubicado en Bº SAN CARLOS, MZ 35, CASA 17, LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - ALIMENTOS PARA MASCOTAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84.470 de propiedad del Sr. MONTAGNA PABLO MAURICIO, con DNI Nº 31.194.130, ubicado en Bº SAN CARLOS, MZ 35, CASA 17, LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 15/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

-

SALTA, 17 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>501/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 62268-SG-2013.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROCABADO DE LA FUENTE JULIO, con DNI Nº 92.949.635, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 85.276, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO Nº 246, LOCAL 03, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 85.276 de propiedad del Sr. ROCABADO DE LA FUENTE JULIO, con DNI Nº 92.949.635, ubicado en ITUZAINGO Nº 246, LOCAL 03, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

-

SALTA, 17 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>502/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 23820-SG-2016.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORALES JUDITH NAHIR, con DNI Nº 30.638.400, tramita la Baja a partir del 14/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 87.277, bajo el Rubro: VENTA DE ZAPATILLAS, ubicado en ITUZAINGO 246/248, LOCAL 14 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ZAPATILLAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 87.277 de propiedad del Sr. MORALES JUDITH NAHIR, con DNI Nº 30.638.400, ubicado en ITUZAINGO 246/248, LOCAL 14 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 14/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

-

SALTA, 17 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº <u>503/2022</u>
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
<u>REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 20399-SG-2013.-</u>

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CAMPERO GREGORIA FACUNDA, con DNI Nº 14.856.371, tramita la Baja a partir del 01/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 83.448, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en LAS HERAS N° 3148, B° GRAL. MOSCONI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

.
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 83.448 de propiedad de la Sra. CAMPERO GREGORIA FACUNDA, con DNI Nº 14.856.371, ubicado en LAS HERAS N° 3148, B° GRAL. MOSCONI, de esta ciudad, con fecha 01/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

-

, 17 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº 504/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 52363-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GILABERT SANCHEZ DOLORES, con DNI Nº 93.917.679, tramita la Baja a partir del 31/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 77.320, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA, ubicado en J. MUÑOZ CABRERA Nº 226, Bº EL SOL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77.320 de propiedad de la Sra. GILABERT SANCHEZ DOLORES, con DNI Nº 93.917.679, ubicado en J. MUÑOZ CABRERA Nº 226, Bº EL SOL, de esta ciudad, con fecha 31/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

-

SALTA, 17 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº 505/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 29441-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., HEREDIA CRUZ CLEOFE JUSTINA, con DNI Nº 94.015.208, tramita la Baja a partir del 08/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 14.189, bajo el Rubro: ART. DE LIBRERÍA, MERCERIA Y FOTOCOPIADORA, ubicado en ANZOATEGUI Nº 2580, Bº LA LOMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 51/52 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ART. DE LIBRERÍA, MERCERIA Y FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 14.189 de propiedad de la Sra. HEREDIA CRUZ CLEOFE JUSTINA, con DNI Nº 94.015.208, ubicado en ANZOATEGUI Nº 2580, Bº LA LOMA, de esta ciudad, con fecha 08/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

-

SALTA, 17 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN Nº 506/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 29357-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROJAS ANA, con DNI Nº 4.280.439, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 5.544, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, ubicado en JUAN JOSE PASO Nº 1851, Vº SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 71 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 65/66 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 5.544 de propiedad de la Sra. ROJAS ANA, con DNI Nº 4.280.439, ubicado en JUAN JOSE PASO Nº 1851, Vº SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

-

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0600
LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 143876-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Santiago del Estero N° 337;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección de forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el indica NO REALIZAR NINGUNA INTERVENCION al forestal de la especie TIPA, debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, bien implantado en una vereda acorde a su tamaño;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie TIPA ubicado en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 337;

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C AGNELLI

-

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0601
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
<u>REFERENTE: Informe Oficio- Nevado de Cachi 945 San Luis</u>

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Nevado de Cachi Nº 945- San Luis;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra INFORME OFICIO de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/03, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la extracción de un forestal de la especie TIPA, el mismo presenta un sistema radicular que impide la construcción de la vereda y una inclinación riesgosa. Deberá reponer el forestal extraído con otro forestal de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción:
a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en calle NEVADO DE CACHI Nº 945- SAN LUIS, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _

A/C AGNELLI

-

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0602
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 55375-SG-2022- Reporte 170628-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de UN forestal ubicado en calle General Güemes 895;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 05 obra NOTA y REPORTE, mediante los cuales la Sra. Marcela Zamar, D.N.I. N° 18.388.896, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección de forestal, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 07/11, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros Sr. Sebastián Goytia y del Ing. Agrónomo Axel Borghi donde hace lugar a la AUTORIZACION PARA EXTRACCION de UN forestal de la especie SERENO. El ejemplar no es recomendado para arbolado urbano, presenta un sistema radicular que impide la construcción de la vereda y estaría interfiriendo con las cañerías; por lo que se indica la extracción. Deberá reponer el forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:
Extracción:
a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. Nº15675 dispone:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, A la SRA. MARCELA ZAMAR, D.N.I. N° 18.388.896, a realizar la EXTRACCIÓN de UN forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle GENERAL GUEMES Nº 895, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHILLO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C AGNELLI

-

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0603
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Zona Oeste

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de OCHO (8) forestales implantados en B° Santa Lucia calle Santa Silvana 2492, B° Santa Lucia calle Santa Mónica 1781, B° El Carmen Avda. San Martin 2540, B° Carmen terreno colindante a San Martin 2540, Vº Chartas 10 de Octubre 372, B° Las Leñas II calle Gervasio Posadas 48;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de OCHO (8) forestales ubicados en Zona Oeste de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de OCHO (8) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Oeste,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte Nº 160051-2022	B° SANTA LUCIA SANTA SILVANA 2492	SERENO AUREO (1) FRESNO (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS

Reporte Nº 169982-2022	B° SANTA LUCIA SANTA MONICA 1781	IBIRA PYTA (1)	PODA DE DESPEJE MINIMO
Reporte N° 122869-2022	B° EL CARMEN SAN MARTIN 2540	SERENO (1)	PODA DE DESPEJE
Oficio	B| EL CARMEN TERRENO COLINDANTE A SAN MARTIN 2540	SERENO (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS
Reporte N° 164814-2022	V° CHARTAS 10 DE OCTUBRE 372	FRESNO (1)	PODA DE LEVANTE Y DESPEJE
Reporte N° 162010- 2022	B° LAS LEÑAS II GERVASIO POSADAS 48	SERENO (1)	PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y COMPENSACION

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C AGNELLI

-

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0604
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
<u>REFERENTE: Oficio Zona Este</u>

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CUATRO (4) forestales implantados Vº María Ester calle José Martínez Lezama 453, V° Mitre calle Flavio García 1403, B° El Cabildo calle Napoleón Uriburu 1491, B° La Fama Av. Artigas 312;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de CUATRO (4) forestales ubicados en Zona Este de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de CUATRO (4) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Este,-

<u>ANEXO 1</u>

EXPEDIENTE	**UBICACIÓN**	**ESPECIE**	**PODAS INDICADAS**
Reporte Nº 169020-2022	Bº MARIA ESTER JOSE MARTINEZ LEZAMA 453	PINO (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS
Reporte Nº 166497-2022	V° MITRE FLAVIO GARCIA 1403	MOLLE (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS
Reporte N° 166982-2022	B° EL CABILDO NAPOLEON URIBURO 1491	PALO BORRACHO (1)	PODA DE DESPEJE
Reporte N° 164557-2022	B° LA FAMA AVDA. ARTIGAS 312	TIPA (1)	PODA DE LEVANTE Y DESPEJE

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C AGNELLI
-

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0605
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Zona Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRECE (13) forestales implantados en Mitre 892- 875- 857- 875- 841, Deán Funes 749, Avda Independencia 255, Lerma 294, Rivadavia 880, Tucumán 373, Tucumán 410, Santiago del Estero 809, Córdoba 400;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de TRECE (13) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRECE (13) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Expte 043523-SG-2022	MITRE 892- 875-857-841	TIPA (2), SERENO (1), ARCE (2)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS
Reporte 113592-2021	DEAN FUNES 749	TIPA (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS
Reporte 147893-2022	AVDA. INDEPENDENCIA 255	THEVETIA (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS
Reporte 169294-2022	LERMA 294	FRESNO (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS
Reporte 168773-2022	RIVADAVIA 880	ARCE (1)	PODA DE DESPUNTE Y COMPENSACION
Reporte 157369-2022	TUCUMAN 373	SERENO (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS
Reporte 166062-2022	TUCUMAN 410	FRESNO (1)	PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y COMPENSACION. AGRANDAMIENTO DE CAZUELA
Reporte 169711-2022	SANTIAGO DEL ESTERO 809	PLATANO (1)	MINIMA PODA DE DESPUNTE Y DESPEJE. AMPLIACION DE CAZUELA
Reporte 168246-2022	CORDOBA 400	FRESNO (1)	PODA DE DESPEJE Y DESPUNTE

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C AGNELLI
-

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0606

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Zona Norte

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de ONCE (11) forestales implantados en Bº Parque Belgrano 1ra. Etapa Mza B casa 26, Avda. Reyes Católicos 1439, Bº Leopoldo Lugones Mza 363 C Lote 2, Bº Tres Cerritos Los Yuchanes 285, Balcarce 1698, Balcarce 1507, Juramento 1221, Gurruchaga 90, Bº Ciudad del Milagro calle Mayor Arteaga 926, Bº Unión Mza 382 A Lote 9 (frente);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de ONCE (11) forestales ubicados en Zona Norte de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de ONCE (11) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Norte,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 153037-2022	B° PARQUE BELGRANO 1RA ETAPA MZA B CASA 26	LAPACHO (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS
Reporte 104122-2021	AVDA REYES CATOLICOS 1439	TUSCA (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS
Reporte 158696-2022	B° LEOPOLDO LUGONES MZA 363 C LOTE 2	GUARAN (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS
Expte 037492-SG-2021	B° TRES CERRITOS LOS YUCHANES 285	LAPACHO (1)	PODA DE LEVANTE Y DESPEJE
Reporte 108065-2021	BALCARCE 1698	TARCO (1)	PODA DE DESPUNTE Y COMPENSACION
Reporte 97318-2021	BALCARCE 1507	FRESNO (1)	PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y COMPENSACION
Reporte 169601-2022	JURAMENTO 1221	FRESNO (1)	PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y COMPENSACION. AGRANDAMIENTO DE CAZUELA
Reporte 164407-2022	GURRUCHAGA 90	FRESNO (2)	MINIMA PODA DE DESPUNTE Y DESPEJE
Reporte 162202-2022	B° CIUDAD DEL MILAGRO MAYOR ARTEAGA 926	GREVILLEA (1)	PODA DE DESPUNTE Y DESPEJE
Reporte 161655-2022	B° UNIÓN MZA 382 A LOTE 9 (FRENTE)	CEIBO (1)	PODA DE DESPEJE DE LINEAS

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C AGNELLI

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0607
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Zona Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de OCHO (8) forestales implantados en las calles Virgilio Tedin 279, Dean Funes 891, Dean Funes 529, 20 de Febrero 467, Juramento 27, J.M. Leguizamón 235, Avda. Entre Ríos 299;
Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la PODA de OCHO (8) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de OCHO (8) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	**UBICACIÓN**	**ESPECIE**	**PODAS INDICADAS**
Reporte Nº 167885-2022	VIRGILIO TEDIN 279	FRESNO (2)	PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y LEVANTE
Reporte Nº 144484-2022	DEAN FUNES 891	SERENO (1)	PODA DE DESPUNTE Y COMPENSACION
Expte Nº 003567-SG-2022	DEAN FUNES 529	FRESNO (1)	PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y COMPENSACION
Reporte Nº 166666-2022	20 DE FEBRERO 467	FRESNO (1)	PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y COMPENSACION. AMPLIACION DE CAZUELA
Reporte Nº 98077-2021	JURAMENTO 27	CRESPON (1)	MINIMA PODA DE DESPUNTE Y DESPEJE
Expte 048538-SG-2019	LEGUIZAMON 235	SERENO (1)	PODA DE DESPUNTE Y DESPEJE
Reporte Nº 155946-2022	AVDA ENTRE RIOS 299	FRESNO (1)	MINIMA PODA DE SANEAMIENTO

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C AGNELLI

-

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0608
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Zona Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TREINTA Y TRES (33) forestales implantados en las calles: Jujuy 808, Deán Funes 1096, Avda. Belgrano 1698, Santa Fe 127, Avda. Hipólito Irigoyen 914, Catamarca 785, Catamarca 142, Catamarca 84, Laprida 646, Santiago del Estero 106, Buenos Aires 979, Deán Funes 840, Alvarado 1393, Vicente López 679, España 1175, Virgilio Tedin 76, Alvear 558, Deán Funes 614, Avda Entre Ríos 270, Simón Bolivar 441, Juramento 56, Alvarado 213, Almirante Brown 180, Avda Belgrano 341;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la PODA de TREINTA Y TRES (33) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TREINTA Y TRES (33) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte Nº 169710-2022	JUJUY 808	OLMO (1)	DESPEJE, LEVANTE, DESPUNTE, SANEAMIENTO Y COMPENSACION. RECONSTRUCCION Y AGRANDAMIENTO DE CAZUELA
Reporte Nº 166466-2022	DEAN FUNES 1096	ARCE (1)	LEVANTE, DESPUNTE Y DESPEJE. RECONSTRUCCION DE CAZUELA
Reporte Nº 169671-2022	BELGRANO 1698	SERENO (1)	DESPEJE, DESPUNTE Y COMPENSACION
Reporte Nº 166150-2022	SANTA FE 127	FRESNO (1)	DESPUNTE Y FORMACION
Reporte Nº 103199-2021	HIPOLITO IRIGOYEN 914	FRESNO (1)	DESPUNTE, DESPEJE Y FORMACION
Reporte Nº 160193-2022	CATAMARCA 785	FRESNO (1)	MINIMA PODA DE DESPEJE Y SANEAMIENTO
Reporte Nº 143235-2022	CATAMARCA 142	ARCE (1)	LEVANTE, DESPUNTE Y DESPEJE
Reporte Nº 112808-2021	CATAMARCA 84	FRESNO (2)	PODA DE DESPUNTE Y DESPEJE
Expte Nº 135-0921-15	LAPRIDA 646	FRESNO (1)	DESPUNTE, DESPEJE Y FORMACION
Expte Nº 085064-SG-17 D.A. 27299	SANTIAGO DEL ESTERO 106	FRESNO (3)	LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE Y FORMACION
Reporte Nº 88712-2021	BUENOS AIRES 979	FRESNO (1)	LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE, COMPENSACION. AGRANDAMIENTO DE CAZUELA
Reporte Nº 149291-2022	DEAN FUNES 840	FRESNO (2)	DESPUNTE Y DESPEJE
Reporte Nº 162646-2022	ALVARADO 1393	SERENO (2)	DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION
Reporte Nº 150724-2022	VICENTE LOPEZ 679	FRESNO (1)	DESPUNTE Y DESPEJE
Reporte Nº 157471-2022	ESPAÑA 1175	SERENO (2)	MINIMA PODA DE DESPUNTE Y DESPEJE
Reporte Nº 105492-2021	VIRGILIO TEDIN 76	FRESNO (2)	DESPEJE Y FORMACION
Reporte Nº 164677-2022	ALVEAR 558	FRESNO (1)	DESPEJE, DESPUNTE Y SANEAMIENTO
Reporte Nº 95044-2021	DEAN FUNES 614	FRESNO (1)	MINIMA PODA DE DESPUNTE
Reporte Nº 102264-2021	ENTRE RIOS 270	SERENO (1)	DESPUNTE Y DESPEJE
Reporte Nº 160146-2022	BOLIVAR 441	PARAISO (1)	DESPUNTE Y DESPEJE
Reporte Nº 156907-2022	JURAMENTO 56	FRESNO (2)	DESPUNTE Y DESPEJE

Reporte Nº 167920-2022	ALVARADO 213	CRESPON (1)	DESPUNTE Y DESPEJE
Reporte Nº 156801-2022	ALMIRANTE BROWN 180	FRESNO (1) SERENO (1)	DESPUNTE, DESPEJE Y FORMACION
Reporte Nº 162843-2022	BELGRANO 341	CEIBO (1)	DESPUNTE Y DESPEJE

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C AGNELLI

-

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0609
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
<u>REFERENTE: Oficio Zona Centro</u>

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de VEINTITRES (23) forestales implantados en las calles: Gral. Güemes 1305/07, Catamarca 996, Florida 880, Mariano Boedo 34, Paz Chain 85, Lavalle 595, Santa Fe 156, Santa Fe 60, Catamarca 142, Adolfo Güemes 114, Gral. Güemes al 400 (Escuela Urquiza), Mitre 692, Avda. Belgrano 1032/1034, Avda. Belgrano 1961, Corrientes 708, Gral. Paz 1089, Rivadavia 504, Pje. Klein 37;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la PODA de VEINTITRES (23) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de VEINTITRES (23) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro,-

<u>ANEXO 1</u>

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Informe Oficio 29/08/22	GRAL. GUEMES 1305/1307	FRESNO (1)	PODA DE SANEAMIENTO, FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA
D.A. 25466/19	CATAMARCA 996	FRESNO (2)	PODA DE LEVANTE, FORMACION, DESPUNTE Y AMPLIACION DE CAZUELA
Expte Nº 024715-SG-2021	FLORIDA 880	SERENO AUREO (1)	PODA DE LEVANTE Y FORMACION
Expte Nº 065252-SG-2017	MARIANO BOEDO 34	SERENO (2)	PODA DE SANEAMIENTO, FORMACION Y DESPUNTE
Reporte Nº 141693-2022	PAZ CHAIN 85	JACARANDA (2)	PODA DE SANEAMIENTO Y FORMACION
Reporte Nº 159571-2022	LAVALLE 595	CALLISTEMUN (1)	PODA DE LEVANTE, FORMACION Y DESPUNTE
Reporte Nº 144281-2022	SANTA FE 156	FRESNO (1)	PODA DE DESPEJE Y FOMACION
Reporte Nº 141141-2022	SANTA FE 60	FRESNO (1)	PODA DE SANEAMIENTO Y FORMACION

Reporte Nº 143235-2022	CATAMARCA 142	ARCE (1)	PODA DE DESOEJE, DESPUNTE, LEVANTE Y FORMACION
Reporte Nº 143537-2022	ADOLFO GUEMES 114	FRESNO (1)	PODA DE SANEAMIENTO, DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION
Reporte Nº 153494-2022	GRAL. GUEMES 400-ESCUELA URQUIZA	FRESNO (1)	PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE Y FORMACION
Reporte Nº 142243-2022	MITRE 692	JACARANDA (2)	PODA DE SANEAMIENTO, DESPUNTE Y FORMACION
Expte Nº 047526-SG-2019	AVDA. BELGRANO 1032/1034	PALO BORRACHO (1)	PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION
Expte Nº 025790-SG-2021	AVDA. BELGRANO 1961	LIQUIDAMBAR (1)	PODA DE LEVANTE Y CORTE RACIONAL DE RAIZ (SIN PERJUDICAR EL ANCLAJE)
Reporte Nº 161712-2022	CORRIENTES 708	MORA (1)	PODA DE LEVANTE Y FORMACION
Reporte Nº 169037-2022	GRAL. PAZ 1089	SERENO (2)	PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y AMPLIACION DE CAZUELA
Reporte Nº 142179-2022	RIVADAVIA 504	PLATANO (1)	PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE, FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA
Reporte Nº 161763-2022	PSJE. KLEIN 37	PATA DE VACA (1)	PODA DE LEVANTE, FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C AGNELLI

-

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0610
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
<u>REFERENTE: Oficio Zona Norte</u>

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de SEIS (6) forestales implantados en Bº Tres Cerritos calles: Los Paraísos 378, Las Margaritas 245, Los Almendros 295; Bº El Huaico II Mza 466 B Casa 21 y Bº Mirasoles Mza 496 A Casa 20;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la PODA de SEIS (6) forestales ubicados en Zona Norte de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de SEIS (6) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Norte

<u>ANEXO 1</u>

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte Nº 142110-2022	Bº TRES CERRITOS LOS PARAISOS 378	JACARANDA (1)	DESPEJE, SANEAMIENTO Y LEVANTE

Reporte Nº 166058-2022	Bº TRES CERRITOS LAS MARGARITAS 245	PINO (1)	LEVANTE, DESPUNTE Y DESPEJE
Expte Nº 032449-SG-2022	Bº TRES CERRITOS LOS ALMENDROS 295	JACARANDA (1) ARCE (1)	DESPEJE, DESPUNTE Y COMPENSACION
Reporte Nº 103464-2021	Bº EL HUAICO II MZA 466 B CASA 21	FRESNO (1)	DESPEJE UNICAMENTE
Reporte Nº 165493-2022	Bº MIRASOLES MZA 496 A CASA 20	FRESNO (1)	MINIMA PODA DE DESPUNTE Y DESPEJE

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C AGNELLI

-

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° 0611
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
<u>REFERENTE: Oficio Zona Oeste</u>

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN (1) forestal implantado en Avda. San Martin 2438 B° El Carmen;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la PODA de UN (1) forestal ubicado en Zona Oeste de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. Nº 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:
"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (1) forestal de la especie ARCE, ubicado en Zona Oeste

<u>ANEXO 1</u>

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte Nº 169634-2022	Bº EL CARMEN AVDA SAN MARTIN 2438	ARCE (1)	PODA DE DESPEJE, DESPUNTE, LEVANTE, COMPENSACION Y SANEAMIENTO. CORTE DE RAICES SUPERFICIALES.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

A/C AGNELLI

-

SALTA, 25 OCT 2022

RESOLUCION N° 001
COORDINACIÓN DE LA SUBSECRETARIA
DE ESPACIOS PUBLICOS

VISTO la Ordenanza N° 6240 y;

CONSIDERANDO:
QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en calle Leguizamón entre Juramento y Vicente López de esta Ciudad, se constata la instalación de un Food Truck y no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE se cursó Cedula de Notificación de fecha 19/10/2022 al titular/propietario del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE vencido el plazo otorgado no obran constancias ni antecedentes alguno que se haya dado cumplimiento con lo intimado;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, en tal sentido la Ordenanza N° 6240 regula la venta en la vía pública y sus distintas modalidades, como así también determina los requisitos a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE se desconoce la identidad de la/s persona/s responsable/s que instalaron el Food Truck en el espacio público municipal;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice*…”la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas…*”;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Coordinación de la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por el Retiro del Food Truck, según lo establecido en Dictamen Legal N° 117/22 emitido por la Asesora Legal del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA COORDINACIÓN DE LA SUBSECRETARIA

DE ESPACIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR desmontar y retirar todo lo construido e instalado en el espacio público sito en calle J.M. Leguizamón entre calles Juramento y Vicente López de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAKRAN SOMOZA

-

SALTA, 21 OCT 2022

RESOLUCIÓN N°_____092_______
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA Nº 056167- SG-2022, 057150-SG-2022,
057503-SG-2022, 057551-SG-2022,
009839-SG-2022 y agregados

VISTA la solicitud de la subvención presentada por la Biblioteca Popular Macacha Güemes, por la Biblioteca Popular Palermo I, la Biblioteca Popular Casimiro Cobos, la Biblioteca Popular Dr. Mariano Boedo, y Biblioteca Popular Jorge Luis Borges, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, que se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplimenten los requisitos solicitados.

QUE el Artículo 4º dispone que: “Los recursos que integren el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares se distribuirán de la siguiente manera: a) El 90% de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 9º; b) El 10% restante será destinado a subvencionar de manera especial los gastos

necesarios para la apertura, inicio o refuncionalización de una biblioteca en particular. La biblioteca beneficiaria del subsidio será seleccionada a través de un concurso a cargo de la comisión creada en el artículo 8º y bajo los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificados de antecedes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios."

QUEse adjunta Resolución Nº 079/22 (Convocatoria), publicada en el Boletín Oficial en fecha 09/09/2022, los requisitos que deben cumplimentar para presentarse al concurso, serán los requeridos en el ANEXO I de dicho instrumento; habiendo cumplido con el plazolos 15 días hábiles determinado por el Art 5 del Dto. Reglamentario Nº 306/19.

QUE de acuerdo a lo determinado Artículo 3º. "Los interesados deberán acompañar…... En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio previsto en el art. 4º, inc. b) de la Ordenanza Nº 15.491 se deberá emitir una manifestación de voluntad en tal sentido. La documentación que acredite los requisitos del inc "a,b,e,f,g,i" deberá ser acompañada en copia debidamente certificada. La Autoridad de Aplicación podrá certificar las copias acompañadas a tal efecto cuando se exhiba la
documentación original. El cumplimiento de los requisitos del inc "c,d,f,g,i", serán objeto de

Fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación la cual emitirá dictamen fundando sobre su
Cumplimiento. En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio previsto en el art. 4º, inc. b) de la Ordenanza Nº 15.491, además de la documentación antes mencionada, los interesados deberán acompañar un Proyecto de Actividades y/o de Obras y el correspondiente Estudio de Costos, con la debida identificación si se trata de una iniciativa de apertura o iniciativa de re funcionalización de una biblioteca popular o si tiene por objeto la adquisición de bienes muebles o bienes inmuebles."

QUEel art. 6° de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

QUE se adjunta Acta de Reunión de la Comisión del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, con la determinación de los porcentajes de la elección y los motivos.

QUE la Biblioteca Popular Macacha Guemes, dicta cursos de apoyo escolar, tango, folklore, instrumentos musicales y demás, siendo el volumen de personas que hacen uso de éstas clases cada vez mayor, se necesitaríahabilitar un salón más, siendo imperioso la colocación del revestimiento de pisos.

QUE el pedido de dicha institución quedaría encuadrado como Apertura y/o re funcionalización, entendida como mejoramiento edilicio, ya que importaría mejoramiento de pisos, pudiendo ser edificio propio, alquilado, cedido en préstamo o en comodato.

QUE la institución tiene un comodato otorgado por el entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

QUE el impacto social y el institucional sería importante, por la envergadura de la obra y la posibilidad de obtener con el revestimiento un espacio más, para el uso de la comunidad en general.

QUE la Biblioteca Popular Jorge Luis Borges presenta un Proyecto de Ludoteca Itinerante, es muy innovador, pero siendo que ésta institución ya obtuvo esta subvención con anterioridad a nuestro parecer sería importante prestar ayuda a otras instituciones que también tiene necesidades y que el Municipio puede colaborar.

QUEla Biblioteca Popular Casimiro Cobos presenta un Proyecto para crear un ambiente de lectura, estudio y aprendizaje, y la adquisición de maquinarias de estampadora y de sublimación para los talleres de arte, se entiende que con durlockquieren armar un espacio independiente, pero se consideró que falta documentación respaldatoriaen dónde se pueda comprender la utilización de dos puertas y el lugar de la divisoria y el impacto a la comunidad.

QUE la Biblioteca Popular Palermo I presenta un Proyecto para la construcción de una obra ya iniciada, pero advertimos que no cumplimenta la documentación porque se necesita titularidad del inmueble y ellos solo poseen un comodato por 20 años venciendo en el año 2024, con lo cual no podría acceder por no cumplir con éste requisito.

QUE la Biblioteca Popular Mariano Boedo, presenta una petición para el pago de una deuda de AFIP, pero éste tipo de concepto no entraría en ninguna de las líneas de acceso a la subvención.

QUE se agrega imputación presupuestaria por la suma de $ 582.372,08 (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Dos con 08/00).

QUE por tales razones es necesario emitir el instrumento legal pertinente, y en uso de las facultades que me son propias.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR a la **"Biblioteca Popular Macacha Güemes",** la subvención instituida por el Art 4 inc b) Ordenanza N° 15.491/18 y Decreto Reglamentario N° 306/19, obteniendo la suma de $ 582.372,08 (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Dos con 08/00) correspondiente al Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, debiendo realizar la correspondiente rendición de cuentas, y encuadrar los recursos al Proyecto presentado, por los motivos expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- DESESTIMAR las presentaciones realizadas por las Bibliotecas Populares Jorge Luis Borges, Mariano Boedo, Palermo I y Casimiro Cobos, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR la presente resolución al Sr. José M. Chaile Presidente de la Biblioteca Popular Macacha Guemes, a la Sra. Elisea Evangelina Sarapura Presidente de la Biblioteca Popular Casimiro Cobos, a la Sra. Patricia Castillo Presidente de la Biblioteca Jorge Luis Borges, a la Sra. Gabriela del Valle Cardozo Presidente de la Biblioteca Popular Palermo I y a la Sra. Silvia del Valle Fabián Presidente de la Biblioteca Popular Dr. Mariano Boedo.

ARTÍCULO 4°.-DE FORMA.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

-

SALTA, 21 OCT 2022

RESOLUCIÓN Nº___093___
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la realización delevento**“VII° Encuentro de Damas del Fortin. El Tuscal de Velarde”**, a realizarse el día 23 de Octubre del presente año, a hs.16:00, en el predio del fortín sito en ruta 26 Km de esta ciudad capital**,** y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento tiene como finalidad enaltecer a la mujer ya que las sociedades que cuidan a las mujeres, respetan sus derechos y fomentan su desarrollo, son sociedades más justas y prosperas, lo que nos motiva a sostener en el tiempo, estos encuentros de Damas en el Fortín**;**

QUE este año, constituye la 2° Posta Histórica y Cultural llamada "Mujeres que hicieron y hacen historia", iniciada en el mes de Junio del presente año, en "Finca El Paraiso", El Sauce y el municipio de El Bordo.

QUE entendemos que las mujeres de distintos puntos de nuestra provincia, aportan saberes que forman parte del patrimonio intangible de nuestra cultura, al que estamos llamados acuidarlo y enriquecerlo.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL alevento **“VII° Encuentro de Damas del Fortin. El Tuscal de Velarde”**, a realizarse el día 23 de octubre del cte. año, a hs.16:00,por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presenteal Sr.**Elio J. Gomez -Presidente Fortin, "El Tuscalde Velarde"**

ARTÍCULO 3°. -TOMARrazón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

-

SALTA, **26DE OCTUBRE DE 202**

RESOLUCION N° 12/2022
SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 059662-SG-2022

VISTO la necesidad de dar inicio a la Temporada Estival 2022-2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE,la Carta Municipal en sus Artículos 7 inc. B), y 90 inc. a), dispone como función de la Municipalidad la de “Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud” y la de orientar “…la acción de gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada”;

QUE el Municipio brinda todos los años dichos servicios a la comunidad, a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, de un espacio de recreación que permita la integración social y la unidad familiar;

QUE además de constituir un ambiente propicio para el esparcimiento familiar, también importa una necesidad imperiosa debido a las altas temperaturas que se
registra en nuestra ciudad durante la temporada estival;

QUE por lo antes mencionado resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1º.-TENER POR INICIADA la **TEMPORADA ESTIVAL 2022-2023**a partir del día 4 de noviembre de 2022,finalizando el 28 de febrero de 2023, en las instalaciones del Balneario Camping “Carlos Xamena”, Natatorio “Juan Domingo Perón”, Complejo Deportivo “Nicolás Vitale”, de nuestra Ciudad.

Art. 2.- TOMARrazón Secretaría de Juventud y Deportes con sus dependencias intervinientes.

Art. 3º.- LA presente Resolución será firmada por la Sra. Secretaria de Deporte y Juventud. -

Art. 4º.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -_

CHAVEZ DIAZ

-

SALTA, 03 de Octubre del 2022

RESOLUCIÓN Nº 019
SECRETARÍA DE PRENSA
Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: Exptes. Nº 034118 SG 2022 y 052273 SG 2022

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al cupo asignado mediante Resolución 043/22 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado la distribución del mismo;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación correspondiente al año 2022;

QUE mediante expte. Nº 52273 SG 2022 se solicita la baja del adicional por horario extensivo con 30 horas, a la Lic. Emilce Aramayo y la alta del mismo cupo de horas para el agente Oscar Fernando Romero Plaza; que según informe de Auditoría el mencionado agente percibe actualmente el cupo de 30 horas (Art. 44 Inc. B3);

QUE es necesario modificar el Art. 1º de la Resolución Nº 018;emitida por esta secretaria;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la Resolución Nº018, de Art. 44 Inc. B3 (30 horas) a Art. 44 Inc. B1 (60 horas)del Adicional por Horario Extensivo**(**del Convenio Colectivo de Trabajo) al agente Oscar Fernando Romero Plaza, D.N.I. N º 17.441.397; a partir del 1º de Septiembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAPISANO
-

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación."Autorizado por Secretario: Mariano Castelliy Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA Nº 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO *el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-*

Nº	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	168	2	3	620	VARGAS ROJAS RENE	23/11/2021
2	24	3	4	896	VILLAFAÑE VICTOR VICENTE	31/12/2021
3	28	3	3	900	BAZAN DE MOYANO ELENA	31/12/2021
4	46	3	1	918	LOPEZ DOLORES	31/12/2021
5	81	3	1	953	AREPIA PATRICIA	31/12/2021
6	257	3	2	1129	LOAIZA JESUS	12/01/2021
7	263	3	3	1135	FIGUEREDO ANA MARIA	31/12/2021
8	187	4	2	1479	CANELO ESTANISLADA CLARA	31/12/2021
9	194	4	4	1486	ZELAYA SANTINO (PARV)	31/12/2021
10	46	11	1	4277	ADET LUIS	31/12/2021
11	51	11	1	4282	PLAZA MIGUEL ANGEL	31/12/2021
12	52	11	2	4283	ARGAÑARAZ MAXIMO	31/12/2021
13	110	11	5	4341	FARIAS ELSA NATIVIDAD	31/12/2021
14	128	11	3	4359	MIRANDA JUAN	31/12/2019
15	178	11	3	4409	ALDANA DANIEL ISIDRO	31/12/2021
16	183	11	3	4414	EUSEBIO MANUEL	31/12/2021
17	192	11	2	4423	PAZ DE GOMEZ MABEL DEL ROSARIO	09/02/2021
18	196	11	1	4427	GUTIERREZ MARIA LUISA	07/11/2020
19	228	11	3	4459	BURGOS NICOLAS	29/01/2022
20	260	11	5	4491	MOLINA MARCELINA	31/12/2021
21	273	11	3	4504	GARZON PABLO RAFAEL	31/12/2021
22	302	11	2	4533	ALBORNOZ IRMA	21/12/2019
23	355	11	5	4586	CARDOZO HERMINIA ELIBERTA	31/12/2019
24	360	11	5	4591	LOPEZ ARMINDA	31/12/2021
25	368	11	3	4599	LOPEZ MIGUEL ANGEL	28/05/2021
26	370	11	5	4601	CAMPOSANGEL MIGUEL	31/12/2021
27	394	11	4	4625	SANCHEZ BARTOLO	31/12/2021
28	406	11	1	4637	ESPINOZA SIMON	31/12/2020
29	412	11	2	4643	GAINZA ELISA	31/12/2018

30	418	11	3	4649	LESCANO FLORINDA ADELMA	31/12/2021
31	419	11	4	4650	GUZMAN NICOLASA	31/12/2021
32	576	13	1	5647	DE LA CUESTA MARIA DEL SOCORRO	31/12/2020
33	1051	13	5	6122	BRAVO MARIA MARTA-MARTA NOEMI	28/02/2019
34	776	14	1	7157	MOLINA PEDRO NICOLAS	02/10/2018

VILLAFAÑE

-

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 27 OCT 2022

ORDENANZA Nº 16011.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2940/22 y otros que corren por cuerda separadas, 135-1844/22; 135-2619/19 y 135-2008/22; 135-2386/22; 135-2531/22; 135-2662/22; 135-2240/22; 135-1791/22; 135-2652/22; 135-2182/22; 135-1665/22; 135-2408/22; 135-2201/22; 135-2517/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 130.701, 20.456, 16.823, 116.546, 116.413, 116.232, 87.505, 74.192, 128.036 y Cuenta N° 700.727, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 35.229, 60.146, 159.267, 53.586 y 39.636.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----------
SANCION Nº **11.094 .-**

AMADO - MADILE

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"